



j.a.b.c.

Santiago, 19 de marzo de 2024

OFICIO N°43 -2024
Remite resolución

A S.E.
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DON RICARDO CIFUENTES LILLO
CONGRESO NACIONAL
VALPARAISO

Remito a V.E copia de la resolución dictada por esta Magistratura, en el proceso **Rol N° 15276-24-CPT**, Requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de H. Diputadas y H. Diputados, que representan más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio, respecto de la expresión “no sexista” y la conjunción “y” del artículo 12, inciso segundo, del proyecto de ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género, contenido en el **Boletín N°11.077-07.-**

Saluda atentamente a V.E.

SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



7E7A5B62-7DCB-44DE-9EC4-123BB6FAC1BC

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalconstitucional.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Santiago, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º. Que, por resolución de esta fecha, el Tribunal acogió a tramitación el requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Honorables Diputadas y Diputados de la República respecto de la expresión " *no sexista*", y de la conjunción "y" contenidas en el artículo 12, inciso segundo, del Proyecto de Ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género, contenido en el Boletín N° 11.077-07;

2º. Que, examinado el requerimiento a efectos de pronunciarse sobre su admisibilidad, se verifica que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 93, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y que, en la especie no concurre ninguna de las causales de inadmisibilidad establecidas en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional de esta Magistratura.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero, N° 3º, e inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y lo prescrito en los artículos 66 y 67 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE:

1º. Que se declara admisible el requerimiento deducido a lo principal, de fojas 1.

2º. Póngase el requerimiento de autos en conocimiento de S.E. el Presidente de la República, del H. Senado y de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, enviándoles copia del mismo y de la presente resolución, para que, en su calidad de órganos constitucionales interesados y dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de la comunicación, formulen las observaciones y acompañen los antecedentes que estimen pertinentes.

Notifíquese. Comuníquese.

Rol 15.276-24-CPT

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidenta, Ministra señora Nancy Adriana Yáñez Fuenzalida, y por sus Ministros señora María Pía Silva Gallinato, señor Miguel Ángel Fernández González, señora Daniela Beatriz Marzi Muñoz, señor Raúl Eduardo Mera Muñoz, señora Catalina Adriana Lagos Tschorne, señor Héctor Mery Romero, señora Marcela Inés Peredo Rojas y señora Alejandra Precht Rorris.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora María Angélica Barriga Meza.



47FF327D-93E8-41E0-AD56-529EB1E7CAAE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalconstitucional.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



EN LO PRINCIPAL: Solicitan del Excelentísimo Tribunal Constitucional, que declare la inconstitucionalidad del inciso segundo del artículo 12 del Proyecto de Ley sobre “*el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*”, contenido en el Boletín N° 11.077-07, por contravenir los artículos 19 N°10 inciso tercero en relación con el artículo 19 N°6 y 26 y 11 inciso cuarto en relación con el artículo 5°, todos de la Constitución Política de la República, en la forma en que se señalará. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompañan documentos que se indican. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompañan certificado. **EN EL TERCER OTROSÍ:** Solicitan alegatos en la forma que indica. **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Solicitan alegatos respecto del fondo del recurso. **EN EL QUINTO OTROSÍ:** Designan representante de los requirentes con sujeción a la ley mencionada. **EN EL SEXTO OTROSÍ:** Forma de notificación; **EN EL SÉPTIMO OTROSÍ:** Otorgan patrocinio y poder.

EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Los requirentes, Cristián Araya Lerdo de Tejada, Chiara Barchiesi Chávez, Juan Irrarrázaval Rossel, José Carlos Meza Pereira, Benjamín Moreno Bascur, Agustín Romero Leiva, Luis Fernando Sánchez Ossa, Cristóbal Urruticoechea Ríos, Stephan Schubert Rubio, Mauricio Ojeda Rebolledo, Harry Jürgensen Rundshagen, Catalina del Real Mihovilovic, Daniel Lilayú Vivanco, Marta Bravo Salinas, Felipe Donoso Castro, Marlene Pérez Cartes, Marco Antonio Sulantay Olivares, Henry Leal Bizama, Renzo Trisotti Martínez, Eduardo Cornejo Lagos, Flor Weisse Novoa, Gustavo Benavente Vergara, Cristhian Moreira Barros, Juan Antonio Coloma Álamos, Sergio Bobadilla Muñoz, Gaston Von Mühlenbrock Zamora, Fernando Bórquez Montecinos, Álvaro Carter Fernández, Ximena Ossandón Irrarrázabal, Marcia Raphael Mora, Leonidas Romero Sáez, Miguel Mellado Suazo, Mauro González Villarroel, Eduardo Durán Salinas, Jorge Durán Espinoza, Sofia Cid Versalovic, Miguel Ángel Becker Alvear, Camila Flores Oporto, Diego Schalper Sepúlveda, Juan Carlos Beltrán Silva, Frank Sauerbaum Muñoz, José Miguel Castro Bascuñán, Andrés Celis Montt, Hugo Rey



Martínez, Bernardo Berger Fett, Christian Matheson Villán, Gaspar Rivas Sánchez, Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen, Gloria Naveillán Arriagada, Gonzalo de la Carrera Correa, Francesca Muñoz González, Sara Concha Smith, Roberto Arroyo Muñoz, Enrique Lee Flores, todos Diputados de la República, que representamos más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio de la Cámara de Diputados, según se acredita en la forma indicada en el segundo otrosí de esta presentación, recurrimos a S.S. Excelentísima en virtud de la facultad que nos confiere el inciso cuarto del artículo 93 de la Constitución Política de la República (en adelante, “Constitución”, “Carta Fundamental”, o “CPR”), en relación al numeral 3° del inciso primero del mismo artículo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley No. 5 de 2010, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley No. 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional (en adelante, “LOCTC” o “Ley No. 17.997”), solicitamos que, por contravenir los artículos 19 N° 10 inciso tercero en relación con el artículo 19 Nos 6 y 26 y 11 inciso cuarto en relación con el artículo 5°, todos de la Constitución Política de la República, en la forma en que se señalará, SS. Excelentísima declare la inconstitucionalidad del inciso segundo del artículo 12 del Proyecto de Ley “*sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*”, contenido en el Boletín N°11.077-07, (en adelante, “Proyecto de Ley”). El precepto impugnado establece dentro de las obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en el ámbito de la educación:

*Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán promover **una educación no sexista** y con igualdad de género y considerar en sus reglamentos internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas (énfasis añadido).*

Con todo, y con el fin de exponer con mayor claridad los argumentos que fundan esta presentación, el cuerpo del requerimiento se estructura del siguiente modo:

CAPÍTULO I – ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

1. Mensaje Presidencial



Con fecha 5 de enero de 2017 ingresó al Congreso Nacional el Proyecto de Ley Boletín N° 11.077-17 a través del mensaje de la Presidente de la República Sra. Michelle Bachelet Jeria con el doble propósito de *“mejorar las respuestas institucionales que hoy se ofrecen a las víctimas de violencia en contexto intrafamiliar, tanto a las mujeres, que constituyen el grupo a que este proyecto va fundamentalmente dirigido, como a otras personas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad”*¹ y de *“contribuir a la generación de un cambio cultural cuyo horizonte es la igualdad entre hombres y mujeres y el fin de las relaciones de subordinación que éstas padecen, raíz de la violencia de género”*².

De acuerdo con el mensaje presidencial, el Proyecto de Ley responde *“al compromiso del Estado de Chile con los tratados internacionales sobre derechos humanos, en particular la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención Belém do Pará”*”³.

2. Hitos relevantes de la tramitación legislativa

2.1. Primer trámite constitucional: Cámara de Diputados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el día 10 de enero de 2017 se dio cuenta del Proyecto de Ley, pasando a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. A continuación, el día 18 de mayo de 2017, se da cuenta del oficio de la Excelentísima Corte Suprema, por el cual emite informe. Sin embargo, dada la naturaleza del asunto, el día 19 de julio de 2017 el Proyecto pasa a la Comisión de la Familia y Adulto Mayor.

El día 19 de diciembre de 2018 se emitió el Primer Informe de la Comisión de la Familia y Adulto Mayor cuya cuenta se tomó el 3 de enero de 2019. A su turno, el día 16 de enero de 2019 se emite el primer informe de la Comisión de Hacienda y de este se da cuenta el 17 de enero de 2019. En la misma fecha, se realiza el trámite de discusión general y particular, a la vez, aprobándose el Proyecto de Ley. Finalmente, se remite el oficio N° 14.481 de ley a la cámara revisora, es decir, pasa el Proyecto de Ley a segundo trámite constitucional ante el Senado.

¹ Vid. Mensaje de presidencia de la República p.11, Boletín N° 11.077-17.

² *Ibid.* p. 12.

³ *Ibid.* p. 6.



2.2. Segundo trámite constitucional: Senado

En el Senado, se da cuenta del Proyecto de Ley el día 22 de enero de 2019, pasando a una comisión especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género: la “Comisión de la Mujer y Equidad de Género”, y a la de Hacienda, en su caso.

El primer informe de la Comisión de la Mujer y Equidad de Género se emite el día 7 de junio de 2019, dándose cuenta el 11 de junio de 2019.

El día 18 de junio de 2019 por acuerdo de Comités, el Proyecto de Ley es enviado en particular también a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

A continuación, el día 9 de julio de 2019, en el Senado se discute en general el Proyecto de Ley, siendo aprobado en general. En la misma instancia, se fija como plazo para presentar indicaciones el 26 de julio de 2019, plazo que se amplió el 23 de julio de 2019 hasta el 5 de agosto del mismo año.

Luego de 2 años, el día 9 de marzo de 2021, después de diversos mensajes presidenciales de suma urgencia, la comisión de la Mujer y Equidad de Género emite el segundo informe del Proyecto de Ley, pasando a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Llegado el año 2022, con posterioridad a varios mensajes de urgencia simples, el 11 de mayo, la sala acuerda que el Proyecto de Ley sea analizado por las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y la de Mujer y Equidad de Género, unidas.

Arribado el año 2024, el día 4 de marzo, se emite el segundo informe de la comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de la Mujer y Equidad de Género, unidas.

El 5 de marzo de 2024 se realiza la discusión particular en la sala, siendo aprobado el Proyecto de Ley con modificaciones, pasando a tercer trámite constitucional.

2.3. Tercer trámite constitucional: Cámara de Diputados



El 6 de marzo de 2024, la sala de la Cámara de Diputados discutió las modificaciones propuestas por el Senado, aprobándolas en su totalidad.

Finalmente, mediante oficio N° 19.252, de fecha 6 de marzo de 2024, se comunica al Ejecutivo la aprobación del Proyecto de Ley, constando el texto íntegro del mismo, a fin de saber si el Presidente de la República hará uso de la facultad que le confiere el artículo 73 de la Constitución Política de la República.

CAPÍTULO II – PRECEPTO IMPUGNADO

Lo que impugnamos específicamente del inciso segundo del artículo 12 del Proyecto de Ley consta **en negrita**:

*Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán promover **una educación no sexista** y con igualdad de género y considerar en sus reglamentos internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas.*

CAPÍTULO III – CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA QUE EL REQUERIMIENTO SEA ACOGIDO A TRAMITACIÓN Y DECLARADO ADMISIBLE

Antes de analizar en profundidad los vicios de inconstitucionalidad que afectan al artículo del proyecto de ley impugnado, dedicaremos un breve apartado a revisar el cumplimiento de los requisitos de admisión a trámite y de admisibilidad del presente requerimiento.

Como SS. Excma. bien conoce, la Constitución, en su artículo 93 incisos primero, N° 3, e inciso cuarto, así como en la LOCTC, en el párrafo 3° de su Título II, establecen los requisitos que han de cumplirse para que el requerimiento sea, primero, acogido a trámite y, luego, declarado admisible.

A continuación, revisaremos cada una de estas exigencias y veremos cómo todas ellas se cumplen en el presente caso.



1. EL REQUERIMIENTO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE SEA ACOGIDO A TRAMITACIÓN.

El presente requerimiento cumple con todos los requisitos necesarios para que sea acogido a tramitación por este Excmo. Tribunal, que se desprenden de los artículos 63 y 65 de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, ya que:

1.1. Contiene una exposición clara de los hechos y fundamentos de derecho que le sirven de apoyo.

En efecto, los capítulos I, II y IV desarrollan de modo razonado y completo los fundamentos de hecho y derecho en que se sustenta la impugnación del artículo del Proyecto de Ley ya señalado, fundándose en doctrina y jurisprudencia; y

1.2. Señala con precisión la cuestión de constitucionalidad y los vicios que se aducen, identificando claramente las normas que se estiman transgredidas.

Es posible apreciar en el capítulo IV de esta presentación que la cuestión de constitucionalidad ha sido precisada y acotada, y lo mismo ha ocurrido respecto de los vicios que se aducen en este requerimiento, identificando clara y detalladamente todas las normas constitucionales que, a juicio de esta parte, se encuentran transgredidas.

Respecto de la cuestión de constitucionalidad, SS. Excma. la ha entendido como *“un desacuerdo, una discrepancia sobre la preceptiva constitucional entre los órganos colegisladores”*.⁴ Pues bien, en el presente caso, dicha discrepancia se manifiesta precisamente mediante este requerimiento, en que más de una cuarta parte de los diputados en ejercicio viene en solicitar la declaración de inconstitucionalidad de un artículo del Proyecto de Ley impugnado, por atentar en contra de normas constitucionales que han sido precisadas a lo largo del presente requerimiento.

En este punto conviene advertir que, de acuerdo con la jurisprudencia de este Excmo. Tribunal, no es necesario que la cuestión de constitucionalidad se haya manifestado con anterioridad a la presentación de un requerimiento, por medio de la llamada *“reserva de constitucionalidad”*, ya que ni

⁴ Vid. STC Rol N° 23, de 26 de septiembre de 1984, considerando 4°.



la ley ni la Carta Fundamental lo exigen. En este sentido, al pronunciarse sobre el requerimiento interpuesto en contra del proyecto de Ley General de Educación en 2009, SS. Excma. señaló, tras citar las normas constitucionales y legales pertinentes, que “*De este modo, **ninguna disposición constitucional ni legal exige la “preparación” de la inconstitucionalidad***” (el destacado es nuestro). Este fallo es especialmente relevante, además, porque viene a consolidar esta doctrina que niega la necesidad de la reserva de constitucionalidad previa, tal y como lo reconoce el Ministro Sr. Venegas, originalmente contrario a dicha doctrina, al explicar:

*“Que suscribo los considerandos QUINTO a OCTAVO de la sentencia y concurro, por tanto, a rechazar la objeción previa de S.E. la Presidente de la República que consiste en no haberse formulado “reserva de constitucionalidad” respecto de las disposiciones que se impugnan (...), no obstante ser ésta la posición contraria a la que sostuve en mi disidencia a la sentencia de 24 de diciembre de 2007 (Rol 1005), únicamente porque, **siendo ostensible que con la presente sentencia el Tribunal abandona definitivamente esa tesis, no quiero ser obstáculo para la unanimidad de una rectificación que, si bien no me atrae, se ajusta a la Constitución y señala un criterio claro ante futuros requerimientos, otorgando a las minorías parlamentarias certeza jurídica acerca de la amplitud de su derecho a recurrir a este Tribunal Constitucional para impugnar las disposiciones de un proyecto de ley que estimen inconstitucionales, aun cuando no hayan objetado previamente su constitucionalidad...**”*⁶ (énfasis añadido).

Ahora bien, no obstante haber dado cuenta de que, de acuerdo con la jurisprudencia de este Excmo. Tribunal, la “*preparación del requerimiento*” no resulta necesaria para efectos de su examen de admisión a trámite, **resulta que en el presente caso sí se hizo dicha reserva de constitucionalidad respecto del artículo 12 inciso segundo del Proyecto de Ley**. Dichas

⁵ Vid. STC Rol N° 1361 - 09, de 13 de mayo de 2009, considerando 6°.

⁶ Ibid., prevención del Ministro Sr. Venegas, sección I, considerando 1°.



reservas fueron justificadas, es decir, con explicitación y fundamentación de las infracciones a las normas de la Constitución⁷.

En particular, el día 6 de marzo de 2024, la diputada Chiara Barchiesi Chávez durante la votación en Cámara, esgrimió, **fundadamente**, una reserva de constitucionalidad sobre el artículo 12 inciso segundo del Proyecto de Ley, en los siguientes términos:

“Finalmente, y lo que creo que es sumamente grave, el proyecto impone a todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, sin distinción, la promoción de una educación no sexista, lo cual es derechamente inconstitucional, afectando el derecho de los padres y la libertad de enseñanza, pues impone un modelo de educación, que no necesariamente es compartido por todas las comunidades y familias. De hecho, el TC fue claro en señalar que esta expresión contradice la Constitución Política de la República, a propósito del requerimiento que recayó en la ley de garantías de la niñez. (...)”

*Vengo (...) a realizar reserva de constitucionalidad del **inciso 2 del artículo 12 del proyecto del Senado, el que infringe el artículo 19 numerales 10 inciso tercero y 11 inciso primero de la Constitución.**” (énfasis añadido).*

Asimismo, la diputada Francesca Muñoz González sostuvo:

*“El artículo 12 inciso segundo propuesto obliga a los establecimientos educacionales a promover la educación no sexista, lo que implica imponer una ideología y filosofía de un sector de la población. Esto - por una parte - **limita el derecho de la libertad de enseñanza** de los establecimientos educacionales, quienes se encontrarán obligados a respetar esta legislación e incluir en sus mallas curriculares este tipo de educación (...)”*

*Además, **limita el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos**, lo cual representa una intromisión grave en la protección que las familias chilenas entregan a sus hijos. (...)”*

⁷ Vid. Sentencia del Tribunal Constitucional 2191 c.27. En el mismo sentido: STC 2132 c. 10, STC 2224 c. 17, STC 2619 c. 18, STC 2725 c. 11, STC 2755 cc. 11, 12 y 13, STC 2776 c. 33, STC 2978 c. 14, STC 2996 c. 15, STC 2980 c. 53. Disponibles digitalmente en: <http://e.tribunalconstitucional.cl/resultado/Inciso--453--5575/> (fecha de consulta 7 de marzo de 2024).



*Por lo tanto, **hago reserva de constitucionalidad del artículo 12 inciso segundo.***
(énfasis añadido).

Vistas las dos reservas, es dable decir que este requerimiento cumple con invocar reservas de constitucionalidad **específicas** y **fundadas**⁸.

1.3. Se acompaña el proyecto de ley, con indicación precisa de las partes impugnadas.

Precisamente en el primer otrosí de esta presentación, tal cual lo exige el artículo 63 inciso tercero de la LOCTC.

1.4. Se acompañan copias íntegras de las actas de sesiones de Sala en las que se ha tratado el problema, así como todos los demás instrumentos, escritos y antecedentes invocados.

En efecto, y tal como exige el artículo 63 inciso primero de la LOCTC, se han acompañado dichos antecedentes en el primer otrosí de esta presentación.

Con todo, se demuestra así que se han cumplido todos los requisitos exigidos para que el presente requerimiento sea acogido a tramitación por parte de este Excelentísimo Tribunal.

⁸ El video con las intervenciones de las Diputadas Chiara Barchiesi Chávez y Francesca Muñoz González en sesión de la Sala de la Cámara de Diputados del día 6 de marzo de 2024 se encuentra disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=dcB1vPIGPW4> (fecha de consulta 7 de marzo de 2024). En particular, véase registros de tiempo: 3:17:17 y 2:56:38, respectivamente.



2. EL REQUERIMIENTO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE SEA DECLARADO ADMISIBLE.

Verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser acogido a trámite, corresponde ahora referirse a la admisibilidad del requerimiento. En esta materia esta presentación cumple con todos los requisitos señalados por la Constitución y la ley, ya que:

2.1. Ha sido formulado por un órgano legitimado.

En efecto, el requerimiento ha sido presentado por 54 Diputados, que representan más de una cuarta parte de los miembros en ejercicio de la Cámara, tal y como lo certifica el Secretario General de dicha corporación legislativa, mediante certificado que se incluye en el segundo otrosí de esta presentación.

2.2. Se ha designado un parlamentario como representante de los requirentes en la tramitación del requerimiento.

En efecto, la diputada Francesca Muñoz González ha asumido como representante de los requirentes tal como se da cuenta en el quinto otrosí de esta presentación.

2.3. Ha sido deducido en tiempo oportuno.

El Proyecto de Ley ha sido aprobado totalmente por el Congreso Nacional, lo cual consta en oficio N° 19.252, de fecha 6 de marzo de 2024, por el cual se comunica al Ejecutivo la aprobación del Proyecto de Ley, constando el texto íntegro del mismo, a fin de saber si el Presidente de la República hará uso de la facultad que le confiere el artículo 73 de la Constitución Política de la República. Así las cosas, y no habiendo ingresado el decreto promulgatorio por parte del Presidente de la República a la oficina de partes de la Contraloría General de la República, es dable señalar que el requerimiento ha sido promovido en la oportunidad indicada en el artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.



Por tanto, como S.S. Excma. puede apreciar, **se cumplen** en el presente caso los requisitos de admisibilidad del requerimiento que han establecido la Carta Fundamental y la Ley N° 17.997.

CAPÍTULO IV – CUESTIONES DE CONSTITUCIONALIDAD, VICIOS DE INCONSTITUCIONALIDAD ALEGADOS Y NORMAS CONSTITUCIONALES TRANSGREDIDAS

De modo general, el Proyecto de Ley, amparándose en la loable y necesaria intención de proteger a las mujeres, atenta directamente contra el deber y derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y la libertad de enseñanza. En concreto, la parte destacada en negrita del artículo 12 inciso segundo del Proyecto de Ley contraviene los **artículos 19 N° 10 inciso tercero en relación con los artículos 19 N° 6 y 26 y el artículo 11 incisos primero y cuarto en relación con el artículo 5° , todos de la Constitución Política de la República**. A continuación, procederemos a justificar las impugnaciones efectuadas sobre el Proyecto de Ley con la contravención de los preceptos constitucionales señalados.

1. IMPUGNACIÓN DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12 DEL PROYECTO DE LEY POR CONTRAVENIR EL ARTÍCULO 19 N° 10 INCISO TERCERO EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 N° 6 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN

Como se explicará en los párrafos siguientes, la disposición impugnada vulnera el contenido esencial de este derecho fundamental. Así, y en base a dicha disposición, tanto la doctrina como la jurisprudencia han establecido claramente que, si bien la limitación de derechos fundamentales se puede llevar a cabo por la vía legislativa⁹, **ello sólo es posible siempre y cuando no se afecten los derechos en su esencia ni se impongan condiciones que hagan imposible su ejercicio**.

En efecto, el artículo 12 inciso segundo del Proyecto de Ley, en lo pertinente sostiene que: “(...) *lo establecimientos educacionales reconocidos por el Estado **deberán promover una educación no sexista***”, generando al menos tres conflictos de constitucionalidad con los mencionados

⁹Vid. STC 3028-16 (cc. 17), de 15 de noviembre de 2016, señala que *"es principio general y básico del derecho constitucional chileno la "reserva legal" en la regulación del ejercicio de los derechos fundamentales. Así, toca al legislador y sólo a él, disponer normas al respecto, sin más excepción que la referente al derecho de reunión en lugares de uso público"*.



derechos fundamentales que se traducen en vicios y vulneraciones al texto de nuestra Carta Fundamental, todos los cuales serán tratados en lo que sigue.

1.1. Contenido esencial del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos y sus relaciones con la libertad de conciencia y de religión

En términos generales, este derecho se asegura en el contexto más amplio del derecho a la educación, y establece en su inciso tercero que “(...) *los padres tienen el **derecho preferente** y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho*”. A este respecto, el Tribunal Constitucional ha declarado que:

*“(...) en cuanto derecho de los padres, es una **facultad de obrar** frente a órganos del Estado, instituciones, grupos y personas **que pretendieran dirigir, orientar o llevar a cabo la educación de sus hijos**, que se traduce en la elección del establecimiento de enseñanza en que tendrá lugar la enseñanza formal y **en las acciones educativas que realice el núcleo familiar en la enseñanza informal de niños y adolescentes**. Y en cuanto deber constitucional se traduce en obligaciones de hacer, las que existen tanto en la enseñanza formal en que los padres han de colaborar con la acción educativa del establecimiento que eligieron para sus hijos, como en la enseñanza informal en que no pueden eludir la responsabilidad educativa que les incumbe”¹⁰ (énfasis añadido)*

Así, como se puede apreciar, **los padres están insertos en un esquema de colaboración con el Estado en el contexto amplio de la educación**, ya sea formal o informal. Sin embargo, que este derecho sea **preferente** implica -según lo discutido en la Comisión de Estudios para la Nueva Constitución (CENC) y como ha sido también comprendido por la doctrina y la jurisprudencia de este Excelentísimo Tribunal-, **que este derecho prima en conflicto con otro derecho, siendo la función del Estado la de apoyar y respetar este núcleo esencial**, sobre todo en materias relacionadas con la visión antropológica y moral que los padres desean inculcar a sus hijos¹¹.

¹⁰ *Vid.*

¹¹ *Cfr.* Silva Bascuñán, Tratado de Derecho Constitucional, 2008, Tomo XII, p. 183



Adicionalmente, en el contexto de la educación, **los vínculos entre el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos con otros derechos fundamentales son evidentes**. Por ejemplo, son estrechas las relaciones con la **libertad de conciencia y la libertad religiosa (art. 19 N°6)**. Este vínculo es el que inspira las normas internacionales de derechos humanos en materia educativa, las cuales han sido reconocidas como derechos esenciales en virtud del artículo 5° inciso segundo de nuestra Carta Fundamental. Así, por ejemplo, la Convención sobre los Derechos del niño, ratificada y vigente en nuestro país, dispone que

*“[l]os Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión” (art. 14.1). Luego, agrega que “[l]os Estados Partes **respetarán** los derechos y deberes de los **padres** y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades” (art. 14.2) (énfasis añadido).*

Algo similar ocurre con la Convención Americana de Derechos Humanos, cuyo artículo 12, que trata sobre el derecho fundamental a la “Libertad de conciencia y religión”, dispone en su número 4 que:

*“(…) los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la **educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones**” (énfasis añadido). En el mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13.3., señala que “Los Estados Partes (...) se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso de los tutores legales (...) de hacer que sus hijos o pupilos reciban la **educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.**” (énfasis añadido).*

Asimismo, y teniendo presente la finalidad para hacer efectiva la igualdad en la educación, el DFL N°2 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, **contiene numerosas alusiones a la libertad de conciencia en relación con la no discriminación**, realizando una interpretación armónica de ambos derechos fundamentales. Por ejemplo, define la educación desde una perspectiva de derechos fundamentales, señalando en su artículo 5 que:

“Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar la probidad, el desarrollo de una educación inclusiva en todos los niveles y modalidades y promover el estudio y conocimiento de los derechos



*esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz y de la no discriminación arbitraria; fomentar el desarrollo de una cultura cívica y laica, esto es, **respetuosa de toda expresión religiosa**; y que promueva la participación activa, ética y solidaria de las personas en la sociedad, **con fundamento en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes (...)***” (lo destacado es nuestro).

Como se puede apreciar, estas breves consideraciones legales, doctrinarias y jurisprudenciales nos permiten concluir que, en materia educativa, el **núcleo esencial** del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos debe ser objeto de protección especial por parte del Estado y, **en ningún caso, las obligaciones referidas a los establecimientos educacionales podrán conculcar su contenido**. Como se verá en el número siguiente, el precepto del proyecto de ley impugnado es inconstitucional, vulnerando dicho núcleo esencial.

1.2. Forma en que el concepto “no sexista” transgrede este derecho constitucional

El concepto de “**educación no sexista**” ha sido entendido por el **Tribunal Constitucional** como un **concepto no neutral**. En efecto, en causa Rol 11.315/11.317-21 CPT (acumuladas), conociendo de un requerimiento de inconstitucionalidad cuyo objeto fue la declaración de la inconstitucionalidad de todo o parte de los preceptos comprendidos en las frases que transcriben de los artículos 11, 31 y 41 del Proyecto de Ley que “*Establece un Sistema de garantías de los derechos de la niñez*”, sostuvo en el considerando noveno que:

*“Otra esfera en la que queda de manifiesto una inconstitucional interferencia en el ámbito de libertad y autonomía familiar (y escolar) es, como se indicó más arriba, aquel referido a las preferencias valóricas (incluso religiosas) en la educación sexual y afectiva integral de los hijos. La disposición impugnada en el artículo 41 del Proyecto **consagra una acción positiva del Estado a favor de procurar un determinado tipo de educación**. Que la educación sexual y afectiva integral deba ser -en conjunto- “laica y no sexista”, **significa excluir otras dimensiones valóricas (...)**”* (énfasis añadido).

A mayor abundamiento, en el considerando vigésimo quinto, se agrega:



“(…) El legislador decidió innovar acuñando un nuevo. concepto o caracterización (“laico y no sexista”). (…) Lo “no sexista” no es una calificación de contenido neutral. (…). La disposición impugnada mandata al Estado a garantizar una determinada forma de proveer educación sexual y afectiva integral. No cualquiera. Se limita o constriñe lo que antes era posible. Los establecimientos de educación que los padres elijan para sus hijos de acuerdo a su cosmovisión valórica y religiosa deben, ahora, perfilarse hacia un tipo de educación menos diversa” (énfasis añadido).

En este entendido, a partir del sentido y alcance de la norma propuesta en el art. 12 inciso segundo del proyecto de ley se refleja una **interferencia excesiva del Estado** en un espacio de libertad y autonomía familiar que se traducen en vicios constitucionales. Al menos por tres razones.

En **primer lugar**, cuando el precepto señala que los “*establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán **promover** una educación no sexista*” realiza una referencia excesivamente genérica al tipo de educación que -considerando su contenido no neutral-, amenaza la protección que el Estado debe otorgar al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos. En efecto, según la RAE, el verbo “*promover*” implica “*impulsar el desarrollo o la realización de algo*”, siendo sinónimos “*promocionar, impulsar, fomentar, favorecer, proteger, organizar, apoyar*”. Así las cosas, se puede entender, a partir de la actual redacción del artículo 12 inciso segundo del Proyecto de Ley, que la **obligación de hacer** que recae en los establecimientos educacionales -sujetos promotores de dicho tipo de enseñanza- **tiene preferencia o, al menos, podría entrar en conflicto o tensión** con esta facultad de obrar de los padres, que se sigue de su derecho preferente a educar a sus hijos. Al tratarse de un derecho constitucional, en el que explícitamente se reconoce la trascendencia de los padres en dicha labor, claramente es necesario remitirse a cómo dichas normas pueden compatibilizarse con este derecho fundamental.

En **segundo lugar**, como ya lo adelantamos, el concepto “*no sexista*” contiene una indudable carga valórica, de gran intensidad, que incluso va más allá del concepto de perspectiva de género, no existiendo, hasta la fecha, una normativa vigente de estas características en nuestro derecho. A mayor abundamiento, este concepto tampoco es parte de las ideas matrices del proyecto original, tal como puede constatarse en el mensaje, todos los cuales están estrechamente relacionados con la **prevención de la violencia contra las mujeres y no con interferencias**



excesivas en el núcleo educativo familiar, que es propio de los padres. En efecto, el artículo 10 original contenido en el Mensaje Presidencial, sobre medidas en el ámbito de la educación, hacía referencia a las medidas que deben promover los establecimientos educativos en el ámbito de la educación en el siguiente tenor:

“Artículo 10.- Medidas en el ámbito de la educación. (...).

*Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán promover **la igualdad entre hombres y mujeres y prevenir la violencia contra la mujer en todas sus formas.** Asimismo, en el marco de las acciones sobre convivencia escolar promoverán una cultura de resolución pacífica de conflictos”¹².*

En efecto, como se aprecia a simple vista, **no es lo mismo promover la igualdad entre hombres y mujeres y prevenir la violencia de la mujer en todas sus formas, que promover “una” educación no sexista.** De manera clara la redacción denota precisamente un afán hegemónico que ni siquiera da espacio para que el término “*no sexista*” se pueda comprender en términos plurales y alternativos, toda vez que plantea la existencia de “una” educación no sexista que, sumado a su contenido no neutral, amenaza gravemente con conculcar derechos fundamentales, especialmente los que hemos mencionado en este requerimiento. De esta forma, el precepto impugnado no entrega ninguna salida para el intérprete -a fin de otorgar la debida y especial protección constitucional a la preferencia parental-, pueda promover una “*educación no sexista*” que no sea la que emane de los órganos estatales.

En **tercer lugar**, el derecho de los padres a educar a sus hijos, en su esencia, conforme a los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, **incluye las convicciones morales y religiosas propias del núcleo familiar.** Que sea preferente comporta que, en las materias o elementos propios de dicha esencia -cuestiones morales, antropológicas, religiosas- no puede estar subordinado a ningún otro derecho. Por ello, **la actual redacción del precepto impugnado no es clara al proteger dicha garantía, al punto que derechamente la omite, ni especifica tampoco cómo esta obligación de los establecimientos educacionales**

¹² Vid. Mensaje original, p.23., Boletín N° 11.077-17 (énfasis añadido).



podría ser compatible con el núcleo esencial de este derecho constitucional. Por lo tanto, atendidas sus implicancias conceptuales, la imposición de una educación “*no sexista*” resulta completamente ilegítima, pues es derecho de las personas de vivir de manera acorde con su fe, religión y convicciones morales y antropológicas, así como el transmitirlos en el contexto de la educación y que sus hijos la reciban, incluida por cierto, la educación de lo que significa ser hombre y mujer, cuestiones en que el Estado, al margen de las visiones que existan en el plano público, no debe involucrarse imponiendo de forma obligatoria “una” educación no sexista cuyo contenido poroso puede transformarse en una fuente promotora de una forma unívoca y no pluralista de entender la educación, especialmente la afectiva y sexual.

En consecuencia, la educación conforme a una concepción “**no sexista**”, sin duda puede ser una alternativa para los padres y estudiantes que así lo deseen y la elijan para sus hijos, **pero en ningún caso puede ser una obligación que deba promoverse desde un órgano del Estado** -como pretende el Proyecto de Ley-, amenazando, perturbando o incluso impidiendo el ejercicio del derecho de los padres a educar a sus hijos, el cual posee preferencia, en los términos señalados.

2. IMPUGNACIÓN DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12 DEL PROYECTO DE LEY POR CONTRAVENIR EL ARTÍCULO 19 N° 11 INCISOS PRIMERO Y CUARTO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 5° DE LA CONSTITUCIÓN.

El artículo 19 N° 11 incisos primero y cuarto de la Constitución dispone:

“La Constitución asegura a todas las personas: 11° La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

(...) Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.”

La disposición impugnada adolece de un vicio por contravención de la libertad de enseñanza, en un doble sentido. **Primero**, al imponer a todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial un enfoque único y excluyente en la educación sobre la persona y su sexualidad. Y, **segundo**, es igualmente inconstitucional en cuanto todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente tienen el deber -como se explicó en el acápite anterior- de preferir la “*convicción*” moral y antropológica del Estado por sobre la de sus propios proyectos



educativos y la de los padres. Lo anterior vulnera simultáneamente el derecho de los padres a educar a sus hijos —como ya se ha visto— así como su derecho a escoger el establecimiento de enseñanza que quieren para ellos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 N° 11 de la Constitución.

Adicionalmente, la norma vulnera el artículo 5° inciso segundo de la Constitución, en cuanto el Estado vulnera derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y que son recogidos en forma expresa por tratados internacionales de derechos humanos vigentes en Chile: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Como es sabido, la libertad de enseñanza recogida en la Constitución, “*incluye*” el derecho a abrir, organizar y mantener establecimientos, pero no se limita solamente a dichos tres derechos. En su núcleo, contempla además el derecho a transmitir conocimientos, ideas, doctrinas o convicciones que son propias de los transmisores y, en primera instancia, de sus padres, que son quienes tienen derecho a escoger el establecimiento donde sus hijos recibirán la enseñanza.

En este contexto, la libertad de enseñanza sólo puede limitarse por los motivos que establece la Constitución, esto es, la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional. Dichos límites son taxativos, y lo son precisamente **para no entorpecer o agobiar** este derecho fundamental, ni tampoco los derechos parentales de elección garantizados por la Constitución¹³.

Dicho lo anterior, **resulta claro que la imposición de una educación “no sexista” constituye una categoría que al no caber en ninguno de los límites objetivos señalados anteriormente, es de suyo contraria al texto constitucional en lo que respecta a la libertad de enseñanza.** Con ello, la libertad de enseñanza se ve perjudicada por una obligación de enseñar aquello que no se condice con las ideas, doctrinas o convicciones del titular de la libertad, que son las personas que han abierto un establecimiento educacional con un proyecto educativo

¹³ Cfr. BARRERA ROJAS, Jorge Y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Miguel (2021). Derecho a la Educación y Libertad de Enseñanza: Evolución Histórica y Debates Actuales en Vistas a un Eventual Cambio Constitucional. En Libro “Tránsito Constitucional: Camino Hacia una Nueva Constitución”. Tirant lo Blanch, Sevilla. página 250.



determinado, por un lado, pero más fundamentalmente aún, los padres a quienes se les conculca su derecho a escoger a través de la norma impugnada.

Así las cosas, **la libertad de enseñanza, para los sostenedores del establecimiento se justifica como medio necesario para proteger los derechos y libertades parentales.** Es por que, a nivel de principio, tanto nuestra Constitución como los tratados internacionales, reconocen que el derecho a educar recae **preferentemente** en los padres -y no en los gestores de los establecimientos-, aun cuando estos últimos sean, sin duda, el vehículo idóneo para que efectivamente los padres cuenten con opciones diversas creadas, mantenidas y organizadas acorde con sus convicciones. Es precisamente por esto que nuestra Constitución al consagrar la libertad de enseñanza, y en el mismo artículo 19 N° 11, fija expresamente el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Adicionalmente, este derecho de elección no sería más que una **ilusión si es que todos los establecimientos educativos fueran forzosamente uniformados**, y particularmente en un aspecto que se encuentra especialmente protegido por el derecho internacional de los derechos humanos, como lo es la educación religiosa, moral y antropológica de los niños, **aspecto que, por lo demás, lo distingue nítidamente de otros contenidos educativos que no gozan de la misma protección especial.**

Así, por ejemplo, la libertad de escoger establecimientos de enseñanza según ubicación geográfica puede ser sin duda relevante; pero no puede compararse con la genuina libertad y derecho de escoger establecimientos que eduquen en coherencia con las convicciones morales, antropológicas y religiosas de los padres. **Cualquier acto del Estado que elimine la existencia de alternativas reales en relación con este aspecto particular de la educación, es por ello contrario a la libertad de enseñanza, en su faz de libre determinación de contenidos a transmitir, como en el derecho de los padres de escoger.**

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha resuelto respecto de la imposición estatal de una “*educación no sexista*” que:

“la cosmovisión valórica identificada previamente [“educación no sexista”] no es compartida por muchas familias y establecimientos de enseñanza escogidos por



los padres para complementar la educación que se les entrega a sus hijos. No está en discusión el que la educación sexual y afectiva que se imparta pueda tener dicho tipo de orientación (...). Lo constitucionalmente reprochable es la exclusión de otras dimensiones valóricas sobre la materia. Esto afecta la libertad de enseñanza (en particular, el artículo 19, N° 11°, inciso cuarto) (...) (énfasis añadido)¹⁴.

Y continúa en el mismo sentido:

“(...) Además, este proceso educativo desarrollado en el seno de una familia, el cual es complementado por la labor de los establecimientos de enseñanza elegido por los padres, se ve nuevamente interferido por el Estado a través de la consagración de la obligación impuesta a dichos establecimientos de implementar un determinado tipo (no neutral) de educación sexual y afectiva integral. En efecto, el Estado se autoimpone el deber de garantizar que ésta tenga un carácter laico y no sexista (artículo 41, inciso 4°).

El Proyecto de Ley, a través de las disposiciones impugnadas, da cuenta de una interferencia reguladora del Estado en un ámbito de autonomía especialmente protegido por la Carta Fundamental. El principio constitucional general de autonomía de los grupos intermedios (artículo 1°, inciso tercero) y el superior valor reconocido a la familia en nuestra sociedad (artículo 1°, inciso segundo) es confirmado de una manera clara y específica en lo relativo a la educación de los hijos. En dicho campo, la primacía de los padres respecto del Estado no admite dudas. No sólo se reconoce explícita y determinadamente la preferencia, sino que se advierte al Estado sobre su especial deber de respetarla: “[L]os padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho” (artículo 19, N° 10°, inciso tercero). Este espacio protegido de autonomía “frente a órganos del Estado, instituciones, grupos y personas que pretendieran dirigir, orientar o llevar a cabo la educación de sus hijos” (STC 740, c. 15 y STC 2787, c. 6) se expresa,

¹⁴ *Vid.* Sentencia Rol 11.315 y 11.317 de 2021, considerando vigésimo séptimo.



también, en la libertad de autodeterminación “regulatoria” de los padres de familia para desplegar su autoridad y primacía de juicio en su rol de educador para el bien de sus hijos¹⁵.

En suma, cabe concluir que la imposición legislativa del deber de promover una educación “*no sexista*” a todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial es “*constitucionalmente reprochable*” por los motivos anteriormente expuestos que, en resumen, son los que siguen.

Primero: El precepto impugnado no realiza una referencia al derecho de los padres a educar a sus hijos, especialmente cómo compatibilizar su contenido esencial, que es de suyo preferente por sobre cualquier promoción educativa estatal, con la obligación de hacer que recae en los establecimientos educativos de “*promover una educación no sexista*”.

Segundo: La redacción del precepto impugnado denota un afán hegemónico que ni siquiera da espacio para que el término “*no sexista*” se pueda comprender en términos plurales y alternativos, toda vez que plantea la existencia de “una” educación no sexista que, sumado a su contenido no neutral, amenaza gravemente con conculcar derechos fundamentales, especialmente los que hemos mencionado en este requerimiento.

Tercero: El derecho de los padres a educar a sus hijos que está vinculado estrechamente con la garantía establecida en el art. 19 N°6 sobre libertad de conciencia y de religión. En este sentido, una interpretación armónica de estos derechos fundamentales obliga a concluir que, conforme a los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, su contenido esencial incluye las convicciones morales y religiosas propias del núcleo familiar. Por ello, el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos comporta que, en las materias o elementos propios de dicha esencia -cuestiones morales, antropológicas, religiosas- no puede estar subordinado a ningún otro derecho.

Cuarto: En lo que respecta a la libertad de enseñanza, la imposición de una educación “*no sexista*” constituye una categoría conceptual no prevista como límite a la libertad de enseñanza. Así, en la práctica, dicha obligación de promover “una” educación no sexista implica eliminar la

¹⁵ *Ibíd*, considerandos quinto y sexto (énfasis añadido).



existencia de alternativas reales en relación con este aspecto particular de la educación, sobre todo otras visiones sobre la afectividad y la sexualidad absolutamente legítimas en una sociedad plural, que el Estado no puede arrogarse como único y exclusivo promotor.

POR TANTO,

En el mérito de lo expuesto, así como en virtud de las disposiciones constitucionales citadas, especialmente lo dispuesto en el artículo 93 inciso primero N° 3 e inciso cuarto de dicho artículo de la Constitución Política de la República, y de acuerdo con lo indicado en los artículos 61 y siguientes de la Ley N.º 17.997 Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,

A S.S. EXCELENTÍSIMA SOLICITAMOS, se sirva tener por interpuesto el presente requerimiento, darle curso y, en definitiva, **acogerlo íntegramente**, declarando la inconstitucionalidad de la parte destacada del inciso segundo del artículo 12 del Proyecto de Ley “*Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*”, en cuanto dispone que todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado: “*deberán promover una **educación no sexista***”(énfasis añadido).

PRIMER OTROSÍ: solicitamos a V.E. tener por acompañados los siguientes documentos y un antecedente relevante en formato audiovisual:

- a) Certificado del Secretario General de la Cámara de Diputados, de fecha 7 de marzo de 2024, por el cual da fe de que los documentos individualizados en las letras b) y c) son copia fiel del original.
- b) Copia íntegra de la versión taquigráfica de la Sesión Ordinaria N° 142 de la Legislatura N° 371 de la Cámara de Diputados, de fecha 6 de marzo de 2024, recaída en el Proyecto de Ley, en el cual consta la presentación de las cuestiones o reservas de constitucionalidad.
- c) Copia íntegra del Oficio N° 19.252, de fecha 6 de marzo de 2024, por el cual se comunica al Ejecutivo la aprobación del Proyecto de Ley, constando el texto íntegro del



mismo, habiéndose señalado específicamente en el cuerpo de este requerimiento, la parte precisa y acotada que se impugna, así como sus fundamentos.

d) Certificado del Secretario General de la Cámara de Diputados, de fecha 7 de marzo de 2024, por el cual da fe de que, el 6 de marzo de 2024, el Congreso Nacional aprobó el Proyecto de Ley; el 7 de marzo de 2024, fue enviado al Presidente de la República el Oficio N° 19.252, de fecha 6 de marzo de 2024; y el 6 de marzo de 2024, se formularon reservas de constitucionalidad.

e) Video con intervenciones de las Diputadas Chiara Barchiesi Chávez y Francesca Muñoz González en sesión de la Sala de la Cámara de Diputados del día 6 de marzo de 2024, registros 3:17:17 y 2:56:38, respectivamente, disponible en la cuenta oficial de la Cámara de Diputados denominada “Diputadas y diputados de Chile”: <https://www.youtube.com/watch?v=dcB1vPlGPW4> (fecha de consulta 7 de marzo de 2024).

POR TANTO,

A S.S. EXCELENTÍSIMA SOLICITAMOS: tenerlos por acompañados

SEGUNDO OTROSÍ: solicitamos a su S.S Excma. tener por acompañada la certificación del señor Secretario General de la Cámara de Diputados, de fecha 7 de marzo de 2024, acreditando las identidades de nosotros Honorables Diputados que patrocinamos el presente requerimiento, la calidad de Honorables Diputados de los firmantes, y el hecho de que constituimos más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio de la Cámara de Diputados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 inciso cuarto de la Carta Fundamental en relación al N° 3 del inciso primero del referido precepto.

POR TANTO,

A S.S. EXCELENTÍSIMA SOLICITAMOS: tener por acompañado el certificado.



TERCER OTROSÍ: en conformidad a lo dispuesto en 66 de la Ley N° 17.997, solicitamos a S.S. Excma. disponer se oigan alegatos para decidir la admisibilidad del requerimiento, sólo en caso de que SS. Excelentísima lo estime necesario.

POR TANTO,

A S.S. EXCELENTÍSIMA SOLICITAMOS: acceder a lo solicitado.

CUARTO OTROSÍ: en este acto, para todos los efectos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 17.997, venimos en solicitar a S.S Excma., disponer que se oigan alegatos respecto del fondo del requerimiento que se deduce en lo principal de este escrito.

POR TANTO,

A S.S. EXCELENTÍSIMA SOLICITAMOS: acceder a lo solicitado.

QUINTO OTROSÍ: solicitamos a S.S Excma. tener presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 inciso final de la Ley N° 17.997, y para todos los efectos de la tramitación de este requerimiento, designamos como nuestra representante a la Honorable Diputada Francesca Muñoz González.

POR TANTO,

A S.S. EXCELENTÍSIMA SOLICITAMOS: tenerlo presente.

SEXTO OTROSÍ: Sírvase S.S. Excma. tener presente que para todos los efectos de notificación de dicho requerimiento que corresponda dictar para su debida substanciación, venimos en designar los siguientes medios de notificación electrónica: javier.mena@comunidadjusticia.cl, alvaro.ferrer@comunidadjusticia.cl, gustavo.baehr@comunidadjusticia.cl, luis.robert@comunidadjusticia.cl, emilianogarciab@gmail.com, francesca.munoz@congreso.cl

POR TANTO,

A S.S. EXCELENTÍSIMA SOLICITAMOS: tenerlo presente.



SÉPTIMO OTROSÍ: solicitamos a S.S Excma. tener presente que otorgamos patrocinio al abogado don Álvaro Ferrer del Valle, RUT N° 13.456.705-8 y poder a los abogados don Javier Matías Mena Mauricio, RUT N° 18.768.205-3, don Gustavo Baehr Neira, RUT N° 19.525.341-2 y a don Luis Robert Valdés, RUT N° 16.025.274-K, todos debidamente habilitados para el ejercicio de la profesión y domiciliados para estos efectos en Alcántara 271, oficina 601, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para que nos representen, pudiendo actuar conjunta o separadamente, lo que para nosotros es indistinto.

POR TANTO,

A S.S. EXCELENTÍSIMA SOLICITAMOS: tenerlo presente.

**ALVARO
FERRER
DEL
VALLE** Firmado digitalmente
por ALVARO
FERRER DEL
VALLE
Fecha:
2024.03.07[®]
17:57:19 -03'00'

**Javier Matías
Mena Mauricio**

Firmado digitalmente
por Javier Matías Mena
Mauricio[®]
Fecha: 2024.03.07
17:54:14 -03'00'



Luis Alfonso
Robert Valdés
16025274-K
luisarobertv@gmail.com



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 07-03-2024 a las 18:33:14 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1709847194907
Validar en <https://www.5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>





rrp/com
S.142ª/371ª

CERTIFICADO

VALPARAÍSO, 7 de marzo de 2024

El Secretario General de la Cámara de Diputados CERTIFICA que los siguientes documentos que se adjuntan a continuación, son copia fiel del original:

- Oficio de ley N°19.252, mediante el cual la Cámara de Diputados comunica a S.E. el Presidente de la República que el Congreso Nacional ha aprobado el proyecto de ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género (boletín N°11.077-07).

- Versión taquigráfica de la sesión 142ª/371ª, celebrada por la Cámara de Diputados el 6 de marzo de 2024.

Lo que informo para los fines que estime pertinentes.

MIGUEL LANDEROS PERKIC
Secretario General de la Cámara de Diputados

A LA DIPUTADA FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ



Leg. 371^a - sesión 142^a

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10:04 horas.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- El acta de la sesión 132^a se declara aprobada.

El acta de la sesión 133^a queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

MINUTO DE SILENCIO POR FALLECIDOS EN GAZA

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- A solicitud del diputado Daniel Manouchehri, la Sala de la Corporación guardará un minuto de silencio por los fallecidos en Gaza, en especial por los niños palestinos brutalmente asesinados la semana pasada.

Ruego a todos ponerse de pie.



Leg. 371ª - sesión 142ª

-Las señoras diputadas, los señores diputados y los funcionarios guardan, de pie, un minuto de silencio.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Muchas gracias.

-o-

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra la diputada Chiara Barchiesi.

La señora **BARCHIESI** (doña Chiara).- Señor Presidente, en el punto N° 4 de la Cuenta, se nos informa que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el proyecto contenido en el boletín N° 11077-07.

Este es un macroproyecto y tiene una importancia vital en relación con los derechos de nosotras, las mujeres. No se trata de cualquier proyecto pues pretende sancionar y prevenir la violencia en contra de la mujer en virtud de la Convención de Belém Do Pará, Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, tal como señalaron las autoridades del Ejecutivo en la discusión en el Senado.

Además, es un proyecto que contiene sistemáticas modificaciones, tales como una nueva noción de violencia intrafamiliar, modificaciones al Código Civil y Código Penal, entre otras. También crea una nueva institucionalidad: la Comisión de Articulación Interinstitucional para el Abordaje de la Violencia de Género, que no solo coordina a autoridades administrativas, sino también a órganos del Estado, que son constitucionalmente autónomos.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Por las razones anteriores, en virtud del artículo 120 del Reglamento, solicito que recabe el acuerdo de la Sala para que el proyecto sea estudiado por la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de esta Corporación -que integro-, a fin de que se pueda informar de esta iniciativa a la Sala. No podemos tomar esta iniciativa a la ligera, especialmente, *ad portas* del 8 de marzo.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Honorable Cámara, hay un acuerdo de los Comités, que fue unánime, de tratar, hoy día, el proyecto.

Por lo tanto, lo que plantea su señoría solo podría ser por el acuerdo unánime de la Sala.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- ¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

V. ORDEN DEL DÍA

REGULACIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y RURALES Y OTRAS MATERIAS (Primer trámite constitucional. Boletín N° 16335-14)

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Iniciando el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de ley, originado en mensaje, que regula la prevención de incendios forestales y



Leg. 371ª - sesión 142ª

rurales y otras materias que indica, correspondiente al boletín N° 16335-14.

Por acuerdo de los Comités Parlamentarios, el proyecto se votará en la presente sesión. Para su discusión se destinarán 120 minutos y se otorgarán 3 minutos a cada diputada y diputado que se inscriba para hacer uso de la palabra.

Rinde el informe de la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales el diputado Tomás Hirsch.

Antecedentes:

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **HIRSCH** (de pie).- Señor Presidente y honorable Cámara, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales viene a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sobre el proyecto de ley, originado en mensaje, que regula la prevención de incendios forestales y rurales y otras materias que indica.

La idea matriz de este proyecto se orienta a fortalecer la estrategia de prevención de incendios mediante la creación de nuevos instrumentos y el fortalecimiento de los existentes para reducir el riesgo asociado a la ocurrencia de incendios forestales y rurales en el territorio nacional que -como todos sabemos- es una tragedia que nos ha acompañado lamentablemente con mucha fuerza, sobre todo durante los últimos años.

Con esta finalidad, se propone definir zonas de interfaz urbano-rural en los instrumentos de planificación territorial.



Leg. 371^a - sesión 142^a

En segundo lugar, se considera el fortalecimiento de los instrumentos de gestión forestal existentes en base a clasificaciones de riesgo de los territorios y a una pauta técnica.

Pediría si podemos... Sé que escuchar este informe es medio aburrido, pero el tema de los incendios forestales me parece que es gravísimo -todos lo compartimos- y ha significado la pérdida de vidas humanas.

Por lo mismo, creo que sería bueno conocer, por lo menos, el informe de este proyecto de ley.

No sé, señor Presidente, si podremos lograr un poquito más de silencio.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Por favor, solicito que guarden silencio y tomen asiento.

El señor **HIRSCH** (de pie).- Gracias, señor Presidente.

Creo que el drama de los incendios es un tema que nos afecta a todos. Por lo mismo, sería bueno conocer cuál es la propuesta que hay, en este momento, para tratar de contener este drama.

En tercer lugar, se crean zonas de amortiguación forestal de aplicación inmediata en el territorio en caso de no existir instrumentos de planificación territorial o instrumentos de gestión forestal actualizados.

No nos fue muy bien, señor Presidente.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Perdón, pero así no podemos seguir. ¿Suspendemos la sesión o guardamos silencio?

Entonces, les pido, por favor, que tomen asiento.

Por favor, tomen asiento.



Leg. 371^a - sesión 142^a

El señor **HIRSCH** (de pie).- Gracias.

Y, en cuarto lugar, se dota de facultades sancionatorias al Servicio Nacional Forestal.

La iniciativa fue aprobada en general por unanimidad. Votaron a favor las diputadas Danisa Astudillo, Mercedes Bulnes, Emilia Nuyado y Marcia Raphael, y los diputados Juan Carlos Beltrán, Sergio Boadilla, Luis Cuello, Juan Fuenzalida, Héctor Ulloa, Cristóbal Urruticoechea y quien les habla.

Antecedentes

El mensaje indica que las predicciones climáticas para las próximas décadas y la experiencia observada a nivel mundial muestran que los megaincendios ocurrirán cada vez con mayor frecuencia.

Por ello, resulta relevante no solo contar con un adecuado sistema de coordinación y gestión ante un escenario de emergencia, sino también con una estrategia de prevención y de planificación territorial que, por medio de un enfoque adaptativo, permita reducir el riesgo de ocurrencia de incendios.

En Chile, especialmente en las regiones del centro y del sur del país, la ocurrencia de incendios forestales y rurales ha ido en aumento, siendo cada vez más extremos e intensos.

Por otra parte, de acuerdo con el reporte de la estimación de los costos fiscales y económicos de la emergencia por los incendios forestales que afectaron a las regiones del Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos, durante febrero del 2023, el desastre arrojó una pérdida en el *stock* de capital económico equivalente a 883 millones de dólares, llegando los



Leg. 371^a - sesión 142^a

costos sociales inherentes a la contaminación a 2.275 millones de dólares. El mismo reporte señala que, además, se debe considerar la degradación del capital natural, es decir, la pérdida de importantes servicios ecosistémicos como la regulación hidrológica, el control de la erosión de los suelos y los sedimentos, y la captura de carbono, entre otros.

Por otro lado, se expresa en el mensaje que la regulación relativa a la prevención de incendios forestales está contenida, en gran medida, en el decreto ley N° 2.565, que dispone instrumentos de gestión forestal solo exigibles ante una acción de corta a una plantación o bosque nativo, generando un vacío en la aplicación de medidas de prevención de incendios en zonas boscosas que no están sujetas a la acción de corta o en aquellas plantaciones que no se encuentran en terrenos de aptitud preferentemente forestal o en proceso de primer crecimiento, planteando un desafío en la prevención del riesgo de incendios en estos entornos.

A lo anterior, se agrega que no existe un deber legal para exigir la inclusión de medidas de prevención contra incendios forestales puesto que las definiciones existentes solo se encuentran a nivel reglamentario.

Hace presente el mensaje que en el contexto descrito resulta claro que se requiere una adecuación del marco legal existente en cuanto a la prevención de incendios forestales y rurales, porque la regulación actual se enfoca únicamente en medidas destinadas a los propietarios que realizan acciones de corta de vegetación regulada, sin incorporar acciones en otras áreas que no están sujetas a este proceso, y existen medidas de prevención de incendios forestales que no son vinculantes. Añade que ello enfatiza la urgencia de mejorar



la normativa y aumentar las medidas para un control adecuado, tanto del ordenamiento del paisaje en áreas especialmente riesgosas, como de la cantidad de combustible disponible a nivel predial.

Discusión y votación

La comisión tanto en la discusión general como particular analizó principalmente las siguientes materias e incorporó las siguientes modificaciones:

-El proyecto propone poner como eje central para la prevención de incendios forestales y rurales la identificación de zonas de amenaza a lo largo de todo el territorio nacional, según el mapa de amenaza elaborado por el Servicio Nacional Forestal (Sernapor) o la Conaf, mientras aquel no entre en funciones, que servirá de insumo para el Senapred. En estas zonas, según su nivel de criticidad, se deberán establecer medidas idóneas y suficientes específicas para cada predio.

Nuevas herramientas y sus respectivas modificaciones

-Zonas de interfaz urbano-rural: el servicio determinará áreas que, estando en zonas urbanas, son clasificados como de amenaza mediana, alta o crítica (artículo 5). Con este antecedente la municipalidad deberá establecer una zona de interfaz urbano-rural, la que se deberá determinar en el respectivo plan regulador comunal, intercomunal o seccional, con medidas de prevención que serán determinadas por el Servicio Nacional Forestal. Con ello, las municipalidades deberán definir zonas de interfaz urbano-rural que se oficializarán en sus instrumentos de planificación territorial. Estas zonas tendrán el objetivo de prevenir



Leg. 371^a - sesión 142^a

incendios, mediante la ejecución de acciones y medidas de prevención.

A esta herramienta, de la idea original, se modificó mediante indicación el procedimiento en que, una vez declarada la zona de amenaza, la municipalidad deberá incorporar la zona de interfaz en su instrumento de planificación territorial e informará de este proceso al Sernafor y este, a su vez, le señalará mediante resolución fundada cuáles serán las medidas que deberán incorporar en el plan. Si en estas zonas se encontraren plantaciones forestales, sus propietarios deberán presentar un plan de manejo preventivo.

Respecto de la fiscalización de las medidas definidas en las zonas de interfaz urbano-rural, las municipalidades podrán celebrar convenios con el servicio.

-Zona de amortiguación: el servicio podrá definir zonas de amortiguación, según modificaciones realizadas en el contexto de la comisión, en áreas que se encuentren fuera de los límites urbanos, a fin de que los propietarios que se encuentren en estas zonas ejecuten medidas de prevención para prevenir la ocurrencia de incendios o su rápida propagación. Si en estas zonas existen plantaciones forestales, sus propietarios deberán presentar un plan de manejo preventivo. Por el contrario, si el propietario de la plantación ya cuenta con un plan de manejo con medidas de prevención adecuadas, no deberá presentar un nuevo plan de prevención.

La determinación de la zona de amortiguación será mediante resolución fundada del Sernafor, así como las acciones o medidas que deberán aplicarse en ellas.

Respecto del cumplimiento de las medidas en zonas de amortiguación, se aprobó una indicación que propone la



Leg. 371^a - sesión 142^a

indemnización para aquellas medidas que impliquen daño patrimonial efectivamente causado.

De acuerdo con lo modificado en el proyecto y de manera excepcional, conforme lo establezca el reglamento, el servicio podrá, en una zona de interfaz urbano rural forestal, declarar una zona de amortiguación cuando cambien sustancialmente las condiciones de riesgo de determinada área con el objeto de incorporar nuevas acciones o medidas adecuadas e idóneas al nivel de amenaza identificado.

-Planes de manejo preventivo: se crean los planes de manejo preventivo para todo aquel propietario de bosque o plantación (regulados por el decreto ley N° 701 y la ley de bosque nativo) ubicado en zonas de amenaza alta o crítica, quienes deberán presentar estos planes ante el servicio con medidas idóneas de prevención de incendios. Aquellos propietarios que ya cuenten con plan de manejo deberán actualizar sus planes solo si es necesario y en la medida que sus predios se encuentren ubicados en zonas de amenaza alta o crítica, de manera gradual, en un plazo de 12 meses.

-Incentivo a sistemas agroforestales: aquellos propietarios sujetos a las bonificaciones del decreto ley N° 701 podrán desafectar una parte de su terreno si esta parte se destina a la agroforestería, lo que permite generar disminución en la densidad de la vegetación, evitando la propagación rápida de incendios.

Los pequeños y medianos propietarios forestales no deberán pagar el reintegro asociado a la desafectación de sus predios, si esto fueron objeto de las bonificaciones del decreto ley N° 701. Este incentivo también estará disponible para terrenos afectados por incendios.



Leg. 371^a - sesión 142^a

-Artículo transitorio para apoyo en asistencia técnica a pequeños propietarios forestales y pequeños productores agrícolas: a propósito de un acuerdo alcanzado por la comisión, se aprobó un nuevo artículo transitorio que permite apoyo y facilitación de las medidas o actividades de prevención que deban ejecutar pequeños propietarios forestales o productores agrícolas, a cargo de programas de la Conaf y el Indap. Además, se reconoce la facultad que tienen los gobiernos regionales para generar mecanismos de apoyo para este tipo de propietarios.

-Incorporación de un nuevo título sobre restauración del área siniestrada y sus limitaciones mediante una indicación cuyo objetivo principal es establecer una limitación al cambio de uso de suelo afectados por incendios, en miras de la recuperación de la cobertura vegetal, siendo sus tres ejes centrales: 1) la restauración de la cobertura vegetal, 2) la limitación al cambio de uso de suelo para predios afectados por incendios, y 3) excepciones a dichas limitaciones.

Por los argumentos y las razones señaladas, la comisión recomienda a la Sala aprobar el texto del proyecto de ley propuesto en informe.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- En reemplazo del diputado Eric Aedo, rinde el informe de la Comisión de Hacienda el diputado Boris Barrera.

Tiene la palabra, señor diputado.



Leg. 371^a - sesión 142^a

El señor **BARRERA** (de pie).- Señor Presidente, honorable Cámara, la Comisión de Hacienda pasa a informar, en lo relativo a su incidencia presupuestaria, el proyecto de ley, originado en mensaje, de su excelencia el Presidente de la República, que regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica.

Asistieron el ministro de Agricultura, señor Esteban Valenzuela Van Treek; el director de la Corporación Nacional Forestal, señor Christian Little Cárdenas, y la asesora legislativa del Ministerio de Agricultura, señora Catalina Núñez Calderón.

La idea fundamental de la iniciativa apunta a reducir el riesgo asociado a los incendios forestales y rurales mediante el fortalecimiento de la estrategia de prevención, incluyendo la definición de zonas de interfaz urbano-rural forestal en los instrumentos de planificación territorial, reforzando los instrumentos de gestión forestal existentes, definiendo zonas de amortiguación forestal de aplicación inmediata en el territorio y dotando de facultades sancionatorias al Servicio Nacional Forestal, todo ello mediante la adecuación del marco legal actual, incorporando acciones vinculantes en otras áreas de riesgo que no están sujetas a este proceso, y, por otra parte, con la adecuada regulación de la actividad forestal, del uso de suelo y del bosque nativo.

En sus fundamentos, el proyecto releva la necesidad de adecuar el marco legal existente en materia de prevención de incendios forestales y rurales, dado que la regulación actual contiene únicamente medidas orientadas a los propietarios que realizan acciones de corta de vegetación regulada, sin incorporar acciones en las áreas que no estén sujetas a ese proceso.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Asimismo, se advierte que hoy existen medidas de prevención de incendios forestales que no son vinculantes; condición que subraya la urgencia de mejorar la normativa y aumentar las medidas para un control adecuado, tanto del ordenamiento del paisaje en áreas riesgosas como de la cantidad de combustible disponible a nivel predial.

En particular, mediante cuarenta y cuatro artículos permanentes y diez disposiciones transitorias, la propuesta legal establece nuevos instrumentos y fortalece los ya existentes para reducir el riesgo asociado a la ocurrencia de incendios forestales y rurales en el país.

En su desarrollo aplica una serie de principios orientadores, tales como la utilización de información científica, el enfoque preventivo de los siniestros, la corresponsabilidad entre actores públicos y privados, y la adaptación a la territorialidad.

El proyecto se sintetiza en tres grandes materias:

En primer lugar, la creación de nuevos instrumentos, como el plan de manejo preventivo del futuro Servicio Nacional Forestal; la pauta de prescripción técnica, con el protocolo de plantaciones; la Ziurf o zonas de transición a los sectores urbanos, la ZAF o zonas de amortiguación forestal y el incentivo de la agroforestería.

En segundo lugar, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión forestal y la inclusión de nuevas medidas.

Mientras que el tercer aspecto consiste en el establecimiento de mecanismos de fiscalización, sanciones y un procedimiento administrativo sancionador ante el incumplimiento de las obligaciones.

La propuesta legal se muestra coherente con la transformación de la Conaf, desde una corporación privada a



Leg. 371ª - sesión 142ª

un servicio público: el Servicio Nacional Forestal, medida que está siendo discutida en segundo trámite en el Senado, mediante el Boletín N° 11175-1, y que resulta imprescindible para fortalecer las actividades que hoy ejecuta la Conaf y dotar de mayores facultades en políticas de manejo y ordenamiento del paisaje.

En materia de incidencia presupuestaria, el informe financiero de la Dirección de Presupuestos reporta un mayor gasto para el Servicio Nacional Forestal, sucesor de la Conaf, en razón de las nuevas funciones de elaboración, revisión, monitoreo y fiscalización de los instrumentos de gestión forestal que deberá ejecutar, y que requerirán la contratación de quince nuevos funcionarios para desempeñarse en la Dirección Nacional y en las direcciones regionales.

Asimismo, se contempla la contratación de cinco fiscalizadores para realizar el seguimiento de las obligaciones de los instrumentos de gestión forestal, de cuatro abogados instructores y de cinco analistas, estos últimos solo por un año.

De esa forma, se proyecta un gasto en personal de 522 millones de pesos el año uno, y de 468 millones desde el segundo ejercicio. A ello, se adicionan gastos en bienes y servicios de consumo por 139 millones de pesos en régimen, y de 97 millones en activos no financieros solo durante el primer año. Con ello, el gasto consolidado del proyecto de ley llegaría a 796 millones de pesos el año uno, y a 607 millones desde el segundo ejercicio.

En materia de financiamiento, se dispone que el mayor desembolso proyectado será financiado con el presupuesto del Ministerio de Agricultura y, en lo que faltare, con recursos del Tesoro Público.



Leg. 371^a - sesión 142^a

En el debate legislativo se plantearon diversas preocupaciones y perspectivas sobre el proyecto de ley. Hubo inquietudes en torno al concepto de daño patrimonial vinculado al cumplimiento de las medidas propuestas y a la posibilidad de gastos fiscales ilimitados derivados del incumplimiento de los propietarios. Además, se cuestionó la falta de participación de ciertas comisiones en la elaboración del proyecto.

Se expresaron dudas acerca de la institución propuesta en el proyecto, con sugerencias de reformulación para abordar la convivencia entre predios y prevenir daños a los vecinos.

Por otro lado, se mostró preocupación por la modificación de la ley de urbanismo en lugar de perfeccionar la legislación forestal existente, así como por la ausencia de avances en seguridad preventiva ante incendios forestales.

Se destacó la intención del proyecto de prevenir situaciones futuras, aunque se advirtió sobre posibles inconstitucionalidades y la generación de gastos no contemplados en los presupuestos. También se resaltó la preocupación por los pequeños productores y propietarios forestales, defendiendo la necesidad del proyecto para el ordenamiento territorial y la seguridad urbano-rural.

Desde la Región del Biobío se subrayó la presencia de grandes propietarios forestales y la importancia de abordar la seguridad ante incendios forestales. Se expresaron inquietudes sobre el impacto desproporcionado en los pequeños propietarios, la imposición de obligaciones sin compensación y la falta de consideración sobre el tamaño del predio, capacidad económica y producción de los propietarios.

En conjunto, el debate abordó temas como el daño patrimonial, el impacto en diferentes sectores agrícolas, las



Leg. 371^a - sesión 142^a

modificaciones legales propuestas, la seguridad preventiva ante incendios forestales y la situación específica de grandes y pequeños propietarios, sin referirse a diputados específicos.

El Ejecutivo presentó una indicación para modificar el artículo referido al cumplimiento de acciones o medidas en zonas de amortiguación, la que fue aprobada por la mayoría de los integrantes presentes.

Votaron a favor los diputados Barrera, Ibáñez (en reemplazo del diputado Sáez), Naranjo, Rojas, Sepúlveda, y la diputada Yeomans. Votaron en contra los diputados Mellado, Ramírez, Romero y Von Mühlenbrock.

El artículo referido al financiamiento de esta iniciativa legal fue aprobado por la unanimidad de los presentes: señores Barrera, Ibáñez, Mellado, Naranjo, Ramírez, Rojas, Romero, Sepúlveda, Von Mühlenbrock, y la señora Yeomans (Presidenta).

En consideración con lo anterior, la Comisión de Hacienda recomienda a esta honorable Sala aprobar la presente iniciativa de ley en los términos expuestos.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

-O-

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Gracias, diputado Boris Barrera.

SALUDO A DELEGACIÓN DE PALESTINA



Leg. 371ª - sesión 142ª

Invitados por el grupo de amistad chileno-palestino, en el marco de la campaña mundial por el retorno a Palestina, se encuentran en nuestras tribunas de honor don Zwelivelile Mandela, miembro del Parlamento de la Asamblea Nacional de Sudáfrica.

(Aplausos)

También nos acompaña la señora Aleida Guevara, escritora y encargada de la campaña por el retorno a Palestina.

¡Bienvenidos, un fuerte abrazo a todas y a todos!

-Aplausos.

-o-

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- En discusión el proyecto.
Tiene la palabra el diputado Félix González.

El señor **GONZÁLEZ** (don Félix).- Señor Presidente, entre Pascua y Año Nuevo del año antepasado tuvimos unos primeros incendios en Santa Juana, Chiguayante y San Pedro de la Paz, los que fueron la antesala de los megaincendios que ocurrieron entre enero y febrero en distintas regiones del país.

En ese contexto, redactamos un proyecto de ley corta de incendios porque entendimos que el modelo forestal no resiste, y que con la crisis climática y sus efectos en propiciar la propagación de incendios es necesario poner límites a la industria forestal, cambiar el modelo forestal.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Este proyecto de ley larga así lo hace y por eso hay que aprobarlo, pero con la misma claridad sostengo que también entendimos que hay una medida que es urgente, que son los cortafuegos.

La Villa Botania, en Quilpué, es una isla de casas que se salvaron en medio del incendio porque tenían hecho los cortafuegos. En esta Región de Valparaíso, así como en mi Región del Biobío y en otras, hay muchas zonas pobladas que cohabitan con plantaciones forestales y en donde a los planes de cortafuegos les faltan muchos kilómetros porque los privados se niegan a acceder a que se hagan esos cortafuegos.

Por eso, el año pasado era importante aprobar la ley corta de incendios. Así lo entendió la Comisión de Vivienda presidida por el diputado Tomás Hirsch. Esta Cámara de Diputados le cumplió a Chile despachando ese proyecto, porque no podíamos enfrentar una nueva temporada de incendios sin ninguna ley, pero lamentablemente enfrentamos la temporada de incendios sin ninguna ley. En este momento todavía se está quemando mi región. Y aún no tenemos aprobada la ley corta que esta Cámara despachó.

Lo digo con mucha claridad, porque hay que hacerse responsable políticamente, que el ministro de Agricultura presente acá, no hizo ninguna gestión para apurar la ley corta de incendios. Es más: en mi región ha hablado mal de la ley corta de incendios. Yo quiero decir, con convicción, que se necesitan ambas leyes, porque el servicio nacional forestal toda vía no existe, y este proyecto que estamos discutiendo le asigna atribuciones a él.

El Tribunal Constitucional ha dictaminado que no se le pueden entregar más atribuciones a Conaf, a pesar de lo que dice el artículo transitorio noveno.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Entonces, legislemos como bomberos y hagamos lo que tenemos que hacer.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Sánchez.

El señor **SÁNCHEZ**.- Señor Presidente, todo Chile vio los incendios en nuestra Región de Valparaíso. Sabemos que hay, al menos, las cifras oficiales dicen más de cien muertos, muy probablemente el número es mucho mayor. Hay más de 5.500 viviendas afectadas, hay más de 30.000 damnificados solo fruto de este incendio. Un siniestro que se produjo y que terminó llegando a la ciudad por la desidia de nuestras autoridades gubernamentales y municipales que no se hicieron cargo de algo tan básico como la ejecución de cortafuegos, mantención de cortafuegos ya existentes y limpieza de quebradas.

Hay informes incluso de Conaf que se enviaron oportunamente a la Municipalidad de Viña del Mar señalándole todo el trabajo que tenían que hacer y no se hizo nada de lo anterior.

Hoy estamos discutiendo un proyecto de ley que lamento tener que decírselo a la gente porque solo profundiza el daño reputacional que existe hoy en contra de la política, pero es un proyecto de ley que no resuelve absolutamente nada, ninguna de las causas base que produjeron este incendio.

Pretende poner la responsabilidad en una teoría conspirativa respecto de las inmobiliarias, e indirectamente por vía de algunas indicaciones presentadas en el camino pretende modificar las reglas de zonificación en las ciudades



Leg. 371ª - sesión 142ª

estableciendo unas zonas de interfaz, unas zonas de amortiguación, que lo único que hacen al final es traspasar una responsabilidad que es del Estado, que es de las municipalidades, a los privados.

Qué curioso que alguien de derecha tenga que decírselo a la izquierda, que el Estado tiene que hacerse cargo de algunas cosas, que las municipalidades deben hacerse cargo de algunas cosas. Qué curioso que sea un gobierno de izquierda, el gobierno más de izquierda que hemos tenido en décadas, el que quiera privatizar la responsabilidad de resguardar la vida y la seguridad de las personas por medio de la ejecución oportuna de estos cortafuegos y de limpieza de quebradas.

¡Qué raro! Qué difícil de entender debe ser para todos los chilenos.

Hoy vamos a votar a favor en general de este proyecto de ley solo porque hay que habilitar esta discusión. Eso sin perjuicio de que, como bancada Republicana, estamos preparando un proyecto de ley distinto para ingresar en esta materia que vaya de verdad al fondo del asunto, y que la municipalidad tenga que hacer los cortafuegos y que el Estado tenga que colaborar con la maquinaria a través de las vías correspondientes, y que si no lo hacen, que rueden cabezas, porque no puede ser que sea impune, no puede ser que nadie se haga responsable, no puede ser que hasta el Presidente le esté chuteando la responsabilidad a Senapred, que es un órgano dependiente del Estado. ¿Quién lidera el Estado? Quién entiende que el Presidente le esté echando la culpa por la prensa a alguien y renuncie a su responsabilidad de liderar. Nadie lo entiende.

Por eso, vamos a votar a favor para que se discuta en general, pero esta es una mala ley.



Leg. 371ª - sesión 142ª

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Johannes Kaiser.

El señor **KAISER**.- Señor Presidente, hace no mucho tiempo aparecía la alcaldesa de Viña del Mar sosteniendo un cartel en el Festival de Viña, porque probablemente es el lugar más adecuado para hacerlo, para andar pidiendo la ley de incendios que estamos tramitando en este momento. Bueno, esa misma cartulina la pudo haber usado para escribir el plan de evacuación de Viña del Mar, pero no lo hizo.

Lo mismo ha sucedido con múltiples municipalidades que no cumplen con sus obligaciones legales, y ahora, para tapar - porque esto es una hoja de parra legislativa- la inoperancia, la flojera, la desidia, por qué no decirlo, el desinterés de quienes tenían la obligación de velar por la seguridad de los ciudadanos de Viña del Mar, Quilpué, Valparaíso, etcétera, para taparlo con otra ley, porque las leyes arreglan los problemas en este país; son las leyes, señor Presidente. El problema no es la gestión, no es la flojera, no es la desidia.

Resulta que hasta hace no muchos años -supongo que todos somos suficientemente viejos como acordarnos- el tema de los incendios era algo muy escaso. A partir de 2017 con la tormenta de fuego desatada por activistas políticos esto se ha transformado en una norma: todos los veranos nos queman el país, y no sabemos quién; no sabemos necesariamente por qué. Atacan con fuego a la población civil, lo cual en cualquier conflicto sería considerado un crimen de lesa humanidad.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Nosotros creemos que esto lo vamos a reparar con una ley, con una ley que, por lo demás, hace exactamente lo contrario que dice la gente de enfrente que quiere, porque, supuestamente las inmobiliarias, las malas inmobiliarias serían las que estarían detrás de estos ataques. Risible excusa. Esta misma norma establece que en el caso de que se queme un predio y se construyan viviendas sociales sobre él, entonces, sí está bien, cambiamos el uso de suelo.

De hecho, permite el cambio **de uso** de suelo de parques nacionales que se quemen, como sería el caso de Peñuelas, que se quemó recién, que lo quemaron recién. ¿Ahí las constructoras no tienen interés en construir viviendas sociales?

¿Se dan cuenta de cómo se les cae el argumento? ¿Se dan cuenta de cómo toda esta legislación no es nada más que una hoja de parra para vestir sus vergüenzas en materia de gestión y de interés por la seguridad de los ciudadanos?

Este proyecto tiene algunas cosas buenas y muchas cosas malas. Votaré de acuerdo con ello.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Cuello.

El señor **CUELLO**.- Señor Presidente, hay tres cuestiones que, a mi juicio, son relevantes de plantear en este debate.

Lo primero es señalar que la derecha transformó la discusión que tuvimos en la Comisión de Hacienda en un debate por la propiedad, en una defensa del patrimonio llena de acusaciones de intenciones expropiatorias imaginarias y en una polémica sobre quién pagaría el costo patrimonial de los



Leg. 371^a - sesión 142^a

privados para salvar su propiedad y la de terceros. Sin embargo, lo que realmente me pareció una aberración fue que, donde uno veía medidas para salvar la vida, como los cortafuegos o las zonas de amortiguación, ellos veían limitaciones a la propiedad.

A pesar de los cuestionamientos planteados, este proyecto de ley fortalece la estrategia de prevención de incendios en el país y propone definir zonas de interfaz urbano-rural forestal en los instrumentos de planificación territorial. Asimismo, robustece los instrumentos de gestión forestal existentes y, al mismo tiempo, dota de facultades al Servicio Nacional Forestal para que la entidad pueda fiscalizar a quienes incumplan las medidas.

Dicho esto, hay un segundo aspecto que es relevante y que no podemos pasar por alto, cual es que el gobierno, en el contexto del gran incendio que afectó a la Región de Valparaíso, ha hecho importantes esfuerzos para enfrentar la emergencia y diseñar la reconstrucción, sin embargo, hay un problema estructural: la falta notoria de herramientas del Estado.

Como sabemos, de la noche a la mañana, miles de personas quedaron sin nada, incluso sin la posibilidad de alimentarse, pero fueron las juntas de vecinos y las organizaciones civiles, como la coordinadora Levantemos Los Cerros, cuyos miembros están presentes en las tribunas, quienes permitieron, mediante ollas comunes, que las víctimas de esta emergencia se pudieran alimentar.

Lamentablemente, hoy nos encontramos con un Estado que debe pedir permiso, que debe pedirle a las empresas que por favor repongan los servicios eléctricos y al transporte público que funcione.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Lo tercero es que al drama humano de la pérdida de vidas debe sumarse el enorme impacto económico tanto en la Región de Valparaíso como a nivel nacional. Frente a esta situación, la pregunta que surge es qué reconstrucción necesitamos, una que solo permita retornar a la misma precariedad en Achupallas, Villa Independencia, El Olivar, sin servicios, con un transporte público deficiente, sin posibilidades de empleo para sus habitantes, o una que traiga desarrollo, crecimiento económico y trabajo.

En ese contexto, nos parece relevante plantear que ante una situación extraordinaria se requiere una medida especial, como un impuesto a los superricos. Debemos retomar esa medida, pues se trata de un impuesto al patrimonio que permite recaudar cerca del 0,5 por ciento del producto interno bruto, gravando aquellos patrimonios personales que excedan los cinco millones de dólares.

Con ello, podemos aspirar a una reconstrucción en la Región de Valparaíso con dignidad, desarrollo económico y derecho al trabajo para las familias.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Carolina Marzán.

La señora **MARZÁN** (doña Carolina).- Señor Presidente, hablar de este proyecto conmueve profundamente y genera una mezcla de muchas emociones, no solo por la magnitud del desastre, que, aun cuando ya no hay incendios, sigue azotando al distrito que represento, sino también por la impotencia que genera ver cómo las llamas han devorado vidas, hogares y recuerdos.



Leg. 371^a - sesión 142^a

En esta oportunidad, no solo estamos hablando de un proyecto que podría evitar las consecuencias de cualquier incendio futuro, sino de evitar que se repita la agonía que viven los vecinos y vecinas en torno a la incertidumbre de un futuro incierto y la impotencia ante la destrucción que hoy embarga a nuestro querido distrito.

Por otra parte, es inevitable que se vayan mezclando imágenes, vivencias e historias con ese olor a tragedia humana y material que todavía se siente en los sentidos; en ese olor a madera quemada y en aquel que genera el propio dolor que hoy viven las personas damnificadas.

Podría hablar sobre los detalles de este proyecto, pero, sin duda, todos o la mayoría de mis colegas así lo harán. Solo me limito a decir que es urgente legislar en esta materia, porque las palabras se tornan insuficientes ante la crudeza que hoy están viviendo los vecinos de las comunas de Quilpué y Viña del Mar, sin dejar atrás a Villa Alemana, que también fue azotada por esta tragedia criminal y donde este desastre habla por sí solo.

Para quienes solo lo han visto por televisión o han escuchado los relatos en las radios, esta tragedia quizás les puede parecer lejana, pero los medios están muy lejos de graficar la realidad de la catástrofe en terreno, ya que es allí, en el propio lugar, donde la devastación es palpable y el dolor aún es punzante.

Sin embargo, en medio de la oscuridad también hay una luz de esperanza. Por ejemplo, la comunidad del barrio Botania, en Quilpué, nos ha demostrado que, con recursos, sumados a la unión y prevención, se puede hacer la diferencia. Es importante que quienes no conocen este caso lo puedan revisar en los medios, pues ha sido muy difundido por la misma razón,



Leg. 371ª - sesión 142ª

ya que es un ejemplo a seguir para empezar a invertir de manera proactiva en la comunidad y en materia de prevención integral para evitar las consecuencias de futuros incendios.

El proyecto que discutimos hoy no solo busca proteger el patrimonio material, sino también algo que es fundamental: la vida y la esperanza de miles de familias. En ese sentido, debemos actuar con decisión y trabajar firmes, sin mezquindades, para que tragedias como estas nunca más se vuelvan a repetir.

Por último, aprovecho de transmitir una molestia relacionada con estos asuntos. El lunes, el director nacional del Senapred quedó de ir a ver a una familia, cuya hija está convulsionando en una carpa, pero, lamentablemente, nadie fue a visitarlos.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Felipe Donoso.

El señor **DONOSO**.- Señor Presidente, honorable Sala, llama la atención ver un proyecto de ley que dice "...que regula la prevención de incendios forestales y rurales...", pero cuando uno lo lee el documento, no encuentre la prevención.

Si uno quiere prevenir los incendios en las zonas de interfaz, ¿no sería lógico que el Estado tuviera carga en las municipalidades, en las construcciones, en la planificación territorial urbana? ¿Una constructora podría construir al lado de un bosque y luego decirle a su dueño "Córtelo usted"? ¿Eso tiene lógica?

Me ha tocado vivir profundamente lo que significa un incendio, no solo porque soy de la Región del Maule, sino



Leg. 371^a - sesión 142^a

también porque fui gobernador y me tocó asumir la reconstrucción de Santa Olga.

Conozco muy bien el dolor que implican los incendios, pero también sé cuáles fueron las medidas que tomamos en esa localidad para que estos no vuelvan a ocurrir. Esas medidas tuvieron que ver con planificar correctamente la reconstrucción, la materialidad de las viviendas, las zonas de interfaz, haciéndonos cargo de su construcción y no poniéndole la carga a los vecinos.

Lamentablemente, este proyecto llega mucho más allá, ya que le asigna toda la carga al agricultor y al silvicultor, olvidándose de su capacidad económica y tamaño. Incluso se olvidaron de pasar a conversar este tema a la Comisión de Agricultura, donde estamos las personas que conocemos el campo.

Me gustaría haber visto aquí al ministro de Vivienda y a la ministra de Obras Públicas, porque ellos tienen mucho que decir en esta discusión, y saber cuáles van a ser los planes de prevención que vamos a aplicar para que la gente conozca cómo se generan los incendios. Asimismo, me habría gustado ver a las autoridades del Ministerio de Energía, ya que la energía eléctrica es la responsable de muchos de los incendios en este país. Lamentablemente, no estamos diciendo nada al respecto.

¿Dónde está la prevención de incendios entonces? En este gobierno eso se reduce en pasarle la mochila, por ejemplo, a un productor de maíz, ordenándole cortar su producto antes de tiempo porque estamos en sequía, o a un productor de paltas en esta zona, ordenándole podar sus paltos en plena producción -las paltas no se queman, dicho sea de paso- para evitar la zona de interfaz.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Sin embargo, nunca le decimos nada a las constructoras o al Estado, tampoco a Obras Públicas ni a las eléctricas. Nunca le dijimos nada a la población sobre cómo se podían evitar los riesgos y nunca le dijimos nada al delincuente que generó los incendios.

Este proyecto no es...

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Ha concluido su tiempo, diputado.

Tiene la palabra el diputado Héctor Barría.

El señor **BARRÍA**.- Señor Presidente, quiero destacar este tipo de normativa que busca proteger a la comunidad y, por supuesto, también a la flora y fauna.

Quiero partir manifestando toda mi solidaridad a la Región de Valparaíso y a otras regiones del país que se vieron afectadas este verano, y en otras temporadas, por los incendios que costaron vidas y que llevó a que muchas familias perdieran su hogar, por lo que debemos ser capaces de respaldar iniciativas que lleven a que en el futuro esto no siga ocurriendo.

Cuando hablamos de incendios les pido a mis colegas que tratemos de evitar discursos incendiarios. Tenemos que ponernos del lado de la gente y ver cómo evitamos que esto siga ocurriendo. Que el Estado, que los particulares, que las organizaciones sociales y civiles coloquen de su parte, porque este tipo de tragedias afectan a las comunidades.

Ahora bien, esperamos que esta ley en su reglamento tenga algunos detalles más precisos. La situación de las forestales en las zonas que represento genera estragos. Hay plantaciones que están prácticamente encima de las casas. En la localidad



Leg. 371^a - sesión 142^a

en la cual residen mis padres y en la que crecí, Hueyusca, Purrانque, si no es por la presión de los vecinos no se hubieran cortado los árboles que estaban prácticamente encima de las casas y de los galpones. Si hay un incendio, desaparece la localidad de Hueyusca.

Debemos ser capaces de lograr que el reglamento tenga precisión en esa línea. Los bomberos de San Pablo perdieron un carro en los incendios forestales y agrícolas ocurridos en esa comuna. Están mendigando que les devuelvan el carro, cuando debiera existir una fórmula de suplir ese carro bomba de manera inmediata, porque hablamos de bomberos y de leyes, pero también necesitamos recursos.

Por supuesto, apoyaré y aprobaré estas normativas, pero solicito, por favor, que se nos haga llegar la cantidad de recursos que implica.

¿Cuánto invertirá el Estado para que esta ley no sea letra muerta y pueda funcionar? Porque también se hace un mandato a los municipios. Los municipios pequeños de la Región de Los Lagos no cuentan con recursos, los más grandes tampoco, debido a muchas normas que exigen que los municipios se hagan cargo, pero luego sabemos que pueden obtener recursos vía concurso y no pueden aplicar ningún tipo de normativas.

Señor Presidente, solicito que aprobemos esta normativa, pero, sin duda, que existan los recursos necesarios para que se ponga en práctica cuanto antes.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Francisco Undurraga.



Leg. 371^a - sesión 142^a

El señor **UNDURRAGA** (don Francisco).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo al ministro.

En 2014 un gran incendio quemó dos mil novecientas viviendas y se llevó la vida de quince personas en esta ciudad, Valparaíso. Diez años después, hace tan solo un mes, se produjo en Viña del Mar el incendio más grande de la historia de Chile, con millares de hogares arrasados, más de ciento treinta personas fallecidas y más de treinta mil damnificados. Esto es un genocidio.

Señor Presidente, el fuego no distingue, el fuego devora todo a su paso, dejando tras de sí un rastro de muerte y destrucción que los vecinos de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana conocen demasiado bien.

La ley que creó el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres estableció la obligación de los municipios de desarrollar planes comunales de emergencia para la reducción de los riesgos. Sin embargo, en el caso de Viña del Mar la municipalidad presentó un proyecto que resultó ser plagiado y tampoco contaba con un plan de evacuación ante incendios. La municipalidad incumplió con su obligación legal, pero la alcaldesa tuvo la audacia de levantar un cartel pidiendo que se aprobara una nueva ley, cuando ella no cumplió ni siquiera con la ley vigente.

¿Quién paga las consecuencias de esta irresponsabilidad? No somos nosotros los políticos, sino los ciudadanos, las personas que no supieron hacia dónde escapar, las que murieron en medio del humo y de las llamas.

Señor Presidente, una ley que no se cumple es letra muerta, y una ley de papel solo alimenta el fuego de la tragedia, porque la magia legislativa no existe.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Por eso, en esta iniciativa hay que distinguir. Valoro este proyecto. Hablemos de zonas de interfaz urbano-rural, de planes de manejo preventivo, de zonas de amortiguación y apoyaremos gran parte del articulado; pero nada de eso guarda relación con las indicaciones del diputado Ibáñez, por su intermedio, que la propia Secretaría Técnica de la Comisión de Vivienda consideró inadmisibles constitucionalmente, y que se basa en la creencia conspirativa de que las inmobiliarias producen incendios para promover cambios de uso de suelo.

En política debemos actuar con responsabilidad. El Frente Amplio, por su intermedio, tiene el gobierno central, el gobierno regional, los gobiernos comunales de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pero sin prueba alguna sostienen una tesis que no hace más que asignarles la responsabilidad a otros, en lugar de asumir la propia responsabilidad por la muerte causada por sus negligencias.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Francisco Pulgar.

El señor **PULGAR**.- Señor Presidente, haciendo mención a este proyecto quiero ir desglosándolo. Protocolo en materia de prevención y cortafuegos. Quiero ponerlo en contexto. Accidente aéreo en Aeródromo Panguilemo, donde este año perdió la vida un piloto. Un aeródromo que no contaba con ninguna medida de seguridad, de hecho, tuvo dos siniestros de pastizales y eso generó el actuar del piloto que posteriormente perdió la vida. No se logra concebir que un aeródromo privado en el cual se destinan recursos del Estado, 200 millones de dólares en helicópteros y en aviones, no



Leg. 371ª - sesión 142ª

tenga cortafuegos, ni siquiera un carro de bomberos para ir a apagar un incendio.

Respecto de la planificación territorial a fin de proteger las viviendas. Las falencias de los cuerpos de bomberos con falta de recursos y planificación de los mismos son históricas. Basta ir a la Región del Maule y ver a los bomberos de las compañías periféricas, no tienen recursos, algunos no tienen carros y no tienen bomberos calificados. Se planifica el tema de las campañas para pedir agua y barras de cereales, es lo típico y todavía en las comunidades periféricas los bomberos están haciendo colectas con tarritos.

Me gustaría ver bomberos pidiendo, tal cual, en las capitales provinciales como Curicó, Talca, Linares, eso no se ve, pero sí lo precario que tienen, por ejemplo, los bomberos de Guaquén, cuatro palos parados, unas latas y nadie se preocupa. ¿Y recursos hay? Sí hay.

Respecto de la zona de amortiguación forestal. Es importante el trabajo que hacen las forestales, pero deben cumplir la ley. Respecto de franjas de seguridad existe mitigación y eso incluye también los caminos utilizados por los camiones de las forestales, quienes destruyen los caminos y adivinen quiénes son los afectados, los usuarios, la gente en los campos, esas que van a visitar la autoridad solo para votaciones, donde no pueden pasar los autos pequeños, los vehículos de emergencia y para qué decir cómo dejan los puentes. Entonces, las forestales tienen mucho que decir, no solo en los incendios.

Las multas referentes al incumplimiento de las normas. Así como detienen y formalizan al ciudadano por un descuido, soldando en un sector, o en un incendio por quema de



Leg. 371ª - sesión 142ª

rastros, nunca he visto formalizado al representante de la empresa eléctrica o de las grandes forestales que también son responsables. ¿Pero por qué no lo hacen? Porque, claramente, tienen red de contacto, poder y, sobre todo, la red política.

Investigación de incendios y sus motivaciones. La intencionalidad y la búsqueda de los daños de la propiedad deja entrever que, muchas veces, la motivación hoy ya viene del extranjero, viene desde la inmobiliaria. Las hipótesis pueden ser montones, pero ese montón de explicaciones no van a ser suficientes para los ciento setenta y tres chilenos que han fallecido desde 2014 a la fecha, y que sus familias hoy los recuerdan cada vez que hay un incendio o cada vez que ponemos en la palestra una ley o una norma que pocas veces se cumple.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado René Alinco.

El señor **ALINCO**.- Señor Presidente, por su intermedio, estaba escuchando la opinión del diputado Sánchez cuando pregunta qué pasa con la participación del Estado. Esa es una opinión netamente ideológica. La derecha actúa ideológicamente. Cuando hay que sembrar está el Estado, cuando hay que cosechar están los privados.

Esa ideología que la izquierda chilena hace mucho rato que no aplica o no aplicamos, donde está el corazón y la esencia de la política.

Este es un proyecto que no es para hacer poesía como algunos han señalado acá durante estos minutos. Esto es una obra de terror ¡de horror! donde más de cien chilenos y



Leg. 371^a - sesión 142^a

chilenas, donde más de cien obreros y obreras, trabajadores y trabajadoras de nuestro país entregaron su vida.

Esto no es plata más, plata menos; son vidas humanas, sangre derramada.

¿Qué hemos hecho? Hasta estos momentos los compromisos de reconstrucción no se han cumplido. No se han cumplido, esa es la verdad, y eso es lo que tenemos que hacer.

Ahora, este es un problema mucho más de fondo. Lo hablaba antes de entrar al Congreso con un diputado. Esta es una red internacional. En España y en Europa se descubrió que hay comandos, personas o empresas que contratan mercenarios o criminales para producir los incendios forestales. Y si pasa en Europa -pasó en España- también tiene que pasar acá.

Por lo tanto, estoy de acuerdo con este proyecto, pues lo voy a probar sin lugar a dudas, pero no es suficiente. En este tema hay que ser duros. Tolerancia cero con estos criminales.

¿Recuerdan usted hace años cuando un ciudadano israelita quemó Torres del Paine? No le salió ni por chicha. Pagó una multa y seguramente viene de vuelta cuando terminen de matar palestinos, porque ahí van a salir de vacaciones otra vez.

Entonces, le digo a mi amigo y compañero ministro, tenemos que hacer leyes de fondo. Tenemos que hacer leyes que realmente les duelan, porque los dueños de los bosques privados no tienen problemas, están todos asegurados. La que no está asegurada es la vida de los pobres de Chile, porque son pobres los que murieron estos días.

(Aplausos)



Leg. 371ª - sesión 142ª

El señor **ALINCO**.- Entonces, votaré a favor de este proyecto, pero creo que no es suficiente.

He dicho.

(Aplausos)

-0-

SALUDO A DELEGACIÓN LEVANTEMOS LOS CERROS Y A CIUDADANO

RODRIGO ARIAS

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Saludamos a los integrantes de la Coordinadora Levantemos los Cerros del sector de Achupallas y Villa Independencia, invitados por el diputado Luis Cuello.

También está con nosotros el ciudadano Rodrigo Arias.

Les damos la bienvenida con un caluroso aplauso.

(Aplausos)

-0-

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Leonidas Romero.

El señor **ROMERO** (don Leonidas).- Señor Presidente, he escuchado con atención a mis colegas de ambos lados.

¿Qué pensarán las víctimas de la Región de Valparaíso? Los que quedaron vivos, porque los muertos desgraciadamente no pueden ver nada.



Leg. 371ª - sesión 142ª

¿Qué pensarán de esta discusión que estamos llevando a cabo, donde cada uno lleva agua a su molino y hacemos muy poco o nada para dar una solución real?

Tuve la suerte de ser alcalde -escuchaba a un colega que dijo que había sido gobernador- y viví en carne propia la situación de un incendio en la comuna de Coronel.

Los alcaldes, independiente del color político, tienen muchas obligaciones con muy pocos recursos. Escuchaba al diputado Tomás Hirsch, quien leyó el informe, decir que los municipios tienen que incluir un plano regulador.

¿Cuántos recursos tienen los municipios para construir un plano regulador cada década? Pasan años. Pasan años en que los municipios no cuentan con plan regulador.

Entonces, cuando culpamos -algunos se irán a molestar- a una alcaldesa porque el plan de trabajo no lo hizo y levantó un cartel, me pregunto ¿qué pasa con el delegado presidencial? ¿Qué ocurre con el gobernador de la región? ¿No tiene ni una responsabilidad?

Por favor, hagamos bien la pega. Demos atribuciones, pero también recursos. Si los municipios tienen responsabilidad, inyectémosle recursos para que contraten profesionales para esto.

Hoy día le echamos la culpa al cambio climático. Por favor, si esa cuestión es un invento. Son los pirómanos.

Lo viví en carne propia, estimada colega, lo viví en carne propia. Tenía una parcela y en pleno invierno llovió de manera torrencial de lunes a sábado y el día domingo aparecieron cuatro focos de incendio. ¿Fue el cambio climático?

Cuando vemos imágenes en la prensa donde aparecen cuatro o cinco focos simultáneos. ¿Fue el cambio climático?



Leg. 371^a - sesión 142^a

Por favor, no sigamos mintiendo. Hagamos la pega y pidamos disculpas a las víctimas que hoy día están viviendo en carpas, que están acompañados de ratones, porque nadie ha hecho la pega.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nelson Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, quiero partir realizando una suerte de sensibilización y hacer un análisis técnico respecto del tema legislativo, a propósito de las víctimas.

No son números, no son cifras, son seres humanos. Muchos perdieron la vida, otros perdieron sus enseres, sus historias, sus recuerdos, sus vivencias. Lo perdieron todo. Entonces, vaya en primer lugar un saludo cariñoso para ellos.

No me gustaría que se viera como un aprovechamiento político, pero apenas sucedieron los incendios o a los pocos días me tocó ir precisamente a Quilpué, que es parte de mi distrito y la situación, como la manifestó recién una diputada, era dramática.

Todavía había gente calcinada al interior de los vehículos. Los carabineros y las personas de investigaciones todavía podían sacar los restos y tuvieron que demorarse mucho tiempo para poder siquiera identificarlos. Estamos hablando de seres humanos, de compatriotas, de personas; no estamos hablando de cifras como dijo recién el diputado René Alinco. No estamos hablando solo siempre de la actividad económica. La actividad económica es para servir al hombre y a la mujer y no al revés.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Por eso, es dramático que siempre se esté abordando bajo una perspectiva económica todo lo que se conversa en esta Sala.

Me interesa que haya empresas forestales. No tengo una actitud contraria al respecto. Me interesa que haya actividad económica. Pero eso no significa que no pueda estar desregulada. Otorgan manos de obra, generan empleo, generan desarrollo, pero eso no significa que no podamos limitar la propiedad y planificar porque estamos viviendo una situación crítica que cada vez será peor.

El cambio climático, aunque algunos lo quieran negar, cada vez irá aumentando este tipo de siniestros.

El Presidente de esta Cámara de Diputados fue presidente de la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos, al igual como lo soy yo en el día de hoy y este tema lo venimos conversando desde hace dos años y lamentablemente este proyecto ni siquiera pasó por nuestra comisión.

El rol de la Senapred, las deudas que se tienen con bomberos, la falta de incentivos para la capacitación de los bomberos, son otros aspectos. Los bomberos muchas veces se tienen que capacitar con recursos propios y han tenido que ir a California donde ya se está avanzando en incendios de sexta generación. Aquí estamos en pañales.

Por lo tanto, esta es una medida necesaria, pero falta mucho más porque cada vez, lamentablemente, este tipo de incendios y catástrofes irán en aumento y es necesario anticiparse.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Camila Rojas.



La señorita **ROJAS** (doña Camila).- Señor Presidente, en primer lugar quiero agradecer a quienes han estado luchando y dando la pelea para que exista una ley de incendios. En ese sentido, quiero reconocer especialmente al diputado y compañero Diego Ibáñez.

Hace un mes fuimos testigos de una tragedia devastadora en la Región de Valparaíso, donde los incendios forestales cobraron la vida de al menos 134 personas, dejando a miles de familias desplazadas y muchos hogares e historias destruidas.

Esto, lamentablemente, no es una situación aislada porque hemos visto cómo incendios similares han azotado a la región y al país antes.

Además del impacto humano, debemos enfrentar el problema de la especulación inmobiliaria en terrenos afectados por los incendios que convierten áreas devastadas en oportunidades de lucro.

En lugar de priorizar la reconstrucción, la recuperación de suelos y la protección de nuestros ecosistemas, hay quienes ven una oportunidad de negocio por lo que ha ocurrido en las zonas incendiadas. Además, que individuos sin escrúpulos inicien fuegos deliberadamente, poniendo en peligro las vidas y las propiedades es una amenaza que no podemos ignorar. Debemos investigar a fondo estos actos para hacer justicia y, además, hacer todo lo que esté a nuestro alcance para que esto se limite al máximo. En concordancia con esto, apoyo la propuesta que presentó ayer el diputado Jorge Brito respecto de que, en los casos de Valparaíso, Viña del Mar y Quilpué, se aplique la ley antiterrorista.

Es imperativo tomar medidas concretas para abordar este problema de manera integral, siguiendo el ejemplo de países,



Leg. 371ª - sesión 142ª

como España, Perú, Argentina, que han implementado legislaciones similares. Debemos establecer una regulación que proteja las áreas afectadas por los incendios de la especulación inmobiliaria y que promueva la recuperación y regeneración.

El proyecto crea zonas de interfaz urbano-rural que obliga a los propietarios a generar cortafuegos; además, el Servicio Forestal tendrá la responsabilidad de crear un mapa de amenaza y un plan de manejo adecuado.

Por último, los suelos siniestrados tienen que ser recuperados con especies nativas y no se podrá cambiar la zonificación de uso de suelo a lo menos por 30 años, a menos de que sea para proyectos sociales o por causas de interés nacional.

Es cierto que este proyecto no resuelve todo, pero les informo a los diputados y diputadas presentes que hay más proyectos en discusión, este es uno, es una parte de esa discusión. La prevención es nuestra mejor defensa contra estas tragedias, por lo cual debemos implementar medidas efectivas para evitar que ocurran, a fin de mitigar su impacto.

Por eso, esta Sala le debe dar su apoyo transversal a un proyecto tan relevante como el que estamos discutiendo. Y repito, no es la solución a los incendios, pero puede ser un aporte fundamental y hay más proyectos en discusión que tenemos que ...

-Aplausos.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Ha terminado su tiempo, señora diputada.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Tiene la palabra el diputado Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señora Presidenta, me parece que la normativa está bien intencionada, pero parte de premisas equivocadas.

El 8 de agosto del año recién pasado, mediante oficio N° 47.222 -oficié también a otros municipios-, enviado a la Municipalidad de Viña del Mar, solicité que me indicaran el grado de preparación y la forma en que se efectuaría la distribución de recursos para enfrentar de buena manera la época estival y, particularmente, de incendios.

Pues bien, el 13 de septiembre de 2023, mediante ordinario N° 1.224, me respondió la alcaldesa de Viña del Mar, remitiendo un informe de la temporada pasada, ni siquiera un informe de cómo iba a enfrentar la época estival. En dicho informe en ninguna parte decía que necesitarían una ley de incendios distinta de la que hoy existe, y me llama mucho la atención porque no sé si el plan lo ejecutaron o construyeron un nuevo plan, teniendo presente la catástrofe que ocurrió en Viña del Mar. La comisión investigadora tendrá que determinar ese tipo de cosas, pero por lo menos este informe estaba muy bien, bonito, para la temporada pasada, pero no para la que se tuvo que enfrentar.

Acabo de señalar que parte de premisas equivocadas este proyecto, porque da a entender que los incendios parten en la zona rural y se extienden a la ciudad, situación que no es efectiva, porque hay muchos incendios que parten en la ciudad y se extienden al sector rural, entregando responsabilidad exclusiva y obligación a los particulares que viven en la zona rural y no en las zonas urbanas.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Tampoco se pretende buscar la responsabilidad de aquellos que intencionadamente o mal intencionadamente provocan los incendios. Les quiero contar que aquí no hay ninguna responsabilidad por parte del Estado cuando se construye una vivienda de dejar un espacio, cuando está cerca de la zona interfaz para efecto de servir de cortafuegos. Y me llama la atención que del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de Obras Públicas no haya nadie presente, cuando son ellos los responsables de muchos hechos que han ocurrido en la época estival, particularmente el tema de limpieza de la faja fiscal, que se transforma en un problema para los propietarios colindantes.

Agradezco la presencia del ministro de Agricultura en esta sesión y espero que defienda a los agricultores que hoy día se les obliga, a través de esta normativa, a hacer cortafuegos y no poder ocupar sus predios que están colindantes con la ciudad, y no me refiero a la gente de forestales, sino que a usuarios de Indap o a pequeños y medianos agricultores que hoy se les expropia ese terreno y que, además, se les obliga a hacer cortafuegos para proteger las ciudades, lo cual me parece muy bien. Pero no hay ninguna obligación de parte del Estado de hacer cortafuegos para que esos incendios que parten en las zonas urbanas se trasladen al sector rural, como ocurrió recientemente en la Región de La Araucanía.

He dicho.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Carolina Tello.



Leg. 371ª - sesión 142ª

La señorita **TELLO** (doña Carolina).- Señora Presidenta, lamentablemente hace un mes fuimos testigos de una de las peores tragedias que ha vivido nuestro país, precisamente aquí, en la Región de Valparaíso, con miles de hectáreas consumidas, tanto en sectores rurales como urbanos, con la terrible pérdida de vidas y miles de familias que perdieron todo lo que tenían.

Todas y todos pudimos ver cómo el fuego se abrió paso, afectando y destruyendo innumerables sectores de esta región, demostrando la urgencia que tenemos como país de avanzar con herramientas y medidas efectivas en materia de prevención, fiscalización y sanciones. Esta es una realidad a la que nos vemos enfrentados lamentablemente a lo largo de nuestro territorio nacional año tras año, especialmente en época estival por el aumento de las temperaturas y factores medioambientales. Lo hemos vivido en todo el país y también en mi región, en la Región de Coquimbo, donde en los valles la situación es extremadamente frágil, producto de las altas temperaturas en verano, la sequía que no da tregua, por supuesto, y donde también hemos experimentado incendios forestales en comunas como Los Vilos, Monte Patria, Ovalle.

Por lo tanto, es muy importante valorar la inclusión de la regulación de zonas de amortiguación forestal, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión forestal, incluida la obligación de contar con un plan de manejo preventivo en áreas de amenaza crítica o altas. Además de la responsabilidad de quienes poseen predios de llevar adelante las labores tendientes a evitar la propagación del fuego, entre otras.

Como país necesitamos avanzar en esta dirección, desarrollando medidas de prevención, mitigación y generación



Leg. 371^a - sesión 142^a

de medidas, valga la redundancia, de adaptación a los efectos que sabemos produce el fenómeno del cambio climático y que debemos reconocer y combatir desde este espacio.

Sabemos que nos enfrentamos año tras año a estos escenarios adversos y por lo mismo es el momento de aprobar de manera transversal por todas y todos quienes han sufrido esas devastadoras consecuencias en esta terrible tragedia y calamidad, tanto en esta región, pero también en los últimos años, y en las demás regiones donde sabemos, lamentablemente, ocurre esta situación todos los veranos, especialmente en la época estival.

Esperamos que el proyecto sea aprobado de manera transversal, como un paso para avanzar en lo que se requiere con la profundidad que tiene la problemática de los incendios forestales en nuestro país.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Felipe Camaño.

El señor **CAMAÑO**.- Señora Presidenta, la ley de incendios es extremadamente necesaria. ¿Cuántos chilenos sienten la impotencia de ver cómo han fallecido sus seres queridos? ¿Han perdido su hogar? ¿Han perdido su fuente laboral a causa de los mega incendios? ¿Cuántos de ellos se han sentido desprotegidos luego de que el fuego acabara con todo lo que han conseguido tras el esfuerzo de toda una vida? Mientras que las empresas forestales activan sus seguros y recuperan su inversión.



Leg. 371^a - sesión 142^a

En octubre de 1974 se estableció el decreto ley N° 701 y desde su implementación en Chile hasta el año 2014 se han plantado 1.443.931 hectáreas forestales, más de 1 millón de hectáreas con recursos privados. ¿Qué pasó? El Estado puso los recursos, pero dejó un gran vacío, cual fue no crear regulación, no crear normativa, con un concepto muy básico: "ser un buen vecino". ¿Cuántos sectores rurales están completamente rodeados de la industria forestal? ¿Cuántos? Una vez que se ejecutan estos incendios, el papá Estado tiene que llegar a entregar la ayuda necesaria a todas esas familias que han perdido todo y que han quedado desprovistas.

Creo que esa es una de las mayores deudas que tenemos. En diez años llevamos dieciséis megaincendios y, hasta el día de hoy, estamos recién viendo cómo hacernos cargo de esta situación. Considero que esto no puede seguir pasando y lo digo con conocimiento de causa.

El año pasado dejamos de lado nuestro receso legislativo y estuvimos recorriendo nuestra Región de Ñuble, y parte de las comunas, por ejemplo, Ninhue, tres veces tuvieron que ser lamentablemente desalojadas, tuvo que salir la comunidad completa, y en la comuna de Quillón el 60 por ciento del territorio se quemó. ¿Y vamos a seguir con esta lógica? Yo creo que no y acá no solamente hay que responsabilizar al mundo privado, sino que también el público debe hacerse responsable porque el MOP y distintos estamentos del Estado no hicieron su pega, por ese motivo tuvimos los desastres y tenemos los desastres que tenemos hasta el día de hoy en Chile.

Por eso, espero que esto no sea letra muerta y que realmente se haga una buena ley de Incendios para no seguir lamentando las pérdidas que hemos visto.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Muchas gracias.

He dicho.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Jorge Brito.

El señor **BRITO**.- Señora Presidenta, si la ley de Incendios hubiera estado aprobada, el reciente megaincendio hubiera sido muy distinto, pues obliga la construcción de cortafuegos, desmalezar los perímetros urbano-rural y, además, buscamos impedir el cambio de uso de suelo en terrenos siniestrados. No es suficiente, pero es un necesario avance.

Republicanos y Evópoli pasan peleando en esta Sala, pero al parecer son solo cachetadas de payaso, pues se unen como uña y mugre para impedir el cambio de uso de suelo para impedir que aprobemos el cambio de uso de suelo en los terrenos quemados. ¿Cuáles son los intereses o los sesgos ideológicos que tiene la derecha chilena que anuncia votar en contra de tan importante artículo para impedir que existan incentivos a que nos quemen? Pues no es que se quemó Viña del Mar, nos quemaron Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana. En 2022, quemaron Forestal; en 2019, Rocuant, San Roque; en 2017, Puertas Negras; en 2014, casi 3.000 viviendas en Valparaíso, tuvo que existir 134 vecinos y vecinas asesinadas por las llamas, más de 12.000 viviendas afectadas, el segundo incendio más letal en el mundo en este siglo y recién ahí la oposición permite que tramitemos la ley de Incendios, ley que no es suficiente, pero es necesaria.

Asimismo, debemos tener instituciones de emergencia competentes para salvar vidas. Estamos liderando la



Leg. 371^a - sesión 142^a

constitución de la comisión investigadora. Pero si quienes iniciaron el fuego querían encementar la naturaleza de nuestra región, lo que va quedando, sepan que hay una comunidad decidida que no lo va a permitir y que cuenta con nuestro pleno apoyo y compromiso.

Señora Presidenta, por su intermedio, al Ministerio de Obras Públicas, la región tiene muchas necesidades de inversión pública, pero en ninguna de esas prioridades está construir autopistas concesionadas encima de un santuario de la naturaleza. No lo vamos a permitir. Colaboren con el desarrollo de los cerros, con la protección de los barrios y de la naturaleza, no en dañar lo que va quedando de la naturaleza de nuestra región para que un privado nos cobre por transitar por nuestro país.

En ese sentido, señora Presidenta, estamos preparando un proyecto integral para hacernos cargo de lo que este proyecto no está abordando, pero sepan que Chile tiene la necesidad de proteger a nuestras comunidades y los barrios, que construyeron sin accesibilidad, hoy tenemos el deber de pasar de las cenizas a barrios dignos y seguros para que la niñez crezca libre y feliz en esos cerros de Viña, Quilpué y Villa Alemana, donde volverá a brotar la felicidad.

Aprobaremos, señora Presidenta, y a la oposición, que recapacite...

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra la diputada Emilia Nuyado.



Leg. 371ª - sesión 142ª

La señora **NUYADO** (doña Emilia).- Señora Presidenta, qué difícil es poder hoy día estar discutiendo este proyecto donde muchas familias tuvieron pérdidas de sus familiares, qué complejo es, qué difícil debe ser para el ministro que está aquí presente porque él trató de apurar al máximo este proyecto. Sin embargo, los tiempos no fueron los suficientes para haber alcanzado el objetivo y no haber tenido hoy día que estar lamentando tantas vidas, tanto dolor. Y donde también es importante pensar en la reconstrucción.

Diferentes son las causas que provocan los incendios. En el sur, de donde provengo, en la comunidad mapuche, en la comuna de San Pablo los incendios partieron a raíz de una cosecha en un período de alta temperatura, mucho calor, 1.100 hectáreas fueron las que se quemaron, con el riesgo también de que haya llegado a la villa de San Pablo, que haya también afectado a muchas familias que vivían en ese sector. En San Juan de la Costa, Purrehuín Alto, el fuego se inicia en una empresa forestal donde el tendido eléctrico, el cable eléctrico, se corta en un momento de muy alta temperatura.

Así como esa, también la situación que ha ocurrido con empresas inmobiliarias, que se generaron en el pasado, que muchos se molestan aquí, pero ha existido para hacer el cambio de uso de suelo. Y así también las empresas eléctricas tienen esa responsabilidad de limpiar en los tiempos donde no tengamos tan altas temperaturas, el viento corta un cable y se provocan incendios. Las cosechadoras, los automotriz, un chispero produce un incendio. Lo hemos vivido.

No hay nada, absolutamente nada, que detenga el fuego porque el viento acompaña y son capaces de pasar ríos, de pasar quebradas, de cruzar de un lado a otro. Eso ocurrió lamentablemente en la Región de Valparaíso, pero podemos



Leg. 371^a - sesión 142^a

enfrentarlo con más conciencia, con más disposición, con más apoyo, con más fuerza para poder enfrentar aquello donde hay que obligar a aquellas empresas forestales para que hagan sus cortafuegos, aquellos empresarios que están sembrando, que no lo hagan hasta los cercos. Hay que dejar cortafuego, y donde también la responsabilidad de los municipios es clave porque posteriormente se tiene que lamentar y exigir, pero tenían una tremenda responsabilidad..

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Ha terminado su tiempo, señora diputada.

Tiene la palabra el diputado Mauricio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señora Presidenta, por su intermedio, saludar al ministro de Agricultura presente en la Sala y a todos los colegas.

Mis primeras palabras respecto de este proyecto, esta ley de Incendios, son saludar y entregar la solidaridad y el sentido pésame a todas las familias que, lamentablemente, perdieron la vida por inoperancia de las autoridades.

En segundo lugar, creo que en una discusión de incendios, donde hay muchas teorías, muchos relatos, algunas teorías conspirativas, en fin, no hay mejor cosa que entregar evidencia para argumentar ciertos puntos porque ustedes bien saben que el dato es el que mata finalmente el relato. En ese sentido, lo primero que quiero explicar es que, anualmente, se quema aproximadamente el 3 por ciento del planeta todos los años, por incendios que son en un 99,7 por ciento provocados por acción del hombre, y no tienen que ver con cambios climáticos u otras razones. Repito, el 99,7 por ciento de los incendios son provocados por el hombre,



Leg. 371^a - sesión 142^a

incluso, pueden revisar la página de la Conaf porque está la estadística y el dato allí, por tanto, los incendios también se deben mirar con un foco en materia de seguridad, puesto que son provocados por el hombre.

En materia política, la ministra vocera de gobierno, que representa al Ejecutivo, hace 20 horas exactamente dijo: es muy probable que haya existido intencionalidad en los incendios ocurridos en la Región de Valparaíso.

Esa es una falta de respeto para con las víctimas fatales y aquellas personas que perdieron absolutamente todo. Todo Chile entero sabe que los incendios fueron intencionales y no hay que relativizar como "podría haber sido". Viniendo de la vocera del gobierno, me parece una falta de respeto por las familias. Los incendios fueron intencionales.

A los familiares de las víctimas de los incendios en la Quinta Región les quiero decir la verdad, porque alguien debe decirles la verdad, tengo escasa fe en que este gobierno va a poder reponer prontamente las viviendas que perdieron. Vengo de la Región de La Araucanía, región que represento, y ha sufrido constantemente incendios de gran magnitud y de los incendios del año pasado todavía no terminan de entregar las casas de emergencia. Eso es mala gestión. Las vidas jamás las van a devolver y esa es responsabilidad de las autoridades que no han hecho su trabajo.

Le pido al gobierno, al ministro, que se fue de la Sala, que por favor hagan la pega como corresponde, por un poquito de dignidad y vergüenza ante la mala actuación para prevenir los incendios, ya que 99,7 por ciento son provocados por el hombre y no por los conejos, como dice el ministro Montes.

He dicho.



-O-

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Quiero saludar a estudiantes de la Universidad de Pensilvania de Estados Unidos, darles la más cordial bienvenida a la Cámara de Diputadas y Diputados.

Además, queremos saludar con mucho afecto a la organización en defensa de la naturaleza Placilla Unida por el Medio Ambiente, PUMA, quienes han impulsado la ley integral de incendios, invitados por el diputado Jorge Brito.

(Aplausos)

Tiene la palabra la diputada Gloria Naveillan.

La señora **NAVEILLAN** (doña Gloria).- Señorita Presidenta, vengo de Malleco, donde sufrimos los incendios atrasados este año, porque en vez de ser a principios de febrero, como fue el año pasado, están siendo ahora. Estamos con Angol, Collipulli, Los Sauces, Victoria y Arcilla literalmente tapados de fuego, porque los conejos del señor Monte andan prendiendo fuego por todas partes.

Desgraciadamente, todos sabemos que no son conejos precisamente, sino seres humanos y los provocan por causas que para qué vamos a empezar a explicar acá. No encuentran nada mejor que prender fuego sabiendo el daño que van a producir, no solamente al tema agrícola y al tema forestal, como es el caso de mi región, sino que, también, a personas como las que nos acompañan hoy en la tribuna.

De verdad, lo que pasó acá en Valparaíso para las familias, tanto de Viña del Mar como de Quilpué, fue un asesinato, no fue otra cosa. Y es peor, porque, además de llorar a sus víctimas, deben sufrir la tremenda vergüenza de un gobierno



Leg. 371^a - sesión 142^a

incapaz de solucionar los problemas. Por ejemplo, vemos el problema que tienen los arrendatarios, pues no les permiten llenar la famosa ficha FIBE, que es la que les permitiría acceder a algún tipo de beneficio para poder levantarse nuevamente. Vemos que además hay una lentitud en la tramitación, tanto del municipio como de los ministerios involucrados, para determinar que puedan reconstruir.

El año pasado tuvimos incendios feroces en Biobío y en La Araucanía, la reconstrucción no es que sea lenta, es una vergüenza, ¿irán 30 casas reconstruidas, con suerte? Y el ministro de Vivienda, que es el que debiera estar aquí en vez del ministro de Agricultura o además del ministro de Agricultura, no tengo idea dónde estará. Ese es el interés que se demuestra por parte del Ministerio de Vivienda para un tema que les afecta primordialmente.

Este proyecto de ley no es malo, es pésimo, y les voy a decir por qué, porque se vio en Vivienda, se vio en Hacienda, pero nunca se vio en Agricultura y resulta que lo que hace en varias de sus partes es matar la industria forestal y matar las prácticas agrícolas.

Los incendios no se producen porque se prenda un árbol solo o porque se prenda un portero de trigo solo, es porque alguien lo prendió y eso está comprobado. Nosotros, los que estamos en agricultura, sabemos cómo manejar que no se propaguen los incendios. Las empresas forestales también lo saben y aportan. ¿Se requiere regulación? Sí, probablemente, pero no eliminar dos industrias importantes en Chile.

He dicho.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Jorge Guzmán.



El señor **GUZMÁN**.- Señorita Presidenta, antes de iniciar mi intervención, solidarizar con las víctimas, sus familias y todos aquellos que se vieron afectados por los incendios en la Quinta Región.

Presidenta, a propósito del Festival de Viña y la vergonzosa acción de la alcaldesa de Viña del Mar, que levantó un cartel pidiendo una ley, recuerdo cuando en 1993, en el mismo festival, Mercedes Sosa y León Gieco cantaron, "Solo le pido a Dios que el dolor no me sea indiferente". Lamentablemente, este país se ha transformado en el país de la indiferencia. Indiferencia al dolor, indiferencia a la pérdida de vidas humanas, indiferencia a la destrucción de sueños, de proyectos y la total ausencia de responsables. Solo le pido a Dios que el dolor no me sea indiferente y que aquí sí existan responsables de lo que aconteció.

Chile necesita una ley de incendios que persiga la intencionalidad, pues los incendios no son culpa de los árboles, sino de quienes les prenden fuego, y una ley que promueva la prevención, incentive la recuperación y fortalezca nuestra capacidad de respuesta y combate frente a estos lamentables incendios.

Este proyecto castiga al que se quema, pero nada dice de perseguir y sancionar la intencionalidad, reforzar el combate y lograr mayor prevención.

Si hace un mes fuimos testigos del desastre que causó el incendio en Viña del Mar, en la Región del Maule tampoco hemos sido ajenos a la voracidad de las llamas y la desolación que estas provocan. Tenemos brigadistas quemados, también bomberos y aún resuena en nuestra memoria los hechos



Leg. 371^a - sesión 142^a

del incendio de 2017, cuando Santa Olga se quemó totalmente en la comuna de Constitución.

Frente a la tragedia que representa el fuego, se nos presentan dos caminos: el del activismo y la consigna fácil, ejemplificado en algunas de las indicaciones presentadas en este proyecto, o el del trabajo técnico y serio que apunta a contar con mejores instrumentos y mejor capacidad de prevención y respuesta.

Lamentablemente, la Comisión de Hacienda rechazó la indemnización por daño patrimonial causado a los propietarios por las medidas obligatorias de prevención de incendios.

Por otro lado, la Comisión de Vivienda ha aprobado indicaciones inadmisibles, promovidas por el Frente Amplio, que limitarán severamente el uso del suelo en otras áreas afectas por incendios, sin considerar adecuadamente ni la evidencia ni las consecuencias para los propietarios.

El incendio de Viña del Mar deja un saldo desgarrador: más de 130 vidas perdidas y 2.900 viviendas reducidas a cenizas. Y esto no ocurrió, o esto ocurrió en gran medida, no por la acción de las inmobiliarias, sino por la incapacidad de las autoridades locales, regionales y del gobierno central para prevenir la emergencia y reaccionar frente a ella.

Hace más de cuatro meses propusimos que las Fuerzas Armadas pudiesen desplegarse en forma preventiva, sin necesidad de un estado de excepción. Ese proyecto aún sigue durmiendo.

Señorita Presidenta, tenemos la oportunidad de tener una legislación que esté verdaderamente a la altura del desastre, una ley que entregue capacidad al Estado y a los propietarios para prevenir, combatir, investigar y recuperar de manera integral y efectiva.

No simplifiquemos el debate, hagamos las cosas bien.



Leg. 371^a - sesión 142^a

He dicho.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).-
Tiene la palabra el diputado Daniel Lilayu.

El señor **LILAYU**.- Señorita Presidenta, en primer lugar, quiero manifestar mi sentimiento de pesar por las víctimas de los incendios ocurridos en la Quinta Región.

Sin duda, debemos legislar para que estos sucesos no se vuelvan a producir. Chile necesita una ley de incendios que persiga la intencionalidad, que promueva la recuperación, que fortalezca el combate y potencie la labor de los brigadistas. Chile necesita una ley de incendios que prevenga catástrofes, como ocurrió este verano en la Región de Valparaíso, que costó la vida a 134 compatriotas y que aún no tiene responsabilidad del origen y manejo de la emergencia.

Con el presente proyecto esta tragedia no se habría evitado, porque con su enfoque reduccionista no se hace cargo de la realidad urbana que existe. Estimamos que la esencia del proyecto no se condice con su título ni objetivo. El Ejecutivo se refiere a este proyecto como un "aporte a la prevención de incendios forestales y rurales", lo cual no muestra concordancia con su contenido en particular, si consideramos que se limita a crear instrumentos de planificación territorial que tienen por objeto ordenar y planificar el territorio, no prevenir incendios.

Señorita Presidenta, este proyecto lleva a situaciones que atentan directamente al desarrollo del mundo rural y pone en riesgo el patrimonio y sobrevivencia de miles de personas. El distrito N° 25 que represento es un 80 por ciento rural y la gran mayoría corresponde a pequeños y medianos agricultores,



Leg. 371^a - sesión 142^a

no grandes, que dependen de lo que puedan producir con sus predios.

Entonces, las medidas que aquí se plantean ¿pueden determinar que un campesino que se dedica a la producción de cereales, se vea obligado a realizar y mantener un cortafuegos en su territorio? Por lo tanto, uno se pregunta qué harán los pequeños agricultores de San Juan de la Costa, Río Negro, San Pablo, Purránque, Fresia, Los Muermos, cuando esta ley entre en vigencia. ¿Quién corre con los gastos? ¿Qué ocurre con la franja de tierra limitada por los cortafuegos? ¿Qué ocurre con aquellos predios que la aplicación de estas medidas les imposibilita mantener sus niveles de producción e ingresos? ¿Quién asume las pérdidas y dificultades que la aplicación de estas medidas puede producir a los sectores agropecuarios más pequeños con menos recursos?

Concluyendo, claramente Chile necesita una buena ley de incendios. Dos, no simplifiquemos un tema tan complejo. Y no nos equivoquemos en un tema tan sensible como esto.

He dicho.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Tomás Hirsch.

El señor **HIRSCH**.- Señorita Presidenta, hace solo un mes Viña del Mar y otras comunas sufrieron una de las mayores catástrofes de nuestra historia. Miles de viviendas destruidas, cientos de hombres y mujeres que perdieron la vida en las más trágicas circunstancias. Sabemos muy bien que, en esos dramáticos hechos, así como en otros similares, lamentablemente hay responsabilidad de verdaderos asesinos.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Pero también sabemos muy bien que la falta de regulación y prevención tiene mucho que ver con los megaincendios.

Años tras años vivimos la misma realidad: se pierden vidas, se queman comunas o poblaciones completas, nos recriminamos unos a otros, luego hacemos solidaridad para las familias afectadas, pero pasa marzo y ya todo se olvida hasta la siguiente temporada de megaincendios.

Este proyecto de prevención de incendios nos da una oportunidad para que lo descrito no ocurra más. En la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales, que presido, hemos hecho un importante esfuerzo para que este proyecto de ley cuente con un respaldo transversal del arco político. Escuchamos a diversos expertos y académicos, y llegamos a acuerdos en las materias que requerían financiamiento y en despejar dudas sobre conceptos que, a muchos, incluyéndome, nos parecía que se podían perfeccionar.

Este proyecto busca reducir los riesgos asociados a la ocurrencia de incendios forestales y, por lo tanto, está en su centro el prevenir, concentrando la operatividad en el siniestro mismo al Servicio Nacional Forestal (Sernafor), que está siendo tratado en el Senado.

Los puntos más relevantes del proyecto son establecer zona de interfaz urbano-rural como un elemento de planificación urbana que permita frenar los incendios descontrolados para no llegar a las viviendas. Además, contempla la obligación para los propietarios de los predios, con la debida asistencia técnica de la CONAF, para que realicen planes de manejo preventivo en zonas de amenaza alta.

Y, como tercer elemento, establece la limitación a los cambios de uso de suelo por 30 años para permitir la recuperación de la cobertura vegetal y, sobre todo, para



Leg. 371^a - sesión 142^a

impedir la espuria intencionalidad de algunos inescrupulosos que buscan contar con suelos para proyectos inmobiliarios.

Señorita Presidenta, llamo a votar a favor del proyecto de prevención de incendios, dando una señal clara de que nos estamos ocupando de este tema tan dramático, antes de que una nueva catástrofe sume nuevas víctimas. Aprobemos por unanimidad para evitar catástrofes futuras.

He dicho.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Por un punto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Sergio Bobadilla.

El señor **BOBADILLA**.- Señorita Presidenta, ¿por qué no recaba la unanimidad para extender el debate, a lo menos en 30 minutos para que podamos participar los que estamos pendientes?

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Señor diputado, no hay *quorum* para recabar el acuerdo en la Sala. Pero vamos a tocar los timbres para pedirle a los parlamentarios que ingresen a la Sala.

Tiene la palabra el diputado Diego Ibáñez.

El señor **IBÁÑEZ**.- Señorita Presidenta, primero que todo, no se puede hablar acá sin reconocer el dolor de las familias que nos acompañan, el trabajo de las vecinas y los vecinos, los voluntarios de las ollas comunes. Para ellos es este debate y no es para que nosotros figuremos ni en las fotitos, sino que es para ellos.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Señorita Presidenta, si esta ley de incendios hubiese existido, probablemente varias vidas se habrían salvado. La dirigente Delia Uribe, de 80 años, socia de la agrupación Canal Chacao de Quilpué, ella pedía cortafuegos a su vecino que era dueño de un terreno, que tenía eucaliptus, arbustos, pero, lamentablemente, Delia Uribe hoy no está con nosotros. Ella luchó por su cortafuegos y no pudo ser posible, porque la ley no obliga al privado a tener que hacer cortafuegos. Esa noche ella no pudo escapar del fuego.

Con cortafuegos el incendio se detiene, al menos por un momento y eso puede salvar vidas y quizá Anastasia, de 14 años, está con nosotros su hermano y su familia, habría tenido más tiempo para evacuar. Esa es la magnitud de lo que estamos votando hoy día. Esa es la conciencia que hoy debe inspirar esta votación.

Los cortafuegos deben ser obligatorios y, con esta ley, quien se niegue va a ser penalizado, obligado. Es de sentido común. Esto es seguridad, esto es prevención, esta ley es vida y no solo cortafuegos, también prevenir el negocio inmobiliario.

Ocupar el fuego para despejar terrenos, para abaratar costos, para vender la propiedad y para luego construir sobre cenizas, probablemente Curauma no tendría la expansión inmobiliaria actual. Y hay evidencia sobre eso. Irresponsabilidad que llega a ser criminal. Irresponsabilidad que llega a ser terrorista. Hoy reforestar con bosque nativo, prohibir el cambio de uso de suelo, debe ser ley en Chile. Y esta ley no es exagerada ni menos expropiatoria, esta ley es defender la función social de la propiedad privada y es defender el interés público contra los riesgos, contra la irresponsabilidad individual y contra la muerte. Porque



Leg. 371ª - sesión 142ª

siempre pagan los costos los más pobres, los que no existen en las noticias, si es que no es por la catástrofe y eso es lo que debemos combatir.

Los matinales ya nos están hablando de esto, la tele ya se fue, pero es nuestra obligación moral pensar en Anastasia, pensar en Delia y en cada una de las 134 víctimas, con unidad, sin peleas chicas, con unidad para prevenir el horror y reconstruir la esperanza.

Por favor, aprobemos esta ley de incendios de una vez. Nuestra hermosa región va a saber levantarse, pero no repetir el horror.

He dicho.

-Aplausos.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Andrés Jouannet.

El señor **JOUANNET**.- Primero que todo, mi fraternidad y condolencias con las víctimas del incendio de Viña del Mar, que es responsabilidad fundamental de criminales y del Estado, por no contar con las herramientas para prevenir y perseguir este grave delito.

El ejercicio legislativo en esta área forestal, es la discusión que tenemos hoy, en especial actualizar el Estado de Chile en el combate a los incendios, es imperativo y fundamental. Chile necesita compatibilizar su desarrollo con los desafíos que presenta el cambio climático y este es una de las situaciones emblemáticas que debemos enfrentar.

Hoy, el 23 por ciento de Chile es bosque nativo, 14,7 millones de hectáreas y el bosque nativo representa más o



Leg. 371^a - sesión 142^a

menos entre un 20 y un 23 por ciento, pero 2,3 millones de hectáreas son plantaciones forestales. O sea, el 3 por ciento no, al contrario, como se señala.

Este es un importante patrimonio ambiental y productivo que debemos compatibilizar y proteger. Los ejes son la prevención, el combate, la investigación y la recuperación. La industria forestal, donde coexisten no solo empresas de envergadura, sino también pequeñas y medianas, requiere una legislación que potencie su desarrollo y que no ahogue una de las industrias claves en la construcción del desarrollo sustentable. Mientras en Europa se construye con madera, nosotros aquí construimos en cemento. Esto también es urgente en el área productiva de Chile, que ha ido decayendo su potencial.

El desarrollo forestal, en 2018, significaba el 2,1 por ciento del PIB. El año 2022, el 1,6 por ciento. Esta industria, además, en el caso de la Región de la Araucanía y del sur, es de un 5 por ciento de la fuerza laboral de Chile y hoy está ahogada, y el Estado no tiene respuesta.

Este proyecto de ley no es un buen proyecto de ley. Está siendo discutido en un momento adecuado y urgente, es cierto, pero también tiene mucho ripio que distorsiona en el sentido necesario una discusión que integre la protección del bosque con el desarrollo y la prevención de incendios. No pone énfasis suficiente en la intencionalidad y sus motivos. No entrega suficientes elementos para la articulación necesaria público-privada en la recuperación del bosque ni fomento productivo para las pequeñas y medianas empresas forestales, que son claves para el desarrollo de los territorios.

El procedimiento de restauración, contenido en el artículo 24, nuevo, Título II, podría atentar contra un derecho



Leg. 371^a - sesión 142^a

constitucional, pues fija un límite arbitrario al dominio, en particular a la facultad de disposición, por cuanto establece una verdadera inmovilización por un período de 30 años, lo que incluso puede convertirse en un incentivo perverso para que se provoquen incendios por razones económicas, a fin de inmovilizar terrenos.

3.- Las disposiciones del Título II, relativas a la restauración de áreas siniestradas, requieren una discusión parlamentaria con mayor profundidad, puesto que establecen exigencias de manera general sin considerar las particularidades territoriales.

Asimismo, debiesen estar contenidas en una reglamentación de rango inferior que contemple las flexibilidades necesarias para adecuarlas al manejo ambiental, la vocación productiva de los propietarios y cuestiones que la ley en sí misma previene.

He dicho.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Sergio Bobadilla.

El señor **BOBADILLA**.- Gracias, estimada y distinguida Presidenta.

El presente proyecto, estimados colegas, debería haber sido conocido por la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, porque afecta gravemente al mundo rural, a la actividad agrícola y forestal. Lamentablemente, no ocurrió.

Por otra parte, tiene una serie de vicios que, si no se corrigen, lo harán terminar en el Tribunal Constitucional.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Señorita Presidenta, colegas, Chile necesita una ley de incendios -creo que estamos todos de acuerdo- para enfrentar este grave flagelo, pero lamentablemente este proyecto no da respuesta a los requerimientos más urgentes. Chile necesita una ley que entregue capacidades y facultades para prevenir, combatir y perseguir la intencionalidad; Chile necesita una ley que persiga a los responsables. Lamentablemente, el proyecto no lo aborda.

¡Este es un proyecto que responsabiliza a los propietarios de posibles incendios; este es un proyecto que no pone el foco en la persecución de los verdaderos responsables! Se debería considerar a los propietarios como víctimas y no como culpables de los incendios.

Chile necesita una ley que promueva la recuperación de las zonas afectadas, y lamentablemente este proyecto no da cuenta de ello.

Por otra parte, el artículo 16 limita gravemente el derecho de dominio de la propiedad. En definitiva, la iniciativa contiene normas que permiten la expropiación encubierta.

Chile necesita una ley que no restrinja ni afecte el derecho a la propiedad.

Es más, la iniciativa implica una carga económica para los propietarios, porque los hace responsables de construir y mantener de forma permanente las fajas de protección para impedir el desplazamiento de los incendios. El gobierno debería asumir esta carga económica, particularmente pensando en los pequeños propietarios.

Lamentablemente, este proyecto se enfoca en las grandes empresas y no da cuenta de la realidad de nuestro país, en el un gran porcentaje de dueños de terrenos forestales que son pequeños y micropropietarios.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Por eso, llamo al Ejecutivo a hacer las correcciones pertinentes.

He dicho.

-Aplausos.

La señorita **CICARDINI**, doña Daniella (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Raúl Leiva.

El señor **LEIVA**.- Señorita Presidenta, primero que todo, quiero expresar que lamento lo sucedido y dar mis condolencia a los familiares de todas las víctimas de los incendios que devastaron la Región de Valparaíso. Entiendo que nos acompañan familias de la zona, así que vaya para ellos nuestro compromiso y cariño, y también nuestro apoyo y aporte.

El proyecto de ley en debate "tiene por objeto establecer nuevos instrumentos, y fortalecer los ya existentes, para reducir el riesgo asociado a la ocurrencia de incendios forestales y rurales en el territorio nacional."

Quiero reconocer y felicitar la labor realizada durante la tramitación por el ministro de Agricultura, quien además es un experto en ordenamiento urbano y planificación territorial, y de esos componentes hay muchos en este proyecto de ley.

Primero, se crean zonas de interfaz urbano-rural forestal a definir en los instrumentos de planificación territorial. La idea es que al momento de desarrollar un instrumento de planificación -plan regulador comunal, intercomunal o regional- se contemplen estas zonas de interfaz y se les dé un adecuado tratamiento.



Leg. 371ª - sesión 142ª

De igual modo, se establecen zonas de amortiguación o *buffer*, no solo desde el punto de vista urbanístico, sino también forestal, para prevenir, mitigar o condicionar la combustibilidad en áreas allegadas a una zona urbana.

También, la futura ley fortalece los instrumentos de gestión forestal y establece un procedimiento sancionatorio.

Sin embargo, junto con establecer y reconocer que el trabajo coordinado y la coproducción con los privados también es fundamental, es necesario analizar que no solo se trata de establecer instrumentos de planificación, sino también de quién los fiscaliza.

Hoy, en nuestro país, ¿se construye solo en los lugares habilitados para ese efecto? ¿Existe en los municipios y en los gobiernos regionales la capacidad de fiscalizar las construcciones en lugares prohibidos? O digámoslo con todas sus letras, ¿existe la voluntad política, a nivel nacional y en los territorios, de impedir o demoler las construcciones en zonificaciones no aptas para la construcción de viviendas, que tienen un destino silvoagropecuario exclusivo o eventualmente están en una zona forestal?

Bueno, esa definición política le corresponde al gobierno de turno, pero es el Estado el que no se ha dotado de normas que permitan un efectivo y adecuado control.

En muchas ocasiones serán los municipios -las direcciones de Obras Municipales- los que deberán negar un permiso de edificación, como si las construcciones en lugares no habilitados tuviesen permiso de edificación.

Ese es un problema.

El presente proyecto de ley contribuye, establece un período de carencia de 30 años para el cambio del uso del suelo, pero hay que hacerse cargo de la realidad, de aquellas



Leg. 371ª - sesión 142ª

construcciones que están en una zonificación no permitida, en la legislación actual y en la futura.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Héctor Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señora Presidenta, por su intermedio quiero presentar las condolencias del distrito que represento -Puerto Montt, fundamentalmente Chiloé y la provincia de Palena- a todas las familias afectadas por esta grave tragedia ocurrida hace menos de un mes.

Asimismo, saludo al ministro de Agricultura y a todo su equipo legislativo por este importante avance que sin duda es un primer esfuerzo legislativo -no teníamos nada hasta hoy- y porque, por primera vez, como Estado en su conjunto, abordamos en forma estructural una política sobre incendios forestales rurales tan necesaria como la experiencia ha demostrado.

El proyecto está destinado a disminuir la ocurrencia de incendios o, por lo menos, mitigar los efectos perjudiciales que ocasionan permanentemente.

Para ello, una variable importante del proyecto es su enfoque de carácter preventivo. ¿A través de qué? De dos aspectos que me parecen fundamentales: en primer lugar, una mejor planificación territorial y, en segundo lugar, una regulación de la actividad forestal.

Respecto de este último, considero importante destacar que durante la tramitación en la comisión hubo un importante



Leg. 371ª - sesión 142ª

sector de derecha al cual lo único que le importaba, y hay que decirlo con todas sus letras, era no tocar la industria forestal. Que sea Chile el que juzgue.

En cambio, nosotros fundamentalmente estamos velando para que no sigan ocurriendo tragedias como las que lamentablemente han sucedido en los últimos dos años.

Un elemento muy importante que recoge el proyecto de ley es el establecimiento de zonas de interfaz urbano-rural, zonas de amenaza y zonas de amortiguación.

Las zonas de amenaza se definen usando un criterio técnico y objetivo.

Respecto de las zonas de amortiguación, ministro, sin duda deberemos inyectar una cantidad importante de recursos públicos para ir en ayuda y apoyo de pequeños y medianos propietarios.

En segundo lugar, me parece muy importante relevar que aquellos que se encuentran amarrados al decreto ley N° 701 podrán cambiar de giro y reconvertir sus actividades a las agroforesterías, sin tener la obligación de restituir impuestos asociados a algunas bonificaciones al fisco, que alcanzan cifras millonarias.

Pero tampoco nos engañemos. Esto no es la panacea, es un primer esfuerzo que como Estado vamos a hacer para enfrentar la ocurrencia de incendios forestales. Pero esta ley, por muy buena que sea, nunca va a ser obstáculo ni alternativa a un buen plan de manejo en materia de desastres desde el punto de vista municipal.

Aquí hay que poner el foco, no solo en una ley de incendios forestales.

He dicho.



Leg. 371ª - sesión 142ª

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- En concomitancia con el acuerdo adoptado por los comités parlamentarios, cerrado el debate.

**REGULACIÓN DEL DERECHO DE LAS MUJERES Y PERSONAS EN
ESPECIAL SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA (Tercer trámite constitucional. Boletín N° 11077-
07)**

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- En segundo lugar, corresponde tratar las modificaciones del Senado recaídas sobre el proyecto de ley, originado en mensaje, sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, correspondiente al boletín N° 11077-07.

Por acuerdo de los comités parlamentarios, el proyecto se votará en la presente sesión.

Para su discusión se destinarán 120 minutos y se otorgarán tres minutos para cada diputada y diputado que se inscriba para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra la diputada Carolina Tello.

La señorita **TELLO** (doña Carolina).- Señora Presidenta, durante años, décadas, siglos, las mujeres de nuestro país hemos luchado por hacer frente a la violencia de género, y esa violencia que se manifiesta y se ha sufrido de tantas maneras y en tantos ámbitos fue durante muchas generaciones ejercida sin una protección real del Estado.

Ha sido producto de años de lucha, años de levantar la voz, que hemos logrado avanzar paso a paso con un anhelo que nos parece un piso mínimo en un mundo civilizado, el derecho a vivir una vida libre de toda violencia.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Hoy es un día histórico y que emociona profundamente, y es imposible no recordar a tantas que perdieron su vida producto de la violencia, a quienes han sufrido abuso, acoso, violaciones y a miles que vieron sus vidas trastocadas por una violencia que no solo fue invisibilizada, normalizada, sino también puesta en entredicho por un sistema que tradicionalmente no cauteló sus derechos.

Y es que este proyecto de ley integral sobre el derecho de las mujeres, de nosotras, a vivir una vida libre de violencia no es solo un paso histórico, sino también es una base en materia de derechos humanos.

Hoy, gracias a este proyecto de ley impulsado por la entonces Presidenta Michelle Bachelet y la exministra y actual senadora Claudia Pascual, y que hoy nuestro Presidente Gabriel Boric y nuestra ministra Antonia Orellana, dan la importancia que merece.

Hoy, gracias a este proyecto de ley, las mujeres de nuestro país podremos contar con un Estado que nos proteja.

Este proyecto de ley cautela los derechos de las víctimas, evita la revictimización, establece una serie de actos que permitirán proteger la integridad y la vida de las víctimas de violencia y, esto es muy importante, también reconoce a las hijas e hijos como víctimas de violencia, porque lo son, y también establece una serie de modificaciones a una serie de ámbitos laborales, familiares, civiles, que son avances sustantivos en una cultura que también ha violentado los derechos políticos, los derechos civiles, de las mujeres de nuestro país.

Hoy, tras años, contaremos con una estructura integral, interministerial y también entre los poderes del Estado, que



Leg. 371ª - sesión 142ª

consagrará un derecho básico, un derecho a vivir libres y sin miedo.

Hoy, es por todas las que ya no están y por todas aquellas que callaron durante muchos años, por todas aquellas que hoy nos emocionamos y se emocionan.

Esperamos que este proyecto se apruebe de manera transversal.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada María Francisca Bello.

La señorita **BELLO** (doña María Francisca).- Señora Presidenta, la democracia implica confiar en las instituciones, pero a las mujeres nos cuesta porque las instituciones muchas veces nos han fallado, sobre todo porque perpetúan nuestros dolores. Nos fallan cuando 16 mujeres en Iquique desaparecen y la respuesta de las policías fue preguntarles a sus familias si no están en el extranjero ejerciendo su trabajo sexual.

Las mujeres exigimos un Estado que asuma obligaciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres, no que dependa de un gobierno ni de un ministerio.

Nos merecemos un Estado que cuide, y para eso las instituciones deben dejar de fallarnos, porque no queremos más familias destruidas buscando cuerpos de mujeres desaparecidas, como Michelle Silva, Fernanda Maciel, entre otras.



Leg. 371^a - sesión 142^a

El proyecto de ley que votaremos hoy imagina a una sociedad en la que las formas de relacionarnos entre nosotros no están mediadas por la violencia, por la desigualdad ni el temor. Las mujeres no resistimos más tener miedo de caminar solas por la calle por miedo a una violación.

Este proyecto de ley piensa en un Chile en el que las niñas, niños y adolescentes puedan vivir libres de violencia de género, porque es absurdo seguir creyendo que los hijos y las hijas solo observen la violencia entre sus padres, la violencia intrafamiliar. No, los hijos son víctimas directas de la violencia, lo que repercute en las decisiones que se adopten respecto de su custodia.

E incluso quiero ir más allá. Dejemos de mentirnos, no sigamos insistiendo, un potencial femicida, un golpeador de mujeres, no es un buen padre, no lo es ni lo será.

(Aplausos)

¿Cuántas veces una víctima de abuso sexual debe relatar lo ocurrido en este país?, ¿cuántas veces debemos denunciar violencia y no recibir protección? Conocemos casos en los que existen siete denuncias y hoy lamentablemente es una nueva víctima de femicidio, pero sabemos de casos más reconocidos.

Jordhy Thompson, un femicida frustrado, paga una multa millonaria, apoyada por su club deportivo, para salir del país y así burlar las medidas cautelares. ¿Dónde está la protección?, ¿quién protege a las mujeres en este país?

Entonces, es momento de poner el foco en la prevención y en la protección efectiva de las víctimas, con cautelares que se cumplan.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Es por eso que me pregunto si no serán estas situaciones las que desincentivan denuncias y la desconfianza.

Es necesario aminorar la victimización secundaria, la intervención más eficiente y más eficaz, por eso se crea un sistema integrado y un seguimiento de casos.

En medio de una crisis de seguridad, este proyecto es una respuesta a todas nuestras inseguridades, porque debemos ir rompiendo una cultura machista que hoy debe cambiar. Necesitamos una ley de violencia integral.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Viviana Delgado.

La señora **DELGADO** (doña Viviana).- Señora Presidenta, hoy, si aprobamos este proyecto de ley, podremos decir de manera concreta que se puede avanzar en prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Es un grito colectivo de años, que exige el derecho de caminar libres por las calles sin el miedo que nos impone la violencia de género.

Este fundamental proyecto aborda, define y sanciona la violencia hacia las mujeres en todas sus formas, física, psicológica, sexual, económica, simbólica, institucional, política y el insidioso acoso en el lugar de trabajo.

Acá quiero hacer un paréntesis. Hablar de lo que pasa con nuestra compañera Marisela Santibáñez cada vez que llega al Congreso y está el pastor Soto fuera de este Congreso. Eso debió ser solo una vez, no algo reiterado.



Leg. 371ª - sesión 142ª

(Aplausos)

Quiero destacar especialmente la inclusión del concepto de violencia vicaria, que reconoce a niños y niñas como víctimas directas de la violencia ejercida contra sus madres y cuidadoras. No serán más testigos silenciados y este proyecto les brinda la protección que merecen.

Este proyecto integral no solo da vida a un ambicioso plan nacional contra la violencia de género, sino que también erige un robusto sistema integrado de información sobre violencia de género. Estas herramientas son los cimientos de una respuesta estatal más eficaz y políticas públicas más sensibles. Por ejemplo, se intensificará la vigilancia de las medidas cautelares y establece la protección de los datos que permiten resguardar la confidencialidad de las víctimas.

La violencia es aberrante en todas sus formas, pero más lo es cuando la razón detrás de ella es el género de una persona.

Ante eso, decimos no más. No más silencio, no más complicidad, ni una menos.

Hagámonos cargo de esta deuda histórica y dejemos un legado para las mujeres de Chile.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Cristóbal Urruticoechea.



Leg. 371^a - sesión 142^a

El señor **URRUTICOECHEA**.- Señora Presidenta, quiero decir a la ministra que en este proyecto van expandiendo el concepto de violencia, un sistema de planificación central, basado en una filosofía de la sospecha, en la que toda relación que se tenga con la mujer, sea horizontal o vertical, esconde una dominación o violencia, como si en el ADN masculino estuviese inserta la violencia. Y eso es Foucault -al cual me imagino usted conocerá al revés y al derecho-, filósofo francés, influido profundamente por Nietzsche. Expandiendo el concepto de violencia, obligan a ciertas conductas al ciudadano, bajo sanción penal; por ejemplo, ¿qué pasa si un doctor, el día de mañana, sencillamente no quiere provocar el asesinato de un ser que está dentro del vientre de su madre: el aborto? Va a ser castigado, según esta ley.

(Manifestaciones en la Sala)

Hoy, el feminismo no es a favor de la mujer; es en contra del hombre. La violencia contra la mujer en el feminismo actual y, por lo tanto, en este gobierno, concentra en sus políticas y, por lo tanto, en sus subvenciones, un aumento importante todos los años. Son un bolsillo sin fondo, y eso es porque no van a la causa científica de los hechos. Todo tiene que ver con un supuesto dominio masculino.

Les voy a leer una parte del "Decálogo de recomendaciones a los medios de comunicación para el tratamiento de la violencia contra la mujer", del Instituto Andalúz de la Mujer -me imagino que conoce a Irene Montero-.

"Nunca buscaremos justificaciones o "motivos" (alcohol, drogas, discusiones). La causa de la violencia de género es



Leg. 371^a - sesión 142^a

el control y el dominio que determinados hombres ejercen contra sus compañeras”.

Para que exista la violencia del hombre hacia la mujer solo por ser mujer, especialmente difícil de creer en los países desarrollados y con legislaciones igualitarias en todos los ámbitos, como es Chile, hay que poner en marcha cinco mentiras sociales -y volvemos nuevamente a Irene Montero-: “Magnificar la muerte de la mujer a manos de los hombres, negar la existencia de mujeres violentas, eliminar el conocimiento social, otro tipo de violencias y muertes, afirmar, eludiendo estudios sobre las causas reales de la violencia y las muertes, que todas ellas son por machismo, ampliar hasta el infinito las denuncias por violencia real o instrumental por ampliación de concepto de violencia.”. Cualquier cosa es violencia, incluso abrir la puerta a una mujer para que pase.

No se va a la causa; aquí no se busca y no se trata de entender si es que en esa casa hay drogas o alcoholismo, en fin. Por supuesto, tampoco se habla de la violencia que existe en los hogares donde viven dos mujeres, dos lesbianas. Ese tema no se toca, porque aquí siempre es el hombre contra la mujer, pero no se habla de la mujer que agrede a otra mujer.

Y para más ilógico que sea esto, fíjese, que incluye dentro del proyecto la educación no sexista; eso es parte de la ESI (educación sexual integral). ¿Qué tiene que ver eso acá?

Hoy, el feminismo no es a favor de la mujer; es en contra del hombre, y es lo que ustedes están haciendo, ministra.

He dicho.



Leg. 371ª - sesión 142ª

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Carolina Marzán.

La señora **MARZÁN** (doña Carolina).- Señora Presidenta, en mi primer período legislativo, que fue el año 2018, cuando ingresé a esta Cámara de Diputadas y Diputados, uno de los primeros proyecto de ley que comenzamos a legislar en la comisión, que en ese entonces se llamaba Comisión de Familia y Adulto Mayor, fue este proyecto sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Han pasado más de seis años desde ese entonces, con estadísticas alarmantes: 6 femicidios consumados y 33 frustrados, solo en este periodo 2024. Y si sumamos la cantidad de femicidios desde enero del 2017, lamentablemente, llevamos 309 femicidios desde que se ingresó este proyecto de ley en enero de 2017. Mujeres que ya no están con nosotros, madres, abuelas y niñas cuyas vidas han sido arrebatadas de manera brutal.

Hoy, solo a dos días de un nuevo 8 de marzo, donde se conmemora el Día Internacional de la Mujer, día que se ha vinculado a la violencia de género, sobre todo por la cantidad de mujeres que hemos tenido, y cuando han pasado también otros tantos 25 de noviembre, donde se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, me pregunto: ¿cuántas conmemoraciones más han tenido que pasar para que se entienda la urgencia y necesidad de este proyecto?

Por fin, después de inexplicables dilaciones, se pone en tabla, en su tercer trámite, este proyecto que me parece de suma urgencia, porque, al menos nosotras, las mujeres, nos vamos a sentir más protegidas.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Es un marco legal que nos brindará amparo, generará conciencia y nos va a permitir educar desde la primera infancia el respeto mutuo, la igualdad de oportunidades, a vivir en paz, en libertad y, sobre todo, a la no violencia.

En lo personal, cuando intervengo, generalmente me gusta darle rostro a lo que estamos legislando; me gusta mencionar situaciones, personas u organizaciones. Esta vez, no quiero nombrar a ninguna mujer, en particular. ¿Por qué? Porque los rostros son rostros sin vida. Este proyecto no les va devolver la vida; ya no las protegió.

Este proyecto llega tarde para todas esas mujeres que ya no están con nosotros; sin embargo, quiero destacar dos aspectos importantes, que me parecen relevantes y positivos: que se incorpore a hijas e hijos como víctimas directas de la violencia que viven sus madres o cuidadoras, y la restitución, en el Senado, de la violencia ginecobstetra, como agravante, eliminada el 2018 en la comisión que yo integraba, de Familia y Adulto Mayor, que se llamaba en ese entonces de esa manera. Y, en la verdad, lo lamento, porque en ese momento no fui capaz, quizás, de defenderla.

Es hora de aprobar esta ley. Es un paso necesario para entender que solo a través de la educación, la conciencia y el amor, podremos lograr un futuro libre de violencia para las mujeres.

No podemos seguir tolerando esta realidad. No podemos permitir que más mujeres sean víctimas de la violencia. Es hora de actuar; es hora de cambiar las cosas.

He dicho.



Leg. 371^a - sesión 142^a

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra el señor Stephan Schubert.

El señor **SCHUBERT**.- Señora Presidenta, en conformidad con el artículo 90, numeral 3, dice: "Un diputado o ministro incurre, durante el curso de la sesión, en falta al orden si Interrumpe al diputado o ministro que habla o hiciere ruido para perturbarle en su discurso."

Señora Presidenta, así como a usted no le gusta que nadie interrumpa, con todo legítimo derecho, mientras usted interviene, creo que es importante en este proyecto de ley que tiene una fuerte carga ideológica y, por cierto, despierta interés y pasiones, y eso se comprende, y la gente no está toda de acuerdo; de hecho, aquí no estamos todos de acuerdo.

Pero, precisamente, este es el lugar donde tenemos que respetarnos y discutir, y usted, señora Presidenta, tiene que aplicar el Reglamento.

Aquí, un diputado acaba de intervenir, y durante su intervención se le estaba amedrentando, contrariando todo lo que iba diciendo y haciendo ruidos, tal como dice el numeral 3, violencia en contra de un hombre, interrumpiendo y metiendo ruido.

Entonces, le pido que aplique el artículo 91, y que llame al orden, porque este es un lugar de discusión. Por eso, le pido, por favor, que se respete a todos los que intervengamos, aun cuando no estemos de acuerdo, y que eso también ocurra si el que interviene es de la oposición.

He dicho.



Leg. 371^a - sesión 142^a

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Gracias, diputado.

Aplicaré el Reglamento como corresponde.

Tiene la palabra la diputada Érika Olivera.

La señora **OLIVERA** (doña Érika).- Señora Presidenta, el mundo abrió los ojos respecto de un problema que hoy parece más urgente de solucionar de lo que era hace décadas.

La violencia contra la mujer no es un problema de esta década; no es un problema de este siglo o del siglo pasado. Es una realidad desde el origen de los tiempos.

Las sociedades se han organizado en muchas ocasiones, a partir de una limitación de la participación de la mujer en su sometimiento al cumplimiento de un mero rol doméstico, a la procreación, etcétera.

Vivimos en un mundo occidental que ha avanzado de manera importante en relación con los derechos de las mujeres, realidad que aún miran con desesperanza millones de mujeres de otros países e idiosincrasias, donde todavía a las mujeres se les somete, se les mutila, se les mata.

Debemos mirar con preocupación cómo aún en el mundo se tolera esa realidad y se minimiza.

En Chile, sin duda, tenemos mucho por avanzar. El femicidio, año a año, cobra víctimas en todas las regiones del país. Miles de mujeres se ven limitadas en el desarrollo de sus habilidades, de sus profesiones, en perseguir sus sueños. Somos testigos no solamente de violencia en las relaciones de parejas, sino también de violencia doméstica, violencia económica, acoso sexual y también, como lo hemos visto durante el último tiempo, violencia, maltrato y acoso



Leg. 371ª - sesión 142ª

laboral, situaciones que también existen en el mundo del deporte.

En todos estos ámbitos siempre son mayores los índices de mujeres violentadas por sobre hombres. Se estima que cerca del 25 por ciento de las mujeres ha sido víctima de violencia en alguna oportunidad, pero la brecha entre los hechos y las denuncias aun es marcada. Las mujeres temen denunciar haber sido víctimas de violencia, precisamente, porque temen recibir nuevamente violencia como represalia.

Para cumplir con el anhelo de espacios libres de violencia contra la mujer, se requiere de una actualización en la forma en que los organismos estatales abordan esta problemática, la que escapa muchas veces de simplemente destinar más recursos.

Desde lo judicial, este proyecto de ley introduce mejoras relevantes a fin de que la judicialización de los actos de violencia no se convierta en una carga para la mujer víctima, la aplicación de cautelares y restricciones a la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento.

Hago un llamado no solo al Congreso, sino a todo el Estado de Chile, porque en muchas oportunidades el Estado de Chile ha abandonado a las mujeres. Hemos sido responsables de la muerte de miles de mujeres en nuestro país y eso no lo podemos seguir permitiendo.

Llamo a votar a favor de este proyecto de ley.

He dicho.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- En nombre de la Mesa, saludo a las representantes de la Corporación Yo Mujer, quienes se encuentran en las tribunas. Se han venido a sumar a la Cámara de Diputadas y Diputados a la campaña



Leg. 371ª - sesión 142ª

"Cuando juego te llevo conmigo: hazte la mamografía" para prevenir y diagnosticar tempranamente el cáncer de mamas.

Gracias.

Tiene la palabra la diputada Alejandra Placencia.

La señorita **PLACENCIA** (doña Alejandra).- Señora Presidenta, todas conocemos a una mujer que ha sido víctima de violencia. Una de cada cuatro mujeres ha sufrido violencia directamente, según un estudio realizado por el Instituto Milenio y la Universidad de Chile en 2022. Pero la realidad es implacable, porque muchas mujeres no denuncian, a veces por vergüenza de contar lo vivido, otras porque no creen en la eficacia de las denuncias o porque no tienen acceso a la justicia. Lo que hace que muchas niñas y mujeres vivamos con miedo.

¿Qué ha hecho nuestra sociedad y el Estado para protegerlas? Hasta ahora, lamentablemente, muy poco y los hechos de violencia se siguen perpetrando. Por eso, es indispensable aprobar este proyecto de ley que fue ingresado en 2017 por el gobierno de la ex-Presidenta Michelle Bachelet cuando nuestra actual senadora, Claudia Pascual, era ministra de la Mujer y la Equidad de Género. Y es indispensable porque incluye diversos tipos de violencia a los cuales se ven expuestas las mujeres, ya sea física, psicológica, sexual, económica, institucional, laboral y gineco-obstétrica. Además de que robustece las respuestas institucionales a víctimas y mejora los deberes de los órganos del Estado en prevención, protección, atención y reparación.

Desde que comencé mi periodo como diputada, me planteé que uno de los desafíos como integrante de la Comisión de Seguridad Ciudadana era visibilizar que la violencia contra las mujeres no compete solo a las mujeres, la violencia de



Leg. 371^a - sesión 142^a

género es un tema de seguridad pública. Muestra de ello, es que en catorce de las dieciséis regiones de Chile es una materia que se priorizado en los Consejos Regionales de Seguridad Pública y en esa línea lo importante es dotar al Estado de herramientas para abordar los distintos tipos de violencia que vivimos las mujeres, sobre todo, prevenirla. No puede ser que la única vez que se visibilice esta violencia es cuando genera daños irreparables e incluso la muerte por femicidio.

Antes de terminar, quiero mencionar los testimonios que he escuchado durante nuestro trabajo distrital. La charla sobre violencia intrafamiliar (VIF) que organizamos con las vecinas de la comuna de San Joaquín en el barrio La Legua; los diálogos a los que nos invitó la ministra de la Mujer y la Equidad de Género, Antonia Orellana, por la denominada ley Papitos Corazón, donde escuchamos a las madres y abuelas que sufren violencia económica; a las vecinas de Santiago y Ñuñoa, a quienes muchas veces se desestimaron sus denuncias, y a las mujeres emprendedoras de las comunas de La Granja y Macul, quienes se organizaron para salir adelante con sus familias después de haber vivido distintos tipos de violencia. Para todas ellas, la aprobación de esta ley debe significar reparación, porque el Estado está al debe en esta materia y el Parlamento chileno ha tardado demasiado.

Agradezco la decisión, por su intermedio señora Presidenta, al Presidente de la República y a la ministra Antonia Orellana, porque la voluntad política puede lograr acuerdos que permitan dar respuestas concretas y que las mujeres puedan tener un mejor futuro.

He dicho.



Leg. 371^a - sesión 142^a

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Johannes Kaiser.

El señor **KAISER**.- Señora Presidenta, respuestas concretas. Que yo sepa, la mayoría de los tipos de violencia que están descritos en este proyecto de ley ya están en el Código Penal. ¿Pero saben qué trae la respuesta concreta? Un carabinero que llega cuando se llama, una comisaría que responde el teléfono cuando hay una emergencia, pero resulta que eso no nos interesa. Vamos a generar una cantidad de burocracia para intervenir culturalmente a la sociedad, pero la verdad es que no tenemos el elemento ni siquiera para despachar ayuda a aquellas que la necesiten en un momento de urgencia. Los fiscales están completamente superados y las cárceles completamente saturadas.

Ustedes hablan de seguridad y de violencia y al respecto voy a decir lo siguiente, no solo las mujeres viven violencia en este momento, los hombres también. Toda nuestra población está viviendo niveles de violencia como no se habían visto jamás y la ley está ahí. La ley prohíbe matar, la ley prohíbe maltratar. La ley prohíbe, prohíbe, prohíbe. Pero no tenemos a nadie que vaya e implemente la ley y castigue a quien viola la ley. Y aquí nos dedicamos a tramitar proyectos que lo que hacen no es nada más que generar una superestructura ideológica para algo que hace mucho tiempo ya está, pero que no se cumple. Insisto, no se cumple, porque cuando hay una mujer que es violada y quiere hacer una denuncia, no tiene quien la escuche. Sin embargo, la ley dice que el fiscal tiene que escuchar y tiene que actuar. Pero nosotros en vez de hacer funcionar el sistema, ponemos cada vez más leyes, cada vez más normas. Y no es correcto que todos los hombres



Leg. 371^a - sesión 142^a

sean malos o sean buenos o todas las mujeres sean buenas o malas, aquí vamos a encontrar de todo y siempre. Pero lo que sí necesitamos es un trato por parte del Estado que restaure el imperio de la ley y los derechos de aquellos que se ven violentados por terceros.

Entonces, ¿esta ley va a recuperar o mejorar la situación? No lo hará, porque no hay nadie que lo haga. Insisto, no hay nadie que lo haga, porque nuestro aparato estatal no está funcionando, porque no estamos persiguiendo a los violadores, porque no estamos persiguiendo a quienes cometen delitos y a quienes matan a los niños en las esquinas de las calles.

Entonces, ¿de qué estamos hablando? ¿Qué estamos vendiendo al público? ¡Humo! Esto es humo mientras no exista la fuerza del Estado para proteger no solo a las mujeres, sino a los hombres, a los niños y a todos los ciudadanos que viven en nuestro país.

¡Dejemos de vender humo! Muchísimas gracias, señora Presidenta.

He dicho.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Antes de otorgar la palabra, saludemos a la delegación de socios y socias del Club Adulto Mayor Valle Verde de San Bernardo, invitados por el diputado Leonardo Soto.

Tiene la palabra la diputada Emilia Schneider.

El señor **SCHNEIDER** (doña Emilia).- Señora Presidenta, luego de más de seis años de tramitación, estamos cerca de que la denominada ley integral sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se apruebe y sea una realidad. Este proyecto permitirá que el Estado tenga más herramientas y el



Leg. 371^a - sesión 142^a

deber de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en sus distintas manifestaciones. Así, tendremos un marco general que nos ponga a la altura de estándares internacionales para proteger la vida de las mujeres y la de sus hijos e hijas o niños y niñas a su cuidado.

Qué duda cabe de que este es un proyecto que nos interesa como sociedad a los hombres, a las mujeres y a todas las personas. Esto no es contra los hombres, es por la justicia y la seguridad de todas y todos.

Esta ley nos va a permitir decir con orgullo que Chile es un país un poco más justo. No podría entender que alguien se oponga, que alguien dé la espalda a las mujeres, niños y niñas rechazando este proyecto.

En lo personal, votaré favorablemente, porque el país lleva mucho tiempo esperando esta ley y estoy convencida y creo firmemente que hay un consenso mayoritario en la sociedad de que la violencia de género es inaceptable y la debemos combatir con fuerza en todos los espacios.

A quienes se llenan la boca hablando de seguridad, los invito a aprobar este proyecto por la seguridad de las mujeres. Con esta ley la respuesta del Estado a las mujeres va a ser más efectiva.

Y a propósito de este debate, quiero dejar dos ideas sobre la mesa.

La primera, este debate deja en evidencia que el feminismo no es una ideología perversa, como quieren instalar desde la ultraderecha, sino un movimiento y un conjunto de ideas que pueden salvar vidas, que abren debates e impulsan cambios que hacen que las personas vivan vidas más seguras, con más derechos y más protegidas por el Estado. Y esta ley es un ejemplo de ello.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Y, la segundo, tiene que ver con que hace años las feministas hemos salido a marchar y a manifestarnos en las calles con amplitud, con creatividad y si hoy estamos *ad portas* de que este proyecto se convierta en ley, es gracias a esa potencia de la sociedad organizada. Las movilizaciones sociales de los últimos años tienen efectos positivos, porque han acelerado cambios a los que algunos ultraconservadores siempre se han negado y nos parecían imposibles de lograr. La denominada ley integral se demoró años y tuvimos que juntar mucha fuerza para que esto fuera una realidad.

Y a la ciudadanía le quiero decir que vayan a marchar este 8 de marzo en su barrio, en su ciudad, donde sea; que difundamos en redes sociales, que conversemos con nuestros vecinos y vecinas.

Demos la pelea; convenciendo se gana y podemos mejorar la vida de la mayoría de las personas.

Además de felicitar al movimiento feminista, quiero felicitar el trabajo de nuestra ministra Antonia Orellana, que se la jugó por construir acuerdos y avanzar en esta ley desde el primer día de su gestión. Por su intermedio, gracias, ministra, por su compromiso.

Esta ley nos va a permitir mejorar el acceso a la justicia para las mujeres, para que no haya impunidad o revictimización, mejorando también las medidas cautelares para que las denunciantes no sigan en peligro.

Con todo esto que hacemos, damos certeza a las mujeres para denunciar, porque hoy, lamentablemente, mucha de esta violencia queda en silencio, y eso cobra vidas.

Voy a aprobar este proyecto de ley, y así lo haremos como Frente Amplio; espero que sea unánime. Si no, la gente sabrá quién está en contra de los derechos de las mujeres.



Leg. 371^a - sesión 142^a

He dicho.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Daniella Cicardini.

La señorita **CICARDINI** (doña Daniella).- Señora Presidenta, hace siete años que el gobierno de la expresidenta Michelle Bachelet presentó este proyecto de ley y recién estamos llegando al final de la tramitación de un proyecto que salva vidas de chilenas.

Por eso esta misma demora que hemos tenido acá en el Congreso Nacional es una agresión y nos habla de que la postergación hacia la mujer es una realidad que se debe enfrentar y se justifica plenamente la necesidad de sacar adelante hoy este proyecto de ley, porque la vida de las mujeres no tiene menos valor.

Hay miles de mujeres que siguen sufriendo las consecuencias de la violencia machista en sus hogares, en los trabajos, en las calles y en las instituciones. Tenemos cifras publicadas del año 2023 que hablan de que una de cada cuatro mujeres chilenas sufrió violencia intrafamiliar. Y bienvenido sea que ocurra esto en vísperas del 8M, de una nueva conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Este proyecto busca abordar la violencia hacia la mujer por su género en múltiples dimensiones, en restaurar su derecho a una vida sin violencia, que ha sido vulnerada sistemáticamente de diversas formas, como la violencia física, psicológica, económica, sexual, obstétrica, política, etcétera.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Este es un muy buen proyecto, porque además genera una coordinación entre las instituciones públicas y privadas. Y qué bueno, qué bueno que por fin podamos tener esta opción.

Señora Presidenta, ¡cuántas vidas más tenemos que perder para que este proyecto se convierta en ley! ¡Cuántas más Nicole Saavedra, Antonia Barros, Fernanda Maciel, Gabriela Alcaíno tenemos que llorar! ¡Cuántas Marina Cabrera, Catalina Álvarez! ¡Cuántas Tiare, Tania, Susi, Marta, como las de la Región de Atacama tenemos que perder! ¡Cuántas mujeres tienen que vivir con miedo, con dolor, con vergüenza, con culpa, para que se reconozca su dignidad!

¡Cuánto sufrimiento y muerte de mujeres se necesita para que tomemos conciencia y se nos escuche!

No podemos seguir siendo cómplices de la violencia de género ni indiferentes al sufrimiento. Tenemos la responsabilidad y el deber de evitarlo; por nosotras, por nuestras hijas, por nuestras madres, por nuestras abuelas, por nuestras amigas, por nuestras compañeras, por todas las mujeres que merecen vivir una vida libre de violencia.

Por todas las mujeres que queremos vivir; ni una menos, vivas nos queremos.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Pido la unanimidad de la Sala para autorizar el ingreso de la subsecretaria Macarena Lobos, de la Secretaría General de la Presidencia.

Acordado.

Tiene la palabra la diputada Marta González.



La señora **GONZÁLEZ** (doña Marta).- Señora Presidenta, sin duda que este es uno de los días especiales en nuestro Congreso Nacional, en donde una ley largamente discutida, largamente esperada, que ha significado en la práctica que la violencia contra la mujer siga existiendo, que respecto de los femicidios no podamos bajar una tasa negra que tenemos en nuestro país y que cada año va en aumento.

Eso nos tiene que dar cuenta que algo no se está haciendo bien, y efectivamente, este proyecto, con una larga discusión, con largas intervenciones, con tres periodos de gobierno, ha ido identificando cuáles son estos cuellos de botella, cuáles son estos nudos críticos que están en la institucionalidad y que no han podido responder como corresponde a una violencia de género que está, que está instaurada en nuestra sociedad lamentablemente, y que en distintos tiempos olas de feminismo han evidenciado cuál es este sistema en donde se perpetúa la violencia de género, cómo es este sistema, cómo opera, cómo se desarrolla, y se ha ido evidenciando en nuestra sociedad lo que las mujeres han vivido por décadas, y que para las mujeres es tan claro, es tan nítido como se expresa esta violencia en los distintos espacios, pero que es tan difícil para la institucionalidad dar respuesta para eso y también tan difícil hoy día para unos grupos políticos de extrema derecha entender que efectivamente hay un sistema patriarcal que no permite que las mujeres vivan libres, vivan sin miedo y puedan ocupar todos los espacios que necesiten y deseen ocupar.

Es por esto que podemos evidenciar hoy día en esta inscripción de parlamentarios por este proyecto, donde la mayoría son mujeres. Nos faltan hombres defendiendo también



Leg. 371ª - sesión 142ª

estas causas, porque esto no es solo una lucha de mujeres, esto es una lucha de una sociedad completa; aquí no es hombres contra mujeres ni nada por el estilo. No caricaturicen el discurso, no minimicen en esta discusión y no se burlen de las mujeres que están esperando este proyecto.

Saludamos también a toda la gente que ha trabajado, a todas las parlamentarias, a todas las senadoras, a todas las organizaciones sociales, a todas las mujeres que sabemos que cada una en su fuero interno sabe que aquí en Chile hay un sistema patriarcal que valida la violencia, que perpetúa la violencia.

Esta lucha la vamos a seguir dando en todos los espacios y este proyecto viene a destrabar estos nudos críticos. Por tanto, espero que los distintos organismos del Estado lo puedan implementar con celeridad y además cuente con recursos para ello.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Gaspar Rivas.

El señor **RIVAS**.- Señora Presidenta, este proyecto de ley evidentemente que es una iniciativa necesaria; de hecho, ni siquiera debería haber una ley. Debería ser algo de Perogrullo que nadie, ni las mujeres ni nadie, tuvieran una vida con violencia, que existiese una vida libre de violencia para todo ser humano.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Sin embargo, quiero hacer hincapié sobre un tema particular, sobre un artículo de esta norma, que hace referencia a la eliminación de una atenuante, que es la atenuante del artículo 11, numeral 5 del Código Penal, que establece -y no recuerdo si es atenuante o eximente de responsabilidad penal- obrar por estímulos poderosos que naturalmente produzcan arrebató y obcecación.

Se supone que había muchas sentencias judiciales que absolvían o le rebajan la pena a fomicidas, hombres, que habían agredido o matado a una mujer, a su pareja, basado en esto. Sin embargo, me llama la atención el hecho de que eso se aplicaría solamente en el caso de que el hombre agrede a la mujer. En el caso, por ejemplo, de que entre a la habitación un marido y se encuentre con su mujer engañándolo en el acto sexual *in situ* -que son cosas que pasan, colegas, y más de lo que a lo mejor ustedes creen, y pasan al revés también-, si quien golpea al hombre, por ejemplo, es la mujer que encuentra su marido engañándola, se aplica el atenuante. O si el marido golpea al amante, se aplica la atenuante. Pero si el marido golpea a la mujer, no se aplica la atenuante.

Es decir, en algunos casos, la fuerza que produce arrebató y obcecación sí nubla la mente, pero en otras la mente permanece clara y totalmente limpia, y permite darse cuenta de lo que se estaba haciendo.

Creo que hay que corregir este tipo de errores, porque si no vamos a aplicar la atenuante o la eximente, hay que eliminarla del Código Penal y no retirarla, a través de una ley, solo para casos específicos.

He dicho.



Leg. 371^a - sesión 142^a

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).-Tiene la palabra la diputada Francesca Muñoz.

La señora **MUÑOZ** (doña Francesca).- Señora Presidenta, en primer lugar, saludo a todas las mujeres, ya que, este 8 de marzo, se conmemora el Día Internacional de la Mujer y no de las personas menstruantes, término que constantemente, en el Congreso, se ha incorporado en la legislación, intentando invisibilizarnos como mujeres.

En relación con el proyecto de ley, valoro el esfuerzo y el trabajo de quienes sí quieren ir en ayuda, evitando la violencia hacia la mujer y hacia cualquier persona, porque la violencia es una cruda realidad que se debe erradicar de toda la sociedad.

Sin embargo, quisiera expresar mi preocupación por algunas normas que, lejos de otorgar protección integral a las mujeres, imponen visiones ideológicas absolutistas que no comparto ni tampoco muchas mujeres de nuestro país. Es así como el artículo 12, inciso segundo, propuesto, obliga a los establecimientos educacionales a promover la educación no sexista, lo que implica imponer una ideología y filosofía de un sector de la población. Esto, por una parte, limita el derecho a la libertad de enseñanza de los establecimientos educacionales, quienes se encontrarán obligados a respetar esta legislación e incluir en sus mallas curriculares este tipo de educación con ideología de género, con todas las concepciones ideológicas que conlleva. Además, limita el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, lo cual representa una intromisión grave en la protección de las familias chilenas, que entregan a sus hijos.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Colegas, trabajemos juntos para proteger a las mujeres, promoviendo el respeto por el derecho de todas las mujeres, incluso aquellas que defendemos la vida desde la concepción, el derecho de las mujeres que están por nacer, y también el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, rechazando ideologías que confunden y perjudican su desarrollo. El feminismo radical es un atentado contra las mujeres.

Por lo tanto, hago reserva de constitucionalidad del artículo 12, inciso segundo.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Ana María Bravo.

La señora **BRAVO** (doña Ana María).- Por su intermedio, señora Presidenta, saludo a la ministra Orellana.

A lo largo de la historia, las mujeres hemos debido enfrentarnos a incontables situaciones de violencia que han vulnerado nuestros espacios laborales, familiares y hasta los más íntimos de la vida, como es dar a luz. Es cierto que hemos avanzado a nivel normativo en erradicarla, pero se hace insuficiente si no entendemos que estamos ante un problema que debe resolverse de manera integral.

En 2017, durante el segundo gobierno de nuestra Presidenta Michelle Bachelet, el presente proyecto de ley entró en tramitación, es decir, hace casi siete años. Durante este tiempo, han aumentado los casos de femicidio que hemos



Leg. 371^a - sesión 142^a

sufrido como sociedad, lo que solo contribuye a perpetuar la violencia que experimentamos, algo que debe terminar hoy.

El proyecto que discutimos busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género, incorporando a hijas e hijos como víctimas directas de la violencia que sufren sus madres y cuidadoras. Esto implica una reformulación del diseño de los programas de atención y reparación que incluya a niñas, niños y adolescentes. Para ello, el Estado tendrá un rol fundamental, debiendo actuar con estándares de debida diligencia, adoptando medidas oportunas, idóneas y exhaustivas para garantizar el acceso a la justicia, que tanto hace falta como lo hemos comprobado por los testimonios de tantas mujeres y familiares de víctimas, por ejemplo, de femicidio, en que el acceso a la justicia ha sido un desastre.

Hoy, votaré a favor de este proyecto de ley, porque me parece urgente que se haga realidad. Las mujeres ya no podemos seguir esperando. Merecemos vivir una vida que nos permita crecer y desarrollarnos sin temor, ¡sin temor!, sentirnos seguras al salir a la calle, vivir libres de violencia y, sobre todo, que las niñas de Chile crezcan en un país que las proteja en dignidad y derechos.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Lorena Fries.

La señora **FRIES** (doña Lorena).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar a la ministra Antonia Orellana y felicitar al gobierno por su compromiso con este proyecto y haberlo sacado adelante. Esperemos que se apruebe hoy.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Que toda mujer tenga derecho a una vida libre de violencia, eso es lo que estamos pidiendo, ni más ni menos.

¿Cómo es posible que, después de siete años desde su presentación bajo el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, aún no tengamos un marco jurídico que proteja a las mujeres de la violencia cotidiana? Pucha que nos ha costado, señor Presidente. Pucha que ha sido difícil que se entienda que los derechos de las mujeres son derechos humanos, algo que parece tan obvio.

La violencia contra las mujeres no es un asunto privado ni un capricho ideológico. Es el resultado de una sociedad que nos discrimina por el solo hecho de ser mujeres. El 44 por ciento de las mujeres en Chile son o han sido víctimas de violencia. Eso equivale a cuatro millones y medio de mujeres. Así es, ¡cuatro millones y medio!

Solo en el tercer trimestre de 2023, más del 88 por ciento de las víctimas registradas de violación y más del 78 por ciento de víctimas de violencia intrafamiliar fueron mujeres.

Aún así, fíjese, hay quienes quieren seguir debatiendo después de siete años. Esto es francamente impresentable. Aún queda camino por delante y este proyecto es, sin duda, un paso en la dirección correcta. Responde al compromiso del Estado de Chile con los tratados internacionales sobre derechos humanos, en particular con la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Ya no se trata, por tanto, de visibilizar el tema. Estamos hartas. Con este proyecto estamos superando la fragmentación legal que impedía ver el continuo de la violencia que nos afecta por el solo hecho de ser mujeres. Estamos ampliando la noción de violencia, reconociendo las distintas formas que



Leg. 371ª - sesión 142ª

esta adquiere en la comunidad, el Estado y la familia, reforzando las respuestas institucionales y regulando los deberes de prevención, protección y atención a las mujeres frente a la violencia.

En la antesala de una nueva conmemoración del 8 de marzo, dejemos de lado consignas vacías que tanto abundan, especialmente, si la seguridad es realmente nuestra prioridad. Seguridad para las mujeres es seguridad para el país.

Por todas las niñas y las mujeres de Chile, por todas las víctimas y sobrevivientes de la violencia, votaremos a favor.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marisela Santibáñez.

La señorita **SANTIBÁÑEZ** (doña Marisela).- Señor Presidente, violencia hacia la mujer no siempre tiene la misma forma. Violencia hacia la mujer también es acallarla.

¡Silencio, por favor!

Violencia hacia la mujer también es dejarla a un lado.

Violencia hacia la mujer también tiene que ver con una mujer que, pudiendo demostrar ante la ley y un juez de la República que un gurú, un hombre gigante de las comunicaciones, que te mete la lengua hasta el cuello, que eso es evidente y que no estabas injuriando, y él, a través de los medios de comunicación, deja marcado en tu vida que eres una traficante, una consumidora de drogas. Y eso lo replican varias mujeres para bajar el trabajo que uno sabe hacer.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Sin embargo, no vine a hablar de mí ni tampoco necesito más, porque tengo a Javiera, Martina, Yulissa, Rosario y Rafaela, que son mis mujeres, mi madre, mi hermana y mis sobrinas, y a Julieta hoy día.

¿Sabe por qué se lo digo, señor Presidente? Porque coronamos este día. Invito a todos los parlamentarios y a las parlamentarias que, hoy día, dicen estar en contra de esto, a todos los que hablan de la violencia de género en el fútbol a firmar hoy día, porque ya está arriba la comisión especial investigadora por el caso de Cobreloa, y les agradezco a los varones que me apoyaron en esto. Ahora bien, ¿dónde estaban mis compañeras? Apoyándome desde lejos, porque estaban haciendo este proyecto de ley. Agradezco, por supuesto, a Claudia Pascual, a la ministra y a la ex-Presidenta Michelle Bachelet.

Duele profundamente creer que uno no es mujer cuando tiene la voz ronca o habla de fútbol. A uno le duele el abandono, que la traten de histérica o de loca por avanzar en algo, como sucedió con María Elena, que estuvo dos años tratando de demostrarle a este país la violación masiva que hubo en la Casa Naranja de Cobreloa. También he tratado de demostrar una y otra vez que el dinero puede bajar el perfil, porque Jordhy Thompson se fue al extranjero, tal como decía mi compañera. Así también lo hace un abuelo que abusa de sus nietas y puede cambiar una medida cautelar. Mientras esto no cambie, la violencia va a seguir siendo violencia.

Agradezco la lucha de todas, pero también de todos, porque tengo un padre que me enseñó a respetar y hombres cerca de mí que me han sabido dar ese instrumento. Se debe respetar a todos y a todas. Pero hay una fragilidad que nos hace...



Leg. 371^a - sesión 142^a

-Aplausos.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Ha terminado su tiempo, señorita diputada.

Tiene la palabra la diputada Flor Weisse.

La señora **WEISSE** (doña Flor).- Señor Presidente, resulta difícil manifestarse en contra de un proyecto con un titular que dice darle el derecho a las mujeres de un ambiente libre de violencia. Por supuesto que estamos a favor de ello, aunque no debiera legislarse, considerando que deberíamos estar en el cambio cultural que no haga necesario hacer leyes para diferenciar hombres y mujeres. Debiese existir esa no violencia para todos, tanto hombres como mujeres.

Pero estamos en una situación donde se han vivido historias que ameritan legislar en algunos sentidos, para avanzar en esta materia. Sin embargo, me preocupa que este proyecto se quede más en una retórica, en palabras, en contenidos que no sé si van a tener aplicación real. Además, estoy convencida de que debería haberse protegido igualmente a las mujeres con la legislación existente, pero que muchas veces no funciona, no resulta o no hay compromiso con ella.

Ahora, si de alguna manera hay una recopilación de normas en todos los ámbitos para proteger a las mujeres, claro que suma. Es algo a lo que no podría oponerme, pero sí tengo el temor a que esto resulte ser un proyecto que, finalmente, propenda o persiga instalar y fortalecer una ideología de género que no logra los resultados para todas las mujeres cuando se les quiere proteger.

Hoy día, los femicidios y la violencia intrafamiliar siguen existiendo. Hay un caso en la comuna de Los Ángeles. Una



Leg. 371^a - sesión 142^a

mujer está en riesgo de perder su vida, porque fue golpeada brutalmente por su pareja en el vehículo; después, apuñalada, y, luego, quedó en el suelo, donde la atropelló en dos oportunidades, es decir, siguen ocurriendo estos hechos, mientras legislamos en esta Sala.

El proyecto de ley es muy extenso y lleva mucho tiempo. Eso también hay que decirlo: no debió pasar un lapso tan prolongado. En ese sentido, me parece bien que hoy culmine este proceso, que se cierren los espacios en estas discusiones y que se siga avanzando, sin perjuicio de que haya que perfeccionarlo. Pero las cosas siguen ocurriendo y la violencia sigue estando para las mujeres en todas sus expresiones.

También tengo que decir que me preocupa la ampliación de la terminología relativa a la violencia, porque se abre un espacio -vuelvo a un análisis ideológico-, en donde claramente ha sido la izquierda la que ha querido llevar ciertas banderas. Las mujeres de derecha las hemos llevado de la misma manera, cuando se trata de banderas que hoy día debemos tener, como erradicar la violencia física y los femicidios, cuando hay que darles autonomía a las mujeres para que puedan trabajar, cuando hay que generar espacios para complementar vida y familia. En eso hay un riesgo en este proyecto.

Asimismo, me parece, respecto de la violencia institucional, que abre un espacio para cuestionar a alguien que no quiera oponerse a favorecer y a defender la vida. Creo que son temas que hay que hablarlos, y no callar opiniones como la que tengo.

He dicho.



Leg. 371ª - sesión 142ª

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Camila Rojas.

La señora **ROJAS** (doña Camila).- Señor Presidente, en enero de 2017, la ex-Presidenta Michelle Bachelet presentó este proyecto y siete años después puede ser ley.

Siete femicidios en lo que va de 2024, según la base de datos publicada por la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. Hubo 48 durante 2023, de acuerdo con los mismos estudios.

"Estando en el hogar de los padres del femicida, este la ataca con un cuchillo varias veces provocándole la muerte, introduce su cuerpo en un saco y posteriormente en una maleta. Más tarde le confiesa a su propia hermana el asesinato, quien llama a Carabineros y lo denuncia". Este es el testimonio en el caso de Ari Salgado, de Maipú.

Es fuerte, es doloroso, pero pasa, y no ocurre solo una vez, sino varias durante cada año. Es cierto que este proyecto no asegura que no vayamos a tener más casos así; pero sí estoy segura de que va a ser un aporte en la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres que a diario nos afecta.

Son aspectos clave el refuerzo de las medidas cautelares y la ampliación a delitos de violencia de género y agresiones que ocurran fuera de las relaciones afectivas o de convivencia; la incorporación de los hijos e hijas como víctimas directas de la violencia que viven las madres o cuidadora; la creación de un sistema integrado de gestión y seguimiento de casos, para reducir la cantidad de veces que las mujeres tienen que relatar lo ocurrido y evitar así la revictimización; el fortalecimiento de la obligación del



Leg. 371ª - sesión 142ª

Estado de velar por el debido acceso a la justicia y a la protección de las víctimas en todo el proceso, además del cumplimiento de las medidas cautelares y la garantía de asistencia y representación judicial a víctimas de violencia de género.

Creo que esos cinco puntos son fundamentales para que avancemos de nuevo en la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres. No es menor lo que podemos aprobar hoy y que se puede convertir en ley de cara a este nuevo 8 de marzo.

A todas las mujeres de Chile debo decirles que no estamos solas. El proyecto de ley integral contra la violencia hacia las mujeres es un avance y, sin duda, debe convertirse en ley. Este 8 de marzo es un imperativo, por eso espero que el apoyo en esta Sala sea contundente.

Evidentemente, queda mucho por recorrer, pero esto es parte de la huella de la larga historia de la lucha de las mujeres. Esto es parte de la huella que esa lucha va dejando. Quiero decir también, fuerte y claro, que tenemos ministra, Antonia Orellana, a la cual agradezco. No estamos solas y se nota.

Que sea ley.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada María Candelaria Acevedo.

La señora **ACEVEDO** (doña María Candelaria).- Señor Presidente, antes que todo, quisiera rendir un homenaje a las mujeres detenidas desaparecidas y torturadas y a todas



Leg. 371^a - sesión 142^a

aquellas mujeres a las cuales les fueron robados sus hijos en la dictadura civil-militar.

Efectivamente, el proyecto en discusión pretende establecer una ley integral sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Con ese objetivo se establecen los distintos tipos y expresiones de violencia de género, además de garantizar la tutela estatal, para que la violencia contra las niñas y mujeres sea prevenida y sancionada. De igual modo, se establece las medidas de protección y de restitución de los derechos vulnerados cuando se produzca, así como la generación de mecanismos para erradicar todas las manifestaciones de violencia de género.

Los actos violentos y, especialmente, los vinculados a cuestiones de género afectan a los territorios y a sus habitantes, siendo las mujeres quienes más sufren esta situación. En la Región del Biobío, en donde se ubica el distrito N° 20, al cual represento, solo en el 2023 fueron recibidas 872 denuncias por abuso y otros delitos, debiendo lamentar además seis femicidios.

Adicionalmente, debo señalar que 7.945 denuncias por violencia intrafamiliar se recibieron en el Biobío en el 2023. El 74 por ciento de ellas fueron en contra de mujeres. Estos datos cobran aún más sentido con el lamentable ataque que en la noche del domingo sufrió una mujer de 42 años, de Coronel, que fue agredida con arma blanca en múltiples ocasiones. A este ataque se sumó un atropello en al menos dos ocasiones por parte de su victimario. Ella se encuentra internada en el hospital regional con riesgo vital.

Es por esto que aprovecho de saludar la designación de Camila Contreras Pereira como nueva seremi de la Mujer y la Equidad de Género en la Región del Biobío, para que lidere la



Leg. 371ª - sesión 142ª

gestión en las respectivas políticas, deseándole el mayor de los éxitos en su labor. Las mujeres de nuestra región y nuestro país se lo merecen.

Es por estos antecedentes y casos dramáticos que debemos aprobar este proyecto de ley, pues considera un avance trascendental en la protección que debe dar el Estado al derecho de las mujeres a vivir en un ambiente libre de violencia en razón de su género. Esta es una situación que sigue siendo crudamente real en pleno Siglo XXI.

Faltan otros desafíos para lograr una plena equidad de género, como legislar adecuadamente en materia de políticas de cuidado y equidad laboral. Por ello, todo avance en la erradicación de la violencia de género es esencial para el futuro de nuestro país.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Chiara Barchiesi.

La señora **BARCHIESI** (doña Chiara).- Señor Presidente, pedí la palabra como mujer y ciudadana, porque estamos *ad portas* de votar un proyecto que tiene un fin loable, pero sumamente ideológico.

En el artículo 1, propuesto por el Senado, se sanciona la violencia en contra de la mujer en razón de su género, lo cual es una contradicción porque comprende a la mujer en virtud de una cuestión subjetiva, cultural e indefinida, y no en virtud de su configuración biológica, que es precisamente lo que determina que una persona sea mujer.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Esto, lamentablemente, no se trata de una discusión abstracta, pues se incorpora la voz género en adición a la orientación sexual, a la identidad de género, entre otros conceptos que cuentan con una concepción más o menos clara a nivel legal, en normas que tienen aplicación concreta, como el Código Penal, la Ley Antidiscriminación, etcétera.

En otro ámbito, las modificaciones propuestas por el Senado contienen definiciones sumamente problemáticas de violencia de género, que permiten considerar cualquier cosa como tal, y, en definitiva, que sean sujetas a sanción.

El artículo 5 define textualmente violencia de género como una conducta que causa "muerte, daño o sufrimiento". Los primeros conceptos están claramente definidos en la legislación y en la jurisprudencia; sin embargo, el concepto sufrimiento es vago. De hecho, según la Rae, el sufrimiento incluso puede ser considerado como malestar.

En cuanto, por ejemplo, a la violencia gineco-obstétrica, además de definirla de una manera, ojo, contradictoria con la ley Adriana, que es el proyecto que busca regular la materia, permite que el personal de salud pueda ser acusado de violencia si algún procedimiento es más doloroso o causa malestar.

Finalmente, un punto sumamente grave es que el proyecto impone a todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, sin distinción, la promoción de una educación no sexista, lo cual es derechamente inconstitucional, afectando el derecho de los padres y la libertad de enseñanza, pues impone un determinado modelo de educación que no necesariamente es compartido por todas las comunidades y familias. De hecho, el Tribunal Constitucional fue claro en señalar que esta expresión contradice la Constitución



Leg. 371^a - sesión 142^a

Política, a propósito del requerimiento que recayó en la Ley de Garantías de la Niñez.

Por las consideraciones anteriores y por otras que, lamentablemente, no alcanzaré a abordar, por la presión que se ha impuesto por aprobar rápidamente este proyecto antes del 8 de marzo, llamo a que rechacemos las modificaciones propuestas por el Senado, con el objeto de mejorarlas en una comisión mixta.

Finalmente, vengo a realizar reserva de constitucionalidad respecto del inciso segundo del artículo 12, propuesto por el Senado, dado que infringe el artículo 19, número 10°, inciso tercero, y el artículo 11, inciso primero, de la Constitución Política de la República.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Javiera Morales.

La señora **MORALES** (doña Javiera).- Señor Presidente, cada 15 minutos una mujer sufre una agresión sexual en Chile. En promedio, cada semana una mujer es víctima de femicidio.

Les quiero contar la situación de Magallanes. En Magallanes, 6 de cada 10 mujeres sufren algún tipo de violencia. Escuchen: ¡6 de cada 10 mujeres! La violencia intrafamiliar es el delito más frecuente en la región y las tasas de delitos sexuales son las más altas comparadas con el promedio nacional, de hecho, casi el 30 por ciento de los delitos sexuales investigados son violaciones. Lo peor es que estas cifras año tras año aumentan, sin poder ponerle freno a lo que es hoy la crisis de seguridad más grave que existe en mi región.



Leg. 371^a - sesión 142^a

En Magallanes tenemos calles menos violentas que el resto de Chile, pero tenemos hogares con violencia contra mujeres y niños. En una región donde la mayor cantidad de autoridades son hombres, por supuesto que se pone cuesta arriba que esto se convierta en una prioridad.

A esas mujeres quiero hablarles, porque que te levanten la mano, aunque sea una vez, no está bien, no es normal y, probablemente, se repetirá. Por eso, hoy estamos contigo aprobando este proyecto de ley, que fortalecerá al Estado para acompañarte y que, además, te entregará más derechos para dar la pelea judicial. Por ello, por supuesto que lo aprobaremos.

A días de una nueva conmemoración del 8M, déjenme aprovechar esta instancia para manifestar en esta Sala otras deudas importantes que tenemos como país con las mujeres chilenas.

Una de ellas es la socialización de las tareas de cuidado, que sabemos recaen principalmente sobre nuestros hombros. Tenemos la obligación de garantizarle a cada niño y niña el acceso a sala cuna y a jardín infantil. A esas edades, que es cuando más requieren estímulos, es su derecho que estén con sus pares y correctamente estimulados. Los niños no pueden seguir pegados a un celular para que su mamá pueda trabajar. No lo juzgo, porque quienes somos madres sabemos que a veces es la única forma de poder hacerlo.

No es solo por los niños y niñas, sino también por nosotras. Por supuesto que la ley de responsabilidad parental y pago efectivo de pensiones de alimentos fue un avance importante, que no me canso de celebrar, ministra Orellana, pero sabemos que con las puras pensiones no alcanza. Las



Leg. 371ª - sesión 142ª

mujeres tenemos el derecho a desarrollarnos laboralmente, y la maternidad no puede ser un impedimento para ello.

Nosotras también aportamos. No se olviden de que nuestra entrada al mercado laboral genera crecimiento, que ha sido tan escaso durante las últimas décadas.

Quiero finalizar parafraseando a la comediente Alison Mandel en el Festival de Viña, quien dedicó su gaviota a todas las comediantes que al ser madres piensan que nunca podrán retomar su vida laboral. La verdad es que no son solo las comediantes, porque todas lo hemos sentido. Yo también lo sentí durante el embarazo y los primeros años de mis hijos.

Es nuestro deber garantizar el acceso a sala cuna a todos los niños y a todas las niñas de Chile.

Por ellos, por las mujeres y por el país completo.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, saludo por su intermedio a todas mis compañeras de lucha que están mirando este debate, porque gracias a ellas hemos logrado avanzar en esta y en otras materias. Al movimiento feminista le agradezco por no bajar los brazos, mucho menos la cabeza, ante la violencia patriarcal y machista.

Este proyecto fue ingresado hace más de siete años por la entonces Presidenta Michelle Bachelet y la primera ministra de la Mujer, Claudia Pascual. Por ello, hoy saludo y valoro el esfuerzo de la ministra Orellana por reimpulsarlo y poner



Leg. 371^a - sesión 142^a

cariño y esfuerzo para que, de una vez por todas, podamos conmemorar este 8M con una ley que tanta falta nos hace.

Cada día, cada mes y cada año que pasa, es un día más que llegamos tarde para poder evitar una nueva víctima de la violencia machista.

Este es un paso fundamental para reconocer las distintas formas de violencia que existen en nuestra sociedad, que son el producto de la necesidad de dominación que ejercen algunas masculinidades hacia nosotras.

La violencia no es solo un golpe en alguna parte del cuerpo, sino también el menosprecio, el ninguneo, el control, la cosificación, la apropiación de nuestros logros. ¡Todo esto también es violencia! Por eso es fundamental reconocer la violencia económica, institucional, psicológica, sexual, política, gineco-obstétrica, y todas aquellas formas de violencia que se ejercen contra nosotras.

Hoy damos un paso, como muchos otros que hemos dado, como cuando reconocimos, por ejemplo, el femicidio como todo crimen de odio contra las mujeres por razones de género.

La ley integral que hoy estamos llevando adelante se viene a hacer cargo de muchos de los vacíos legales que hemos debido enfrentar; pero, sobre todo, se viene a hacer cargo de que no tengamos que año tras año seguimos contabilizando más femicidios.

Las mujeres somos asesinadas, porque una forma de violencia lleva a otra forma de violencia, y la peor de ellas es el femicidio. En 2023, según datos del Servicio Nacional de la Mujer (SernamEG), tuvimos 41 femicidios consumados y 221 frustrados. Esto no puede seguir siendo naturalizado.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Por eso es que hoy, más que nunca, hago un llamado a mis colegas a no caricaturizar esta iniciativa, a no caricaturizar al movimiento feminista.

A aquellos diputados que han intentado entrever que el feminismo es un atentado contra las mujeres, les quiero decir, con todas sus letras, que lo único que busca el feminismo en nuestra sociedad es erradicar todas las formas de violencia y la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. Las mujeres jamás les haríamos a los hombres lo que por años nos han hecho a nosotras.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado José Carlos Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, es difícil no ver ideología o división en una discusión cuando se dice que, parafraseando, por su intermedio a la diputada que me antecede, que jamás harían a los hombres, como un todo, lo que los hombres les han hecho a las mujeres. Creo que ese tipo de generalizaciones no ayudan a que tengamos un debate con altura de miras y no ayudan a que tengamos un debate libre de las ideologías que algunos pretenden ocultar.

Cuando nos enfrentamos a un proyecto como este yo lo veo desde una perspectiva personal, pienso en las múltiples oportunidades en que, por ejemplo, cuando a mi mamá se le apaga el teléfono, porque ella tiene la costumbre de no cargarlo mucho cuando viene a vernos a la casa. Entonces, me pregunto si le habrá pasado algo; me desespero, creo que



Leg. 371^a - sesión 142^a

muchos de nosotros hemos tenido esa sensación, porque, más encima, como ella viene del campo tiene que llegar a Estación Central y desde ahí tomar el metro. En ese lugar puede pasar cualquier cosa. Se me aprieta el corazón cuando mi hija sale más tarde del colegio, porque en la oscuridad del trayecto a casa puede suceder cualquier cosa. Qué más quisiera yo que las mujeres, todas, pero particularmente las que están cercanas a mi vida, vivieran en un mundo sin violencia. Qué más quisiera yo.

Yo invito a que pongamos nuestros discursos en concordancia con nuestras acciones. Qué sacamos con hablar con empujar una vida libre de violencia para las mujeres cuando nuestras fronteras son un colador donde entran y salen los violadores. Qué sacamos con hablar de un mundo, de una vida sin violencia para las mujeres cuando el Ministerio Público está sobrepasado, no hay fiscales suficientes para perseguir a los agresores. Cuando comunas como Cerro Navia, donde la mayor incidencia de delitos es la violencia intrafamiliar, básicamente las mujeres duermen con su agresor y no hay más carabineros. Cómo se nos va a ocurrir pensar en pedir mejoras salariales para los carabineros. Cómo se nos va a ocurrir pensar en pedir una mayor dotación y mejor implementación.

La contradicción que veo quizá también tengo que verlo desde la buena fe y decir a lo mejor se trata de un enfoque distinto y no lo ven de la manera en que nosotros lo vemos. Mucho discurso y poca acción.

Lo que yo esperaría es que efectivamente tomáramos acciones concretas, y estas pasan por establecer un sistema que no trate con guante de seda a los delincuentes, y los jueces, que hoy les dan permiso para que hagan videollamadas a los



Leg. 371^a - sesión 142^a

miembros de las bandas criminales, se vayan del sistema, y de una vez por todas empecemos a hablar con seriedad.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Claudia Mix.

La señorita **MIX** (doña Claudia).- Señor Presidente, hoy el Estado de Chile admitirá que existen otros tipos de violencia de género, reconociendo al fin el concepto de violencia gineco-obstétrica. Este que a tantos hombres les cuesta entender, que incluso médicos no quieren reconocer, pero que la mayoría de las mujeres y personas gestantes hemos experimentado en carne propia; recriminaciones y burlas que forman parte de una cultura de violencia soterrada, normalizada e institucionalizada; prejuicios de una sociedad patriarcal, estigmas sobre quienes tenemos la carga de las dolencias físicas del embarazo y que recibimos en un momento en el que nuestra voluntad y sentir debían estar al centro de las preocupaciones.

Hoy, el maltrato o agresión psicológica, física o sexual, la negación injustificada o el abuso que sucedan en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer llevará la valoración que le corresponde como un tipo calificado de violencia y que, gracias al trabajo de diversas organizaciones médicas, académicas y civiles que buscan el respeto de la voluntad de las personas gestantes, terminará con la invisibilización de la violencia gineco-obstétrica, y



Leg. 371^a - sesión 142^a

se podrá comenzar a mejorar el trato de quienes solo esperan una atención digna.

Con este proyecto le estamos brindando mayor protección, dando acompañamiento a mujeres en momentos de mucha necesidad, y educando para que los trabajadores del Estado puedan dar una atención adecuada a quienes somos la mitad de la población de este país.

Hoy, este gobierno le tiende una mano a quienes nos han desplazado en gran parte de la historia. Hoy podemos cambiarle la cara a un Estado que históricamente ha sido otro victimario más de las mujeres. Hoy consagramos el apoyo, el cuidado, la contención y la reparación a mujeres en casos de violencia. Hoy, señor Presidente, colegas, salvaremos vidas.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Lorena Pizarro.

La señora **PIZARRO** (doña Lorena).- Señor Presidente, antes de comenzar dedico este proyecto de ley a los miles de mujeres que a lo largo de la historia han tenido que sufrir de esta violencia patriarcal y machista que tanto dolor ha traído, sobre todo, a las mujeres más pobres de nuestro país, a cuya condición de pobreza se agrega su condición de mujer, además con niños y niñas que siempre sufren junto ellas esta violencia, y también esos familiares cercanos que uno hubiese querido que nunca hubiesen sido víctimas de esta violencia patriarcal, pero que juntas y juntos vamos a resistir y a cambiar este Chile como un paso de inicio con esta ley.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Quiero entregar algunas cifras. El 38 por ciento de las mujeres entre 15 y 65 del país señala haber sufrido un tipo de violencia en algún momento de su vida. El 36 por ciento de las mujeres declara haber sufrido alguna vez violencia psicológica; el 16 por ciento violencia física, y el 7 por ciento violencia sexual. Quizás serían interminables los tipos de violencia a las que a diario nos vemos sometidas las mujeres.

Estoy segura de que si en esta Sala hiciésemos una encuesta de si alguna de nosotras ha sufrido violencia de todo tipo, todas, quizás algunas sin darse cuenta, lo han sufrido. Porque tiene que ver con algo que está enquistado en la sociedad y que hay que corregirlo, porque, finalmente cuando hablamos de liberar a las mujeres de todo tipo de violencia estamos hablando de rescatar su condición de mujeres con derechos que no tenemos por qué ser maltratadas agredidas solo por el hecho de ser mujeres.

También quiero señalar algo que me parece muy importante: todas y todos aquellos que se oponen a este proyecto de ley deseo que nunca tengan que vivir con algún familiar mujer situaciones muy dolorosas a las que comúnmente nos vemos enfrentadas las mujeres.

El femicidio es lo más brutal, pero hay otras formas que marcan toda la vida.

Un abrazo a quienes han luchado siempre por la igualdad.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Joanna Pérez.



La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Señor Presidente, sin duda que este es un proyecto muy importante, qué lamentable que desde 2017 a la fecha, después de casi siete años, hoy podamos tener la posibilidad de sacarlo, porque a veces los proyectos duermen en una u otra cámara; cinco años en el Senado.

Este proyecto tiene por objeto sancionar, prevenir, erradicar la violencia contra las mujeres estableciendo medidas de atención, protección y reparación de víctimas de violencia; acceso a la justicia de mujeres que han sido víctimas de violencia, estableciendo garantías de procedimientos, entre otros.

Pero aquí es un llamado, un llamado a todos. Esto no solo se trata de la violencia de los hombres contra las mujeres; también existe violencia de mujeres hacia otras mujeres. La funa también es violencia; por ejemplo, la funa en la política.

Hago un llamado a que trabajemos de manera integral, pensando en las mujeres que representamos. En mi caso, represento a mujeres que provienen de distintas etnias, que son pescadoras, que habitan en zonas rurales, y que muchas veces carecen de agua potable, de conectividad y de acceso a otros servicios que les permitirían tener una mejor calidad de vida. Pero también está presente la violencia, que lleva, por cierto, al femicidio, ante lo cual la justicia en muchos casos está ausente o se les niega a las víctimas.

Por esto, este asunto es tan integral que debemos poner todos nuestros esfuerzos, hombres como mujeres, desde todos los sectores políticos, de manera transversal.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Por lo tanto, hoy reclamo la justicia que espera María Jesús Troncoso, de Los Ángeles, cuya muerte no se debió a un femicidio, sino a la delincuencia, que también provoca una violencia tremenda contra las mujeres; pero ¿quién da respuesta?

Asimismo, reclamo por Cindy Ortiz, víctima de un femicidio en Lebu, en cuyo caso todavía no se hace justicia. La ministra lo sabe; ya que lo hemos conversado antes.

Lamentablemente, veo que aquí muchas veces levantamos distintos pañuelos, pero no tenemos un compromiso real. Yo también desde este espacio he sentido violencia por pensar distinto, incluso por parte de otras mujeres, por no levantar los mismos pañuelos. El respeto también tiene que ver con eso.

No solo debemos tener un compromiso con este proyecto, sino también, por ejemplo, con la iniciativa que se originó en esta Cámara y que hoy se encuentra en el Senado sobre paridad para romper las brechas en materia política y la presencia de mujeres en cargos colegiados. Ese proyecto lleva años durmiendo en el Senado, a pesar de que lo despachamos con financiamiento.

Otro ejemplo es el proyecto de ley sobre caletas pesqueras, una iniciativa en la que hemos avanzado con diputadas y senadoras, pero que también está paralizada en el Senado. Se trata de un texto que hemos levantado con mujeres de la pesca artesanal, porque sabemos que en ese ámbito hay machismo y violencia soterrada.

Por estas razones, hago un llamado a que apoyemos este proyecto sin divisiones, a que busquemos mejorarlo. Por cierto, nuestra bancada...



Leg. 371ª - sesión 142ª

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Ha concluido su tiempo, señora diputada.

Tiene la palabra la diputada Marcela Riquelme.

La señora **RIQUELME** (doña Marcela).- Señor Presidente, en 1957 llegó el primer computador a Chile, en 1992 llegó internet, y en 1993...

(Habla una señora diputada)

No, colega, no vamos a almorzar ahora. Todavía no termino mi intervención.

Continúo: y en 1993 ya se dictaba la primera ley de delitos informáticos.

Una vez que ocurrieron los primeros episodios de violencia en los estadios, se dictó la ley de violencia en los estadios. Cuando mataron cruelmente a Daniel, tuvimos la "ley Zamudio". Así, nos hemos aburrido de tener leyes con nombres, como la "ley Gabriela" o la "ley Antonia", que legislan y duelen al mismo tiempo.

Pero ¿saben qué? Como dijo mi compañera Javiera Morales, cada quince minutos una mujer en Chile sufre una agresión sexual. Así que mientras la colega de enfrente almuerza, por lo menos dos mujeres sufrirán una agresión sexual; mientras hablaban las diputadas Flor Weisse, Carolina Tello, Daniella Cicardini y Carolina Marzán, otra mujer sufrió una agresión sexual; mientras hablaban los diputados Cristóbal Urruticoechea, Chiara Barchiesi, Joanna Pérez y Emilia Schneider, otra mujer sufrió una agresión sexual; mientras hablaban las diputadas Lorena Fries, Camila Rojas, Javiera



Leg. 371^a - sesión 142^a

Morales y Claudia Mix, ¡otra mujer sufrió una agresión sexual! ¡Y nosotros aquí dudando si aprobamos este proyecto!

¡Cómo es posible! El colega de enfrente dijo: "Obviamente, no lo vamos a solucionar con una ley.". Probablemente tampoco lo haremos con Carabineros, pero este proyecto de ley es el avance más significativo en la historia de nuestro país para nosotras las mujeres, después del derecho a votar.

Mientras no tengamos un cambio cultural y siga habiendo trogloditas -hombres y mujeres-, terraplanistas, que no entienden que lo que buscamos es tener los mismos derechos, no vamos a avanzar.

Esta iniciativa es el avance más importante para nosotras y para las generaciones que vienen. Si ustedes quieren que sus hijas salgan a la calle tranquilas, estimados colegas, no necesitan ponerle un GPS ni un guardia; necesitan enseñar a todos los hombres que los rodean que a las mujeres se les debe respetar. Porque mientras ustedes se quedan sentados y pasan a la historia sin pena ni gloria, nosotros vamos a salir a luchar.

Vamos a luchar por esas mujeres y aprobaremos este proyecto de ley, porque esto ¡va a ser ley!

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jaime Araya.

El señor **ARAYA** (don Jaime).- Señor Presidente, quiero iniciar mi intervención haciendo un reconocimiento a la Presidenta Bachelet por haber impulsado este proyecto. Es una iniciativa muy importante.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Además, quiero decir con claridad que esta es la respuesta que el Estado de Chile le debe a Katty Hurtado, una mujer que está privada de libertad y cumple una condena de veinte años por haberse defendido de su agresor. Si esta ley hubiera estado vigente en ese tiempo, ella probablemente estaría haciendo su vida con normalidad y no tras las rejas.

Por su intermedio, señor Presidente, aprovecho esta tribuna para solicitar a la señora ministra que inste al Presidente Boric a que acoja la solicitud de indulto que se le ha hecho. Hay una carta firmada por 33 parlamentarios de este Congreso, en la cual apoyamos dicha solicitud.

(Aplausos)

Esta es la prueba más clara de la necesidad de que este proyecto de ley sea aprobado. Uno podrá tener opiniones sobre si es perfecta o no, si es perfectible o si el avance es mayor o menor, pero es indudable que esta iniciativa es necesaria.

Quiero decirlo con claridad: lo que le pasa a Katty Hurtado, que hoy se encuentra recluida en el penal de Tocopilla, lejos de su madre e hijo, es la prueba más clara de cómo el Estado le negó justicia y protección. Lamentablemente, quien paga las consecuencias de esa falta de protección es precisamente la víctima de la violencia. Esto es el mundo al revés: una mujer agredida que se defiende termina condenada a veinte años de prisión en nuestro país.

Por lo tanto, llamo a aprobar con determinación este proyecto de ley. Entiendo que hay gente que podrá tener matices o bemoles respecto de determinados artículos, pero en lo grueso y sustancial, esta es una señal clarísima de



Leg. 371ª - sesión 142ª

compromiso del Estado. Por ello, quiero felicitar a la ministra por el empuje que ha demostrado para llevar adelante esta iniciativa.

Creo que la aprobación de este proyecto sería un reconocimiento a todas esas mujeres que murieron sin justicia y sin protección por parte del Estado. Además, sería un gesto de retribución que, en conjunto con su aprobación, el Presidente de la República otorgue el indulto a Katty Hurtado.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Nathalie Castillo.

La señorita **CASTILLO** (doña Nathalie).- Señor Presidente, siete femicidios consumados en lo que va del año. Asfixia, objeto contundente, arma blanca, arma de fuego, pololos, exparejas, parejas, desconocidos. Esta es la expresión máxima de la violencia que sufrimos las mujeres: la muerte. Sin embargo, sabemos que son diversas las formas de violencia que vivimos a diario en todos los ámbitos, roles y edades.

La violencia contra las mujeres y niñas es un flagelo que no podemos dejar pasar y que no vamos a dejar de visibilizar, pues no solo es en marzo, sino durante toda la vida.

No permitiremos que se relativicen nuestras demandas ni nuestros derechos. Por eso, tampoco permitiré que se pretenda desacreditar nuestros discursos u opiniones como parlamentarias feministas, menos aún por parte de quienes, por la vía legislativa y política, restringen los derechos de las mujeres y las disidencias sexuales.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Este es un día muy importante, pues llevamos décadas exigiendo protección, así como la posibilidad de vivir sin violencia y sin miedo. En simple, eso es lo que propone este proyecto de ley que estuvo cinco años durmiendo en el Congreso. Estamos hablando de una iniciativa esperada por las familias de miles de mujeres que temen morir e incluso se agotan en la búsqueda de la justicia.

Esta es una iniciativa necesaria. Se trata de reconocer la existencia de diversas violencias y regular la institucionalidad para promover y garantizar la protección de las personas.

Asimismo, es importante destacar la iniciativa porque comprende como violencia de género la violencia simbólica, lo que permite reconocer que los mensajes e imágenes también pueden transmitir y naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación en la sociedad. Esto último es fundamental, sobre todo considerando que tenemos la necesidad de avanzar en promover cambios culturales y así avanzar hacia una sociedad de igualdad sin estereotipos, erradicando todo este tipo de situaciones que vivimos a diario mujeres y niñas.

A pocos días de conmemorar el Día Internacional de la Mujer o Día Internacional de la Mujer Trabajadora, es importante dar una señal como Cámara de Diputadas y Diputados respecto de la importancia que le damos a los derechos humanos de las mujeres, los cuales son violados de manera sistemática.

El patriarcado existe y no es un invento; la evidencia está en cada víctima que hoy recordamos con este proyecto de ley que esperamos sea aprobado y promulgado. Debemos combatir el patriarcado desde todos los frentes posibles: lo educacional, lo cultural, lo comunicacional, lo institucional, y desde la



Leg. 371^a - sesión 142^a

vida que llevamos junto con nuestras familias en nuestros territorios.

Esta cuestión no solo le compete al movimiento feminista, que, por cierto, ha impulsado la necesidad de avanzar en este tipo de proyectos e iniciativas, pero también es una responsabilidad social.

Creemos que debemos seguir avanzando con esta ley, como una estrategia inicial hacia el avance contra el machismo, contra la discriminación, hacia una sociedad más justa, en definitiva, por los derechos humanos de las mujeres, por la dignidad y su promoción.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Me permito saludar a la señora Adelita Leiva, madre de nuestro colega Agustín Romero, quien se encuentra en nuestras tribunas junto a un grupo de amigos y familiares.

Le damos la bienvenida.

(Aplausos)

Tiene la palabra el diputado Agustín Romero.

El señor **ROMERO** (don Agustín).- Señor Presidente, espero que mi mamá no me rete por el discurso.

Lo primero que quiero señalar a esta Cámara de Diputados es que para los republicanos la violencia es condenable, independientemente del sexo de las víctimas y el Estado tiene el deber de protegernos a todos.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Pero no podemos permitir que se instrumentalice esta causa -perdonen que se los diga- para que este gobierno tenga algo que anunciar el 8 de marzo. Lo he escuchado varias veces.

No vengo a criticar la causa, para nada, la causa del feminismo no la critico. Puedo tener mis diferencias, pero si nosotros, los republicanos, venimos a denunciar que este es un pésimo proyecto, con presupuestos mal confeccionados y con hipótesis normativas, a nuestro juicio, mal logradas, y tenemos todo el derecho de decirlo.

Cuando leemos la definición del artículo 5°, en que se habla de la violencia de género, se meten una serie de conceptos que no están, a nuestro juicio, suficientemente bien definidos.

Obviamente, cuando hablamos de muerte, daño o sufrimiento, comienzan los problemas. ¿Qué es el sufrimiento? Tenemos que recurrir a las fuentes de interpretación jurídica, al diccionario de la Real Academia Española. ¿Qué dice? Malestar. ¡Por favor! ¿Podemos considerar malestar una violencia? Sí. Pero aquí tenemos 155 definiciones distintas de malestar.

Acá se habla de violencia institucional. Se podría alegar, por ejemplo, que el Estado no le pague un bono o una determinada prestación sanitaria. Quiero preguntarles, en la violencia institucional, ¿las listas de espera en atenciones a mujeres causan malestar? ¿Podemos considerar una violencia, por ejemplo, también económica o institucional para las mujeres?

Con la definición de violencia en el trabajo, un aumento de sueldo a un hombre en contra de una mujer, que causa malestar, que no una cuestión objetiva, ¿podría también ser considerada violencia?



Leg. 371ª - sesión 142ª

Hay problemas también con la definición de violencia simbólica. Muchos de los que profesamos la religión católica, cuando hablamos de la Sagrada Familia ¿alguien podría considerar eso como una violencia? Porque para nosotros, los católicos, la familia católica ¿tiene algo que le pueda causar malestar o moleste a alguien?

La bilateralidad de la audiencia, la presunción de inocencia, aquí no se podrá ni siquiera dejar en indefensión, no se podrá contraargumentar.

Quiero decir una cosa: acá también hay un problema grave, para la izquierda radical, el género es una construcción social. Entonces, los que se sienten hombres tendrán un determinado trato y las mujeres, otro.

Hay muchos problemas que vienen aparejados en esta ley, por eso, acá lo que hay es una copia de instituciones anglosajonas aplicadas a nuestro sistema jurídico, y eso está mal, porque en nuestro sistema necesitamos definiciones.

Por eso, nosotros no estamos dispuestos a aprobar este proyecto, porque está mal elaborado.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Mercedes Bulnes.

La señora **BULNES** (doña Mercedes).- Señor Presidente, en primer lugar, saludo, por su intermedio, a la ministra Antonia Orellana, por su compromiso con este proyecto de ley y la protección de los derechos de la mujer, así como a todas las parlamentarias y parlamentarios que hemos contribuido a él.



Leg. 371^a - sesión 142^a

La violencia de género se sufre por el solo hecho de ser mujer. La joven Madeley Aduviri **Córdoba**, boliviana de 17 años, asesinada y violada brutalmente el 1 de marzo pasado en Alto Hospicio, fue atacada porque era mujer.

La violencia contra la mujer se define como cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento, y no minimicemos el sufrimiento diciendo que es solo malestar. Sufrimiento tiene un sentido profundo y va más allá de la ridiculización que quiera hacerse de esta palabra.

El sufrimiento de la mujer, la muerte o el daño se produce en razón de su género, donde quiera que ocurra, ya sea en el ámbito público o privado, siendo considerada como tal también aquella que se ejercía contra niñas, niños y adolescentes, con el objeto de dañar a sus cuidadoras.

Así define el presente proyecto la violencia de género, con el fin de orientar la importante agenda transformadora que contiene su articulado. Es un cambio cultural.

Aprobaremos, confío en que así sea, una ambiciosa materia de medidas para que el Estado deje de reproducir las desigualdades existentes entre hombres y mujeres y se transforme en el principal agente en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en la atención y reparación de las mujeres que la han sufrido.

La violencia de género la sufre la mujer, pero degrada al hombre. Se produce en todos los ámbitos de la sociedad, no solo en el marco de la familia, del trabajo, de las atenciones sanitarias y del deporte, pero es allí donde se vive diariamente.

En este sentido, el proyecto no solo establece legalmente el deber del Estado de combatir este tipo de violencia al incorporar la equidad de género en los principios del



Leg. 371ª - sesión 142ª

correcto funcionamiento de los servicios públicos, y al consagrar obligaciones especiales para el Ministerio de la Mujer, Salud, Educación, Interior y Trabajo, sino que aborda de manera integral este flagelo a través de múltiples modificaciones a otros cuerpos legales, entre las que encontramos, por ejemplo, las que se realizan en el Código Civil, en el Código Penal, en el Código del Trabajo, entre muchas otras medidas que no se pueden profundizar en razón del tiempo, pero que, sin lugar a dudas, serán un avance significativo.

Muchas gracias a todas las diputadas de la Comisión de Mujeres y Equidad de Género, así como a la ministra por su arduo trabajo.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, el 20 de abril de 2019, a eso de las once de la mañana, Joyce Tello Avilés, ariqueña, iba en dirección al terminal pesquero que está ubicado en el centro de la ciudad. Su expareja, Jaime Jiménez, la atacó y la asesinó de 19 puñaladas en pleno centro de Arica. La justicia actuó y Jiménez hoy debe cumplir la pena de veinte años de prisión efectiva.

Hemos visto otros casos también dramáticos en Arica, me refiero en particular al de la matrona Fabiola Vargas, que fue también asesinada por su pareja, el médico psiquiatra Ricardo Yévenes. Este caso conmocionó a Arica, pero también al país, respecto de lo que estaba pasando.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Humildemente, yo, como hombre, no me puedo imaginar, porque no lo experimento, la amenaza que sienten permanentemente mujeres respecto de su vida cotidiana, de su cotidianidad, de salir a la calle, de sentirse amenazadas permanentemente, no lo puedo experimentar; por lo tanto, hablo con humildad desde aquí.

Creo que tenemos el deber de aprobar esta ley, no solo por el 8 de marzo, como algunos colegas querían ridiculizar. Aprobar una legislación de este tipo es un deber, porque hoy es necesario. Esto no es un invento ideológico es una necesidad.

Respecto de la cuestión ideológica, también valdría la pena hacer ver que algunos en la derecha, cavernarios, intentan retroceder. Lo que le prometen al país es un retroceso respecto de los derechos y las libertades de las mujeres. Esa es su promesa. Pareciera ser que es una promesa que viene muy desde las entrañas, desde la profundidad de su ser político, de su razón de existir, anclado en un machismo del que la historia de la humanidad todavía no es capaz de liberarse.

Frente a eso, frente a los que niegan esta amenaza o esta violencia contra las mujeres, u otros que quizás no la niegan, pero sí pretenden ocultarla o que no sea tema, ojalá que no se discuta mucho respecto de esto, pero sin complejo hay que decirlo, y nosotros, como bancada del Partido Liberal, votaremos a favor de esta ley, porque como liberales no creemos en las relaciones de sumisión que se prestan para abusos. El liberalismo siempre se ha opuesto a las relaciones de sumisión, que históricamente se han prestado para abusar de unos contra otros.

Por eso, votaremos a favor de esta ley, pero vuelvo a decir, creo que con humildad aquellos parlamentarios hombres



Leg. 371ª - sesión 142ª

que estamos en esta Sala, que no hemos experimentado lo que experimentan mujeres chilenas y el resto del mundo diariamente, tenemos que hacernos cargo de la sociedad que hemos construido, que es una sociedad no solo de espaldas a las mujeres, amenazantes contra el hecho de ser mujeres y que nosotros no lo experimentamos.

Por lo tanto, con humildad, pero también con decisión, votaremos desde el Partido Liberal a favor de esta ley.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Gael Yeomans.

La señorita **YEOMANS** (doña Gael).- Señor Presidente, quiero partir recordando palabras de Elena Caffarena, quien dijo: "Se nos tilda de tener un programa que contiene puntos que atentan contra la constitución de la familia. A esto contestamos: nuestro programa contempla la defensa más amplia que jamás se haya propiciado en el país de los derechos familiares, es decir, de la madre y de los hijos".

Esto no es por el 8 de marzo. No es por el mes. La aprobación de esta ley dice directamente a la sociedad que en este país la violencia contra la mujer en todas sus formas es algo que no permitiremos. Porque sí, colegas, necesitamos esta ley porque la violencia en la sociedad existe y sabemos que existe cada vez que escuchamos a los diputados republicanos del frente intervenir en este tipo de proyectos.

Siempre que hemos hablado de protegernos, de asegurar nuestros derechos, nos recuerda que ellos son los que niegan la violencia machista y en el rol que tienen como diputados,



Leg. 371^a - sesión 142^a

por tanto, son responsables de la indefensión que tiene el Estado frente a las mujeres.

Recordar palabras como "las mujeres violadas no se desvían". "Acoso sexual pasado los 18 años de edad... me muero de la risa". "Hay violaciones que no son violentas". "No es solo la voluntad de los hombres de abusar, sino también de las mujeres de ser abusadas". Y así, lamentablemente, podríamos seguir.

No podemos olvidar que la mayor violencia es ejercida en el hogar hacia aquella mujer que carga con los cuidados emocionales y laborales de la familia y, como si fuera poco, es violentada solo -y escuchen bien- porque es mujer.

Entonces, realmente qué le decimos a esa mujer.

El Partido Republicano incansablemente se ha encargado de decirnos que las mujeres no pueden decidir sobre su cuerpo y que el concepto de familia es el principio de toda sociedad. Uno puede estar también de acuerdo con eso, pero no como ellos creen que se constituye la familia en Chile.

La familia en Chile es diversa, señor Presidente. Hay familias con abuelos, con abuelas, con tíos. Hay familias homoparentales, redes de amigos que cumplen también esa función.

Esta ley es de seguridad, de salud, de educación, de trabajo y de tantos otros derechos, porque todos los organismos pertinentes entienden que la sociedad requiere una igualdad y una hoja de ruta que nos lleve a la erradicación de la violencia, al encuentro como sociedad, como país y para eso se necesita aprobar este tipo de legislación.

Es inexplicable y tendrán que decir ellos -el Partido Republicano, su diputado y su diputada- por qué están votando



Leg. 371ª - sesión 142ª

en contra de esta ley, por qué están votando en contra de proteger a las mujeres de Chile.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Por un asunto de Reglamento, tiene la palabra el diputado José Carlos Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, quiero decir dos cosas. Primero, el día de ayer hice una solicitud de Reglamento por una intervención de una diputada que se inscribió para hablar en contra de un proyecto y terminó hablando a favor. Usted dijo que lo iba a revisar.

Me gustaría que nos pudiese responder cuál va a ser la sanción que va a tomar respecto de esa situación.

Lo segundo es que, respecto del último discurso, se cometieron dos faltas al artículo 90 del Reglamento. En primer lugar, referirse a una bancada completa sin hacerlo por intermedio de la Mesa, cuestión que ocurrió cuatro veces al menos y yo esperaría que usted tomara la iniciativa e interrumpiera los discursos cuando eso ocurre.

No tengo ningún problema que se interpele a la bancada del Partido Republicano, sobre todo porque aquí ya varios se inscribieron, hablaron y dieron sus razones. Por eso, vamos a subir a nuestras redes sociales nuestros discursos completitos.

Yo, por lo menos, no me voy a sonrojar por las explicaciones que algún parlamentario pueda pedir, pero lo que sí es intolerable es la infracción que se comete del artículo 90 número 6 del Reglamento, porque han existido imputaciones falsas por parte de una parlamentaria y yo le pediría, por favor, señor Presidente, que de una vez por todo



Leg. 371ª - sesión 142ª

pudiera poner orden y sancionara como corresponde, porque no puede ser que cada vez que el Ejecutivo y el oficialismo no tienen algo que decir se empiece a usar al Partido Republicano como *punching ball* y nosotros terminamos en la Comisión de Ética.

Aquí hay una Mesa, hay una presidencia que tiene que imponer el orden y si no lo va a hacer usted, señor Presidente, entonces preguntémonos quién.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Diputado, vamos a revisar este último discurso. En el primer caso que usted señala ya fue cursada la sanción.

La advertencia corresponde al artículo 90 número 1.

Tiene la palabra la diputada Ericka Ñanco.

La señorita **ÑANCO** (doña Ericka).- Señor Presidente, quisiera saludar a la ministra Antonia Orellana, quien nos acompaña hoy día; al ministro Álvaro Elizalde y a todos los ministros y subsecretarios que están presentes para que veamos que realmente esto es un tema de gran importancia para no solo nuestro Gobierno sino para las mujeres de Chile.

El día lunes, por ejemplo, pudimos ver que en Francia las mujeres consiguieron un gran logro y avanzaron en materia de derechos reproductivos con la constitucionalización del aborto, poniendo en el máximo nivel legal el derecho a decidir sobre sus cuerpos.

Lamentablemente, en nuestro país, todavía nos queda mucho para llegar a eso, porque las distintas formas de violencia que vivimos en este país se reflejan de diversas formas. Este proyecto de ley viene justamente a erradicar ese tipo de



Leg. 371^a - sesión 142^a

violencia, la violencia ginecoobstétrica, la violencia económica, la violencia en el trabajo, la violencia política.

La violencia política es muy importante y no quiero dejarla como un factor más importante que otro tipo de violencia.

Quiero profundizar en ella porque justamente es en esta Sala donde nos hemos percatado del nivel de violencia política que existe contra nosotras, quienes somos también representantes de nuestros pueblos.

Hemos visto cómo se han referido de manera superdespectiva a distintas parlamentarias y cómo se ha puesto en tela de juicio y en duda sus palabras.

Hemos visto también distintos casos de violencia sexual que han sido de alta connotación pública, que se han visto profundizados en gobiernos locales como es el caso de las municipalidades. Existen distintos casos de alcaldes que hoy día están siendo investigados y otros que están siendo condenados por casos de violencia, de abuso sexual y de violación directamente. La mayoría de esos alcaldes lamentablemente son de la Región de La Araucanía, la región más vilipendiada de todo Chile.

Por eso, es importante señalar también el papel importante que desempeñan los gobiernos locales *ad portas* de estas nuevas elecciones municipales para que no volvamos a repetir el error de escoger a personas que han estado vinculadas o que están siendo investigadas por casos de abuso, de acoso o de violencia sexual.

Por tanto, mi llamado es a que sigamos trabajando para que proyectos se aprueben en esta Sala y no deban ser cuestionados por los compañeros del frente, por los compañeros de al lado y por nadie en este país.

He dicho.



Leg. 371ª - sesión 142ª

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Daniela Serrano.

La señorita **SERRANO** (doña Daniela).- Señor Presidente, hay cosas que no dejan de llamar la atención dentro del hemiciclo.

Aunque una muchas veces pueda decir que está curada de espanto pareciera que el receso, en particular para algunos, no les ha hecho muy bien, sobre todo cuando uno tiene que verse enfrentada nuevamente a discursos -aunque moleste la palabra- son negacionistas.

Hay discursos terraplanistas que hablan de que el calentamiento global no existe o discursos que tienen que ver con que hoy día reconocer la violencia de género habla de un discurso sobreideologizado de la izquierda radical y de todas las izquierdas extrarradicales. Muchas veces no sabemos de dónde se inventan tanto enemigos y enemigas que solamente ellos ven.

Cuando vemos en este proyecto que se establece como deberes del Estado prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y también tomar medidas de protección, pareciera que estamos hablando de mínimos civilizatorios, de acuerdos democráticos, que hace mucho rato existen. Que lamentablemente no han llegado a la voz de todas y todos los diputados presentes, pero pareciera que los buscaran, como los videos de TikTok que necesitan hoy día para acusar al falso enemigo de decir: acá están una vez más las extremistas que no se quieren hacer cargo hoy día de los temas más importantes.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Pero si hablamos, por ejemplo, de temas de seguridad, hemos sido muy claros en decir que uno de los delitos que más se comete dentro de nuestro país es la violencia intrafamiliar. ¿Ese no es un tema de seguridad tratable cuando se trata de mujeres? Porque ser mujer en este país es difícil. Ser mujer en el mundo es difícil y no ser solamente mujer dentro de la política, sino mujer dentro de la cotidianidad.

Quiero que aprobemos el proyecto de manera transversal, porque han sido años que ha estado estancado, y me sorprende que la única diputada del Partido Republicano haya querido, incluso al inicio de la sesión, retardar la votación de este proyecto. O sea, así es como republicanos y republicanas operan, obstaculizando, oponiéndose a los proyectos que van por las mujeres, hacia las mujeres para prevenir la violencia de género, violencia de género que sí existe.

Hago un llamado a la Cámara para aprobar este proyecto de manera transversal, porque la violencia de género es materia de preocupación de una sociedad completa, tanto de hombres como de mujeres. Nadie sobra. Vamos a aprobar este proyecto y esperamos que todos nuestros colegas hagan lo mismo.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la ministra de la Mujer y la Equidad de Género, señorita Antonia Orellana.

La señorita **ORELLANA**, doña Antonia (ministra de la Mujer y la Equidad de Género).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la Cámara de Diputadas y Diputados y, por supuesto, a las personas que nos acompañan.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Hay un dicho de que las mujeres siempre partimos de la posta que nos dejan las anteriores. Eso ha sido una realidad, con una breve interrupción de 17 años, pero ha sido una realidad. Desde el Decreto Amunátegui en el siglo XIX, cada generación de mujeres le ha entregado a la siguiente un mayor margen de libertad. Y si estamos hablando hoy día de una ley integral contra la violencia hacia las mujeres, es que gracias a anteriores parlamentarias, anteriores ministras, anteriores gobiernos logramos ir pasando y, por supuesto, con el empuje de la sociedad civil logramos ir pasando de la cultura de la ropa sucia se lava en casa; de la cultura de esto mejor no se hable; de la cultura de usted qué le hizo para que él reaccionara así a crear delitos que pueden ser perseguidos, que deben ser acompañados por el Estado y que hoy buscamos uniformar en una ley integral.

Quiero reconocer que soy la cuarta ministra que está a cargo de la tramitación de este proyecto de ley, que lo toma entre sus prioridades. En primer lugar, la entonces ministra y hoy senadora Claudia Pascual; en segundo lugar, la entonces ministra Isabel Plá, que acompañó su salida de la Cámara en 2019, cuando pasó al Senado, donde estuvo cinco años; en tercer lugar, la ex-ministra Mónica Zalaquett, que ingresó indicaciones, cuyo sentido hemos mantenido luego de cinco años en el Senado. ¿Por qué? Porque la preocupación por la violencia contra las mujeres, contra lo que se quiera insinuar, es una preocupación transversal.

El proyecto de ley incorpora también propuestas que han sido transversales en distintas bancadas. Incorpora, por ejemplo, en su informe financiero, los fondos pertinentes para la incorporación de las relaciones de pololeo en el monitoreo telemático, tal como nos solicitó y propuso la



Leg. 371^a - sesión 142^a

diputada Natalia Romero. Incorpora también cuestiones relativas al vínculo entre la justicia de familia y la justicia penal, tal como nos propusiera el diputado Durán. Incorpora, por supuesto, la violencia gineco-obstétrica que ha sido planteada por parlamentarias de distintas bancadas.

Sabemos, de todas formas, que hay un debate, pero creo que no se podría decir en ningún sentido de que esta futura ley no ha sido debatida. ¿Siete años de debate no son suficientes? Más de 400 indicaciones discutidas a lo largo de cinco años en el Senado, ¿no son suficientes? Dos años de discusión en las Comisiones Unidas de Constitución y de la Mujer del Senado, ¿les parece que es una discusión apresurada? A nosotras, como ministerio, no nos parece, pero sí creemos que este proyecto de ley incorpora elementos que son esenciales para que, tal como hemos titulado en nuestra campaña de prevención 2023, podamos llegar a cero.

Hay cosas que han cambiado desde la propuesta que llegó ayer a la Sala del Senado. Efectivamente, con votos de parlamentarios y parlamentarias de oposición y centro, se eliminaron contenidos que son sensibles para nuestro gobierno, como por ejemplo la omisión dentro de la violencia gineco-obstétrica, porque sabemos que causaba un debate respecto de la objeción de conciencia, que no es materia de este proyecto de ley. Por ejemplo, se eliminaron los incisos del artículo 12, que tanto preocupaban, referentes a las obligaciones especiales de prevención en el sector educación, en particular, eliminando la frase de la incorporación de la perspectiva de género en la formación docente en todos sus niveles, así como también las dimensiones emocionales, afectivas y sexual. Como dije, contenidos relevantes para



Leg. 371ª - sesión 142ª

nuestro gobierno, pero fueron rechazados ayer en el Senado, luego de dos años de discusión.

Es por eso, diputados y diputadas, por intermedio de usted, Presidente, que no hemos repuesto esas indicaciones y el oficialismo, a solicitud de esta ministra, tampoco lo ha hecho, porque creemos que un proyecto de ley tan importante, que ha sido tramitado por cuatro ministras, que ha tenido indicaciones de todos los sectores y que fue aprobado ayer por una amplia mayoría en el Senado, merece ser una ley transversal y eso es lo que estamos proponiendo.

La incorporación de la perspectiva de género, dentro de los protocolos con los que se atiende la violencia dentro de las escuelas, que todos sabemos que existe, no incorpora en ninguna medida las materias curriculares ni docentes, precisamente, porque ello fue eliminado el día de ayer en el Senado e insisto como gobierno no lo hemos repuesto, como gesto también por el arduo trabajo que han hecho parlamentarias de oposición aquí en la Cámara y en el Senado, para que pudiéramos sacar una ley no solo integral, sino que, además, transversal.

Nos señalan que esta futura ley no modifica aspectos sustantivos de lo que presenta el fenómeno de la violencia contra las mujeres en Chile. Quiero decir que eso no ha sido opinado de tal forma ni por el informe de la Corte Suprema ni por sectores transversales del Senado.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Disculpe, ministra.

¡Les ruego, por favor, guardar silencio!

La señorita **ORELLANA**, doña Antonia (ministra de la Mujer y la Equidad de Género).- Y no se trata, honorables



Leg. 371^a - sesión 142^a

parlamentarios, por su intermedio, Presidente, de que esto fuera planificado para que estuviera el 8 de marzo. Qué más me habría gustado a mí el haber tenido esta ley antes, porque fue la primera urgencia que ingresamos como gobierno. Pero recién el 29 de enero pasado logramos despacharla del Senado.

Insisto, después de siete años de discusión, cinco de ellos en el Senado. Una larga discusión que algunas parlamentarias todavía recuerdan, porque estaban en ese período legislativo, nos parece que es hora.

Tenemos otras cosas que anunciar, y eso en particular no me preocupa, sino que la ley. Porque sabemos que gracias al presupuesto 2024 vamos a poder aumentar en 10.000 las mujeres usuarias de los Centros de la Mujer que no requieren denuncia previa para poder atenderse y orientarse, porque muchas veces lo que se requiere para embarcarse en una denuncia es precisamente ese proceso de acogida y orientación previa. Porque hemos aumentado en más del doble los centros de atención especializada en regiones. Cuando partimos había solo en las regiones Metropolitana, del Biobío y Valparaíso. Hemos inaugurado orgullosamente en las regiones de Atacama, del Maule y estamos por hacerlo también en Alto Hospicio, en miras de cumplir el compromiso del Presidente de que cada región del país va a contar con un centro para los delitos más complejos de género, como la violencia sexual, el femicidio frustrado y las lesiones graves.

Hemos incorporado la violencia sexual a las Garantías Explícitas en Salud, estableciendo una red de atención a través de la red asistencial en todo el país.

Tenemos que mostrar el 8 de marzo, pero nos urge esta ley y nos urge esta ley, no por algo identitario porque no se puede juzgar a la ley por lo que no dice o por lo que dice una



Leg. 371^a - sesión 142^a

ministra en España. Se puede juzgar a esta ley y opinar en base a ella, pero creo que sería lo óptimo en base a lo que sí señala y respecto de lo que sí señala queremos señalar que aquí hay una mejora concreta recomendada por la Corte Suprema en su informe al Senado respecto de la supervisión y vigilancia de las medidas cautelares, que es uno de los grandes reclamos que escuchamos transversalmente cuando algún parlamentario o parlamentaria nos transmite su preocupación respecto de algún caso, que fortalece la posibilidad de representación jurídica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género en casos de femicidios frustrados porque también recuerdo, a propósito del caso de Fabiola Vargas, lo que nos señalaba el diputado Mirosevic, por su intermedio, señor Presidente, ¿por qué no llegamos a la primera audiencia como Sernameg si era un femicidio? Porque necesitábamos un patrocinio que no llegaba.

Eso es algo que estamos solucionando acá para poder llegar desde la primera audiencia a calificar como femicidio y buscar las mejores medidas cautelares contra los agresores de protección para las víctimas, pero también de calificación del delito durante el juicio, media que también es valorada positivamente, no por mí, que entiendo que mi opinión pueda no ser de relevancia para ciertos sectores, pero sí por la Corte Suprema, sí por las expertas que fueron durante la tramitación de la ley, sí por las abogadas que representan y litigan en casos de violencia.

La Corte Suprema también valoró positivamente los artículos 1 y 2 al señalar que están en concordancia con una Convención Interamericana, Convención de Belem do Pará, que nuestro país ratificó hace 30 años y que está en línea con ese lenguaje.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Nada de las cuestiones que aquí se ha enarbolado están ahí presentes en esa convención.

Asimismo, queremos señalar que las nuevas definiciones de violencia en ese mismo informe de la Corte Suprema son valoradas como un avance significativo en la medida en que, en primer lugar, no todas conducen a sede penal ni a delitos porque son formas de definir y abordar respecto de la política pública, y en eso quiero recordar porque he visto la solicitud de votación separada del artículo que refiere el Consejo Nacional de Televisión, que primero la definición de violencia simbólica no conduce al Código Penal, sino que es una definición que puede ser reclamada ante los medios reguladores.

Por lo tanto, jamás como expresión de censura previa ni control de contenido, sino *ex post* a la emisión o a la difusión de ciertos contenidos, cuestión que ya ocurre en la realidad, porque ustedes lo saben, por su intermedio, señor Presidente, la mayoría de los reclamos que llegan al Consejo Nacional de Televisión tienen que ver con razones de género, tienen que ver, por ejemplo, cuando se divulgó el contenido del informe ginecológico de una víctima en un matinal, tiene que ver con tratos denigrantes, pero nunca en forma previa.

Y hoy el CNTV no tiene la definición específica para hacerlo, jamás. Ese fue un compromiso que asumimos en el Senado y reafirmo, se lo he dicho a la diputada Natalia Romero, con la cual compartimos además oficio y que esto le preocupaba, somos ambas periodistas, jamás como forma de control previo de contenido, sí como una forma de discusión y problematización posterior.

Por último, y muy relevante, aquí se señala que no hay nada que vaya a cambiar la experiencia de las víctimas. Eso no es



Leg. 371^a - sesión 142^a

así, el proyecto de ley cuyo informe financiero hemos aumentado en un 18 por ciento, cuyo proceso de elaboración financiera ha sido acompañado por el Banco Mundial, incluye en estas medidas la creación de un nuevo sistema de gestión para la atención a víctimas porque de acuerdo al informe solicitado por la ministra Zalaquett durante el gobierno del Presidente Piñera, en el informe hoja de Ruta Crítica para las mujeres que viven violencia, las mujeres deben tocar demasiadas puertas, deben responder demasiadas veces lo que les ocurrió y eso genera desistimientos, desazón y poca credibilidad del sistema.

Por ello, en base a ese informe que inició otro gobierno, hemos continuado y hemos incluido en el informe financiero de este un modelo de gestión anclado en los municipios que son más del 80 por ciento de nuestros ejecutores, de los cuales más de 80 alcaldes de todos los sectores aquí representados manifestaron su voluntad de que esto era un buen proyecto de ley para que las mujeres no deban tocar siete puertas, no deban contar siete veces lo que les ocurrió antes de contar con el apoyo que todos creemos que merecen.

Por eso, por su intermedio, señor Presidente, ¿siete años de discusión no parecen suficientes bajo tres legislaturas distintas? Nosotras creemos que sí y que hay medidas que necesitamos empezar a aplicar ya como, por ejemplo, la ampliación de la red de atención, la mejora de las medidas cautelares, la supervisión de los tribunales, no a cargo de las víctimas, que avisen que no les están haciendo la ronda, sino precisamente de las instituciones y, por supuesto, la mejor coordinación con los organismos relevantes en la persecución penal, como lo son, por supuesto, el Ministerio Público, que conoció este proyecto, que formuló



Leg. 371ª - sesión 142ª

recomendaciones que fueron ingresadas como indicaciones por este Ejecutivo y que fueron aprobadas en el Senado.

Es decir, hay pocos argumentos concretos en la tramitación de la ley para decir, en primer lugar, que no ha habido un trabajo transversal ni con múltiples instituciones y sectores, y, en segundo lugar, que no ha habido gestos para incorporar todas las visiones. Es por eso que llamamos a aprobarlo, a que por fin, después de siete años, este proyecto pueda ser ley de la República.

Muchas gracias.

He dicho.

-0-

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Quiero que le brindemos un caluroso aplauso a nuestro colega Cristian Labbé, que está de cumpleaños hoy.

-Aplausos

Y proveniente de la gran región de las estrellas, la mejor región de Chile, se encuentra nuestro consejero regional, don Lombardo Toledo, a quien saludamos también en la tribuna.

-Aplausos

-0-

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marisela Santibáñez para plantear un punto de Reglamento.



Leg. 371^a - sesión 142^a

La señora **SANTIBÁÑEZ** (doña Marisela).- Señor Presidente, deberes y sanciones, artículo 346, por el informe que le entregara sobre la Comisión de Ética y Transparencia, y todo lo que sugerí para que tengamos una respuesta y la reunión que usted tiene pendiente conmigo, que se la voy a cobrar. Lo señalo para que quede muy claro en esta Sala respecto de las irregularidades de la Comisión de Ética y Transparencia.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Lo vamos a ver, diputada.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, originado en mensaje, que "Regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica", con la salvedad de las normas que requieren *quorum* especial de aprobación.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 116 votos; por la negativa, 8 votos. Hubo 20 abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Aprobado.**

VOTACIÓN



Leg. 371ª - sesión 142ª

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar en general los artículos 43 y 44, número 4 del proyecto, que requieren para su aprobación del voto favorable de 78 diputadas y diputados por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 144 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Aprobado.**

VOTACIÓN

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Por no haber sido objeto de indicaciones el proyecto queda además aprobado en particular, con la misma votación, en los términos sugeridos por la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales dejándose constancia de haberse alcanzado el *quorum* constitucional requerido, con la salvedad del artículo 17, permanente, por haber sido objeto de indicación por parte de la Comisión de Hacienda y de los artículos 24 al 28, contenidos en el Título II del proyecto y disposición novena transitoria, por haber sido objeto de solicitudes de votación separada.

Corresponde votar en particular el artículo 17 propuesto por la Comisión de Hacienda, y cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Marcia Raphael y los diputados Sergio Bobadilla, Andrés Jouannet, Francisco Undurraga, Jorge Guzmán, Agustín Romero, y que consta entre las páginas 24 a 26 del comparado.



Leg. 371ª - sesión 142ª

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 72 votos; por la negativa, 70 votos. Hubo 2 abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Rechazado.**

VOTACIÓN

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 17 del proyecto propuesto por la Comisión de Vivienda.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 77 votos; por la negativa, 61 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Aprobado.**

VOTACIÓN

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- El diputado Felipe Donoso ha solicitado la reclamación de la admisibilidad de las indicaciones del diputado Diego Ibáñez, que fueron aprobadas por la Comisión de Vivienda, y que incorporaron nuevos artículos 24, 25, 26, 27 y 28, contenidos en el título II del proyecto, y que constan entre las páginas 31 a la 38 del comparado.

Solicitada la reclamación de admisibilidad, en virtud del inciso final del artículo 25 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, corresponde que la Sala se pronuncie al respecto.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Para sostener la admisibilidad, tiene la palabra el diputado Tomás Hirsch.

El señor **HIRSCH**.- Señor Presidente, en mi calidad de presidente de la Comisión de Vivienda, tomé la determinación de declarar admisible las indicaciones del Título II del proyecto de ley de incendios, debido a que el modo correcto de atacar estos delitos es de manera integral y no aislada.

Acá se dijo que es casi conspiranoico el que pensemos que algunos, no todos, de los incendios forestales en las últimas décadas han sido curiosamente beneficiosos para las inmobiliarias que tienen terreno con uso de suelo agrícola o forestal y que mágicamente se modifica su uso después de un incendio, aumentando su valor en 10 veces o más.

Esto, señor Presidente, no es ninguna fantasía de ningún sector, ni tampoco un aprovechamiento de los financistas de otros. Es simple codicia y es una realidad.

De hecho, esta norma no es ninguna novedad jurídica, sino que es una réplica de lo que ya pasa en países bastante más desarrollados que Chile. España ya cuenta con la protección de los 30 años propuestos, México establece bajo el mismo precepto que sean 20 años y, para no irnos tan lejos, cruzando la cordillera son 60 años.

Es importante entender que se necesita la colaboración de todos los sectores políticos para evitar tragedias, como las que se vieron hace unos meses.

El gobierno, en la misma sesión de comisión, donde se discutieron estas indicaciones, comprometió el patrocinio y la iniciativa para que pudiese avanzar lo más rápido posible el proyecto de ley.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Creo que un gesto de altura es tomar el guante que dejó el gobierno, aprobar la admisibilidad del Título II y aprobar su contenido.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Para sostener la inadmisibilidad, tiene la palabra el diputado Felipe Donoso.

El señor **DONOSO**.- Señor Presidente, honorable Sala, es curiosa la argumentación del presidente de la comisión, pues no se hace cargo de los argumentos de la Secretaría de la comisión que, ante la consulta de sus miembros, le dice que son inadmisibles.

Si el gobierno hubiese comprometido el patrocinio, las hubiese firmado. Estas indicaciones no son del gobierno, estas indicaciones son del diputado Diego Ibáñez y todas ellas, en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 le atribuyen nuevas funciones al Servicio Nacional Forestal. Cosa que evidentemente es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Por eso la Secretaría de la comisión las declara inadmisibles, y, en mi parecer, en abuso de sus facultades, el presidente las declara admisibles.

Y el gobierno, considerando que son inadmisibles y que no corresponden a este proceso legislativo, tampoco les da su patrocinio. Porque si se lo hubiese dado, esta discusión no se hubiese llevado a cabo.

Los invito a rechazar la admisibilidad.

He dicho.



Leg. 371ª - sesión 142ª

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar la admisibilidad de las indicaciones del diputado Ibáñez, que incorpora los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del proyecto.

Quienes votan a favor lo hacen por la admisibilidad de la indicación, quienes votan en contra lo hacen por la inadmisibilidad.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 62 votos; por la negativa, 71 votos. Hubo 11 abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Se declara inadmisibile.

VOTACIÓN

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo noveno transitorio propuesto por la Comisión de Vivienda, cuya votación separada ha sido solicitada por el diputado Agustín Romero, y que consta en la página 70 del comparado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 126 votos; por la negativa, 12 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Aprobado.**

VOTACIÓN

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro secretario general de la Presidencia.



Leg. 371ª - sesión 142ª

El señor **ELIZALDE** (ministro secretario general de la Presidencia).- Señor Presidente, el gobierno hace reserva de constitucionalidad respecto del artículo 17 aprobado por la Cámara de Diputados.

He dicho.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Se dejará constancia en el Acta.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las enmiendas del Senado en los siguientes términos:

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar las enmiendas del Senado recaídas en el proyecto de ley, originado en mensaje, sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, con la salvedad de aquellas que requieren *quorum* especial de aprobación y de aquellas cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 120 votos; por la negativa, 13 votos. Hubo 11 abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Aprobado.**

VOTACIÓN

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar las enmiendas del Senado recaídas en los artículos 9, letra a);



Leg. 371^a - sesión 142^a

12; 23; 24; 29; 31; 33, inciso final; 34; 35; 36; 38; 39, inciso final; 40, incisos primero, segundo y tercero; 41; 44, inciso primero; 45; 46; 47; 48; 49; 50, incisos primero, segundo y tercero; y 51, todos del artículo primero, así como los números 10, 14 y 15 del artículo cuarto, el artículo quinto, con excepción de la letra b) del número 5; y el artículo octavo, que requieren para su aprobación el voto favorable de 78 diputadas y diputados en ejercicio, por tratarse de normas orgánicas constitucionales y de *quorum* calificado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 82 votos; por la negativa, 52 votos. Hubo 10 abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Aprobado.**

VOTACIÓN

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 3 incorporado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Ximena Ossandón.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 80 votos; por la negativa, 55 votos. Hubo 9 abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Aprobado.**



Leg. 371^a - sesión 142^a

VOTACIÓN

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 4 incorporado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Ximena Ossandón.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 81 votos; por la negativa, 54 votos. Hubo 9 abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Aprobado.**

VOTACIÓN

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar el artículo 15 incorporado por el Senado (11 de la Cámara), cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Ximena Ossandón.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 77 votos; por la negativa, 53 votos. Hubo 14 abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Aprobado.**

VOTACIÓN

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar el numeral 1 del artículo cuarto incorporado por el Senado (28



Leg. 371ª - sesión 142ª

de la Cámara), cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Ximena Ossandón.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 80 votos; por la negativa, 54 votos. Hubo 10 abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Aprobado.**

VOTACIÓN

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Corresponde votar el numeral 1 del artículo décimo incorporado por el Senado, cuya votación separada ha sido solicitada por la diputada Ximena Ossandón.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 75 votos; por la negativa, 58 votos. Hubo 11 abstenciones.

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- **Aprobado.**

VOTACIÓN

El señor **CIFUENTES** (Presidente).- Despachado el proyecto a ley.

VII. INCIDENTES



**MEDIDAS PARA MEJORAR DIGNIDAD Y CALIDAD DE VIDA DE
HABITANTES DE COMUNA DE COCHAMÓ, REGIÓN DE LOS LAGOS
(Oficios)**

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- En Incidentes, corresponde el uso de la palabra, hasta por tres minutos y veintinueve segundos, al Comité Partido por la Democracia.

Tiene la palabra el diputado Héctor Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señora Presidenta, hace solamente dos meses celebrábamos la creación de las áreas protegidas, quizás las más hermosas de nuestro país, en la comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue que, por sus propios habitantes, sus paisajes prístinos y su alta afluencia turística, la ha llevado a renombre internacional para lograr esta cruzada.

Hoy queda en evidencia, lamentablemente, una nueva lucha de sus habitantes. Y es que, algo tan importante como su salud, está en riesgo, debido a la falta de una mínima infraestructura. Ellos mismos han mencionado sentirse en abandono total, con una posta que hoy está en pésimas y precarias condiciones, a la que se suma que permanecen dos semanas sin ambulancia, debiendo trasladar a sus pacientes en una radiopatrulla, radiopatrulla que también estaba averiada y que recién este lunes fue repuesta. Y, por si fuera poco, se suma que llevan dos años con problemas en sus plantas de agua potable.

Por eso, pido enviar oficio a la ministra de Salud como a la ministra de Obras Públicas, respectivamente, para instruir las medidas urgentes y necesarias, a fin de entregar dignidad



Leg. 371ª - sesión 142ª

y mejor calidad de vida a los habitantes de esta destacada comuna de Cochamó.

He dicho.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

**INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS POR HALLAZGO DE
CEMENTERIO CLANDESTINO EN CAMPAMENTO NUEVO AMANECER DE MAIPÚ**
(Oficios)

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- El turno siguiente corresponde, hasta por tres minutos y seis segundos, al Comité Partido de la Gente, Demócratas e Independientes.

Tiene la palabra el diputado Rubén Oyarzo.

El señor **OYARZO**.- Señora Presidenta, quiero solicitar que se oficie a la ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Tohá, y al subsecretario de la cartera, Manuel Monsalve, a propósito de un grave hecho que conocimos ayer por la prensa. Me refiero a la denuncia de la alcaldesa subrogante de la comuna de Cerrillos sobre la existencia de un cementerio ilegal en la toma Nuevo Amanecer, en el que, al parecer, se depositan los restos de gente asesinada.

Creo que se trata de un hecho gravísimo. Es más, considero que es uno de los acontecimientos más serios y espeluznantes ocurridos en el último tiempo y, por tanto, hay que investigar y conocer qué está haciendo el gobierno al respecto, porque lo está ocurriendo en los campamentos es gravísimo.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Fuimos testigos del hallazgo del cadáver del exsoldado venezolano Ronald Ojeda en el campamento de Camino a Melipilla, en Maipú, La Pequeña Haití. Ahora nos enteramos de que existe un cementerio ilegal, en el que depositan los restos de gente asesinada, en el campamento Nuevo Amanecer, en la comuna de Cerrillos, el campamento más grande de la Región Metropolitana de Santiago.

¡Es insólito, espeluznante y gravísimo!

Por eso, pido que se oficie a la ministra Carolina Tohá, al subsecretario Manuel Monsalve y al subsecretario de Prevención del Delito, Eduardo Vergara.

He dicho.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Se enviarán los oficios por usted solicitados.

INVESTIGACIÓN DE IRREGULARIDADES EN COMPLEJO ASISTENCIAL

DOCTOR VÍCTOR RÍOS RUIZ DE LOS ÁNGELES (Oficios)

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Joanna Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Señora Presidenta, quiero referirme a lo que sucede en el complejo asistencial Doctor Víctor Ríos Ruiz, de Los Ángeles, provincia de Biobío.

El Servicio de Salud Biobío pidió la renuncia al director del complejo, lo cual dejó disconformes a los gremios y ha sido motivo de movilizaciones.

En este escenario, cabe hacer presente que la Contraloría ha recibido denuncias por irregularidades durante la gestión



Leg. 371ª - sesión 142ª

pasada. Es decir, los problemas no han surgido los últimos cuatro meses.

Hemos dado cuenta a la Contraloría e, incluso, al Ministerio Público de distintas irregularidades que se dan en el complejo y quiero que el Ministerio de Salud tome cartas en el asunto.

Por lo tanto, pido que se oficie a la ministra de Salud, al subsecretario de Redes Asistenciales y a las autoridades regionales correspondientes, porque, a pesar de que hemos presentado denuncias graves -están los oficios enviados desde el 2018 a la fecha-, no se ha instruido ningún sumario para investigar irregularidades tales como médicos que han operado en estado de ebriedad o falsificado instrumentos públicos, entre otras.

Por ejemplo, recién hoy, tras 22 días de espera, una menor pudo ser intervenida debido a las negligencias ocurridas en el propio hospital. Hay mucho que investigar.

He dicho.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Se enviarán los oficios por usted solicitados.

**INFORMACIÓN SOBRE ESTUDIO QUE POSICIONA AL SERVICIO DE
SALUD DE CHILOÉ COMO UNO DE LOS PEORES DEL PAÍS (Oficio)**

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- A continuación, corresponde el turno, hasta por un minuto y 33 segundos, al Comité Evolución Política.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.



Leg. 371ª - sesión 142ª

El turno siguiente corresponde, hasta por ocho minutos y 54 segundos, al Comité Unión Demócrata Independiente.

Tiene la palabra el diputado Fernando Bórquez.

El señor **BÓRQUEZ**.- Señora Presidenta, quiero plantear una situación y pedir los oficios correspondientes, especialmente al Ministerio de Salud y al Servicio de Salud Chiloé.

El año pasado se asumió un compromiso de gestión a nivel nacional y, en ese contexto, se elaboró un calendario del trabajo primordial a realizar en materia de salud, en la provincia de Chiloé. Aquel entonces el Servicio de Salud Chiloé fue el peor evaluado a nivel nacional -salimos 29- por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Dijeron que iban a hacer ajustes, a trabajar para solucionar los problemas; sin embargo, hoy se publicaron los resultados de una nueva evaluación a nivel nacional y estamos entre los últimos en la medición: pasamos del puesto 29 al 27. ¡Seguimos en los últimos lugares!

Por favor, deben seguir el ejemplo del Servicio de Salud Osorno, que estaba en el lugar 12, pero hoy es el primero de todo el país.

Dicho lo anterior, pido que se oficie a la ministra de Salud para que informe qué parámetros se han utilizado para la evaluación de reparticiones de otras provincias y por qué Chiloé no ha cumplido los estándares que se exigen, a fin de mejorar la atención de salud en el archipiélago.

Queremos mejoras, queremos una mejor atención y, por tanto, insistiremos.

He dicho.



Leg. 371^a - sesión 142^a

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Se enviará el oficio por usted solicitado.

REFLEXIÓN SOBRE FALTA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Marta Bravo.

La señora **BRAVO** (doña Marta).- Señora Presidenta, *ad portas* de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, quiero hablar de la igualdad de oportunidades.

La igualdad de oportunidades debería ser un objetivo fundamental. ¿Cómo contribuimos a ello? Debemos valorar el aporte de cada uno para convertirnos realmente en un país más inclusivo y equitativo.

Por ejemplo, las mujeres integramos más de la mitad de la población mundial, pero nuestra participación en la actividad económica es menor.

Aspirar a un mismo sueldo por un mismo trabajo es de justicia básica.

Mientras más alto son los cargos, menos mujeres vemos, pese a que, especialmente en mi región, la mayoría de las mujeres son líderes y dirigentas connotadas de diferentes comunidades. ¿No es acaso una contradicción?

A nivel mundial, apenas el 4 por ciento de los grandes negocios está dirigido por mujeres y menos del 10 por ciento de los escaños parlamentarios son ocupados por mujeres, aun cuando conocemos que somos buenas líderes, especialmente en momentos de crisis.



Leg. 371ª - sesión 142ª

¿Cómo logramos una mayor participación en puestos de importancia de los diferentes ámbitos en que podemos desarrollarnos, manteniendo la puerta abierta a la contribución de la mujer a través de la educación, del trabajo y del liderazgo?

Quiero terminar con estas palabras sacadas de un proverbio: "Si instruimos a un niño, preparamos a un hombre. Si instruimos a una mujer, preparamos a toda la aldea."

He dicho.

**ANTECEDENTES SOBRE FALLAS DE PROYECTO DE EXTENSIÓN DE RED
DE AGUA POTABLE SECTOR METRENQUEN-LA POZA, EN COMUNA DE
PUERTO VARAS (Oficios)**

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Daniel Lilayu.

El señor **LILAYU**.- Señora Presidenta, hace algunos días me reuní con dirigentes del Comité de Agua Potable Rural (APR) de Colonia La Poza, de Puerto Varas, quienes manifiestan un gran malestar por la falta de agua para los vecinos del lugar, porque, a pesar de que hay un pozo y redes de distribución, ha habido mala gestión.

Tras el fallido proyecto Extensión de Red de Agua Potable Sector Metrenquen-La Poza, en el 2017, comenzaron los problemas. Según la presidenta del APR Metrenquen, señora Sandra Yarur, el proyecto a cargo de la Municipalidad de Puerto Varas presentó múltiples deficiencias, entre otras, que la red de agua pasaba por terrenos privados y no por la franja fiscal.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Por lo anteriormente expuesto y ante la carencia de agua de las familias del sector, solicito que se oficie al Municipio de Puerto Varas para que indique por qué no se ha regularizado el proyecto y cuáles son los plazos establecidos por el municipio para acatar lo resuelto por la Contraloría y solucionar la falta de agua para los vecinos de La Poza.

Asimismo, solicito que se oficie a la Dirección de Vialidad regional para ponerla en antecedente de la situación y saber si cuentan con los medios para rectificar el traslado de la red de agua de la zona de La Poza.

Por último, pido que se oficie a Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere) para que informe a esta Cámara si dicho proyecto de extensión de red se encuentra rendido en su totalidad por el municipio de puertovarino.

He dicho.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Se enviarán los oficios por usted solicitados.

**FUNDAMENTACIÓN DE SOLICITUD DE RENUNCIA A DIRECTOR DE
COMPLEJO ASISTENCIAL DOCTOR VÍCTOR RÍOS RUIZ DE LOS ÁNGELES
(Oficios)**

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Flor Weisse.

La señora **WEISSE** (doña Flor).- Señora Presidenta, quiero evidenciar lo que está ocurriendo en el complejo asistencial Doctor Víctor Ríos Ruiz, ubicado en la comuna de Los Ángeles.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Como señaló mi colega del distrito, la diputada Joanna Pérez, se pidió la renuncia al director del hospital, quien asumió el cargo en el 2022

Y si bien es cierto que están las facultades para hacerlo, aun cuando fue designado por Alta Dirección Pública, que según la normativa debe ser compensado en todos los derechos que le correspondan, me preocupa poner en el centro la debilidad en la que queda la prestación de servicios a los usuarios de ese importante complejo asistencial.

Y evidentemente, es lo natural, lo que queda en duda es sobre si es por razones políticas. Sin embargo, quiero que se despeje este punto y saber si fue realmente por competencias o saber esa información, porque aquí debemos tener información y debe saberlo la comunidad, particularmente los gremios.

Sabemos que los gremios en el sector salud además tienen un peso importante, han estado movilizados, han estado pidiendo opiniones. La renuncia no se concreta hasta mediados de abril, cuando entiendo que son las vacaciones del director.

Pero más allá de la facultades o no, se necesita tener información sobre cuáles son las razones por las que se solicita la renuncia, porque hay sumarios y situaciones que han ocurrido en ese complejo asistencial que efectivamente han generado un perjuicio a los usuarios.

Por lo tanto, debe evidenciarse dónde está la responsabilidad por ello, porque no se le puede adjudicar, y esto para la justicia de don René Lopetegui.

Que se diga necesariamente y se sepa finalmente si es por una cuestión de competencias, por una razón política o por una decisión que hizo que se perdiera la confianza y se



Leg. 371ª - sesión 142ª

ajustaron a la normativa, insisto en ello, aun habiendo sido designado por ADP.

Entonces, solicito que se oficie a la ministra de Salud y al subsecretario de Redes Asistenciales, para conocer las razones de esa petición de renuncia.

He dicho.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

SITUACIÓN HUMANITARIA EN FRANJA DE GAZA Y FELICITACIONES A GOBIERNO DE CHILE POR EXLUIR A ISRAEL DE PARTICIPAR EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL AIRE Y DEL ESPACIO (FIDAE)

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- A continuación, le corresponde el uso de la palabra, hasta por ocho minutos y 31 segundos, al Comité del Frente Amplio, integrado por Revolución Democrática, Comunes y Convergencia Social.

Tiene la palabra el diputado Gonzalo Winter, hasta por dos minutos y 42 segundos.

El señor **WINTER**.- Señora Presidenta, voy a hacer una intervención que cuánto desearía no tener que hacer.

Durante el receso parlamentario, no hubo un receso de la masacre que está ocurriendo en Gaza. Por el contrario, en la calle Al Rashid, en Gaza, 100 personas fueron asesinadas mientras hacían la fila para acceder a comida, desesperados por alimentar a sus familias. Murieron acribillados.

Además de los 100 muertos hubo cerca de 1.000 heridos. Al día de hoy, el 85 por ciento de la población de Gaza está



Leg. 371ª - sesión 142ª

desplazado, los hospitales están funcionando sin medicinas ni electricidad.

Antes del 15 de noviembre, la ONU señaló que se vivía un colapso en la cascada de servicios de agua, alcantarillado, saneamiento, telecomunicaciones, alimentos y atención sanitaria.

El 9 de febrero, el comisionado general de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo, Philippe Lazzarini, acusaba a Israel de bloquear alimentos a 1.1 millones de palestinos en Gaza.

Y una catástrofe mayor viene en camino, por todo lo que estoy mencionando, además de que el Estado de Israel hace oídos sordos a las recomendaciones de la Corte Internacional de Justicia, que le solicita impedir cualquier acto que pueda considerarse genocida y tomar medidas para evitarlo.

30 mil muertos y 70.400 heridos, es el equivalente a la población completa de comunas como Curanilahue, Río Bueno, Quintero o Chillán Viejo. Imagínense que de un día para otro esas comunas simplemente desaparezcan, son tres veces los muertos de la Guerra Civil de 1891 o 55 veces los muertos que dejó el terremoto del 27 de febrero de 2010 en Chile. Imaginémonos lo que todos vivimos esa madrugada, ahora imagínense que ocurra 55 veces.

No voy a ocupar este micrófono como en otras ocasiones para defender el derecho a la soberanía y a la autodeterminación dentro de sus fronteras, propias del pueblo palestino, sino que voy a reducir mi ambición: solo voy a hacer un llamado de atención a los chilenos y chilenas a la condición de seres humanos de los gazatíes, porque se viene una catástrofe de la cual no podemos hacernos parte. Por el contrario, respetar



Leg. 371ª - sesión 142ª

los valores en los cuales se funda esta república es ponerse como adversarios de esa situación.

Pretendía oficiar al Ministerio de Defensa para hacerle ver lo impropio de que Israel participara en la próxima versión de la Fidae, pero ya que se ha tomado la decisión correcta, solo me cabe felicitar al ministerio en nombre del Frente Amplio.

He dicho.

CONGESTIÓN VEHICULAR EN GRAN VALPARAÍSO

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Diego Ibáñez, hasta por dos minutos y 42 segundos.

El señor **IBÁÑEZ**.- Señora Presidenta, la vuelta a marzo ha sido bastante compleja en la Región de Valparaíso, y quiero hacer un punto.

En las mañanas la congestión vial es brutal, a las 07:30, a las 08:00 horas. Todos quienes vivimos en Valparaíso sabemos lo importante que es tener un buen transporte público, y lamentablemente los tacos son enormes y la gente pierde tiempo antes de llegar a su pega, se estresa. Es tiempo valioso en el que uno podría estar con sus hijos cuando los va a ir a dejar al colegio.

Sin embargo, es estresante, hoy es caótica la congestión vial en la Región de Valparaíso.

Le pedimos al gobierno que evalúe la existencia de restricción vehicular al mismo tiempo de aumentar la disponibilidad de vagones en el metro, y que se fortalezca el transporte público.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Creemos que de esa manera podremos hacer un poco más llevadera las mañanas de ida y las tardes de vuelta al trabajo de al menos todo el Gran Valparaíso. Sabemos que falta mucha inversión, que hay mucha deuda, mucha herencia, yo diría que falta de preocupación y abandono a nuestra región, particularmente del transporte público.

Avancemos en aquello.

Restricción vehicular, evaluar la posibilidad de aumentar los vagones en el metro, aumentar la seguridad de ida y de vuelta de la pega, para que nuestras familias tengan un buen pasar diario, sobre todo durante marzo.

He dicho.

SITUACIÓN DE PROYECTO CORREDOR BIOCEÁNICO PASO INTERNACIONAL LAS LEÑAS (Oficios)

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Marcela Riquelme.

La señora **RIQUELME** (doña Marcela).- Señora Presidenta, quiero hacer un llamado desde este hemiciclo al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el proyecto de Corredor Bioceánico Paso Internacional Las Leñas. Este paso uniría la provincia de Mendoza, en la República Argentina, y la Región de O'Higgins, mi región, en la República de Chile.

Este proyecto data de la década de los 90, siendo un anhelo de la comunidad de ambos países, los que han luchado por él, por su alto valor para el desarrollo económico, la cadena de transportes, el impacto logístico, uniendo no solo a dos océanos, sino también aportando a la integración estratégica de la economía de la APEC y del Mercosur.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Este proyecto ha contado con el compromiso de todos los gobiernos y autoridades departamentales, comunales, regionales y provinciales, y muy especialmente de los gobiernos nacionales tanto de Chile como de Argentina.

En este esfuerzo es digno recordar la promesa y respaldo transversales dados en esta misma Cámara como en el Senado de la República por todos los parlamentarios de nuestra Región de O'Higgins, partiendo hace ya 30 años por los entonces senadores Nicolás Díaz y Anselmo Sule y los entonces diputados Héctor Olivares, Federico Mekis, Juan Pablo Letelier, Andrés Chadwick, Hugo Rodríguez, Juan Carlos Latorre y José María Hurtado.

Ese compromiso fue sacar adelante este proyecto, que es un beneficio no solo para dos naciones, sino para el contexto económico, social y de desarrollo para el Cono Sur Americano.

Actualmente, el estudio de factibilidad de la construcción del túnel internacional Paso Las Leñas, a cargo de la Región de O'Higgins, se encuentra concluido, mientras que la reactivación de la entidad binacional Paso Las Leñas, denominada Evileñas, destinada a dar continuidad a esta iniciativa, se encuentra inactiva.

Por tal motivo y en atención a que en la cancillería argentina ya atendió el requerimiento de la Cámara de Comercio, Industria y Agropecuaria de San Rafael para designar a los eventuales representantes de Evileñas, solicito que se oficie al Ministerio de Relaciones Exteriores para que informe respecto de la reactivación de esta entidad y de la designación de nuestros representantes.

Asimismo, solicito que se oficie al Ministerio de Obras Públicas para que informe sobre el estado del proyecto en cuestión, con el objeto de conocer la situación actual y dar



Leg. 371ª - sesión 142ª

un nuevo impulso a este proyecto que lleva casi tres décadas de gestión.

He dicho.

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA REPOSICIÓN DE CARRO BOMBA
SINIESTRADO DURANTE INCENDIO OCURRIDO EL 4 DE FEBRERO DE 2024
EN COMUNA DE SAN PABLO, REGIÓN DE LOS LAGOS (Oficios)**

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Corresponde el uso de la palabra, hasta por cinco minutos y dos segundos, al Comité del Partido Socialista.

Tiene la palabra la diputada Emilia Nuyado.

La señorita **NUYADO** (doña Emilia).- Señora Presidenta, quiero dejar de manifiesto una situación compleja que viven los bomberos de la comuna de San Pablo.

Ellos, a raíz del incendio del domingo 4 de febrero de 2024, tuvieron que enfrentar una situación de emergencia, en la cual su carro bomba fue siniestrado.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá, al subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve, al señor Camilo Grez, jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, a la delegada presidencial, señorita Giovanna Moreira, de la Región de Los Lagos, para que puedan definir presupuestos extraordinarios de emergencia, para reponer el carro bomba de bomberos que fue siniestrado el domingo 4 de febrero de 2024.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Así, su superintendente, el señor Roberto Mansilla, el comandante, don Andrés Riquelme y la comunidad san pablina solicitan contar con urgencia con la reposición del carro.

Sabemos que en una declaración de alerta roja se produjo este siniestro, donde se combatió un incendio de magnitud que alcanzó a afectar a más de 1.100 hectáreas de vegetación agrícola, bosques y fauna nativa. Creo que nadie tenía pensado atender una situación de tal magnitud.

Por eso, es importante que se defina un presupuesto extraordinario y que se apoye a la comunidad san pablina y a bomberos, con la reposición del carro, ojalá dentro del primer semestre del año.

Si esto no ocurriera, lamentablemente la comuna de San Pablo tendrá que enfrentar muchos incendios de los alrededores, con una gran población rural y urbana; además, en la ruta que se encuentra, generalmente han tenido que apoyar a otras compañías.

Por eso, es tan urgente y necesario disponer de este recurso, para que no se tengan que lamentar pérdidas de vidas.

Este es el llamado que hago al gobierno, de disponer de estos recursos extraordinarios, de atender esta situación de emergencia y, además, reconocer que en esta fecha se había declarado zona de alerta roja, donde también ellos, el 6 de febrero, solicitaron a la señorita delegada presidencial regional, doña Giovanna Moreira, así también enviaron una solicitud al subsecretario, señor Manuel Monsalve, para que tuviera a bien contar con los antecedentes que fueron entregados y que, además, ellos pudieran tener una respuesta a la brevedad.

He dicho.



Leg. 371ª - sesión 142ª

La señora **HERTZ**, doña Carmen (Vicepresidenta).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 15:03 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

**COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
Y DE ANTECEDENTES**

-Se abrió la sesión a las 14:38 horas.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE BAJA SISTEMÁTICA EN EL PRECIO DEL
TRIGO EN LAS REGIONES DE LA ARAUCANÍA, MAULE Y ÑUBLE.**

(oficio)

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Felipe Camaño.

El señor **CAMAÑO**.- Señor Presidente, con mucha preocupación el 27 de diciembre del año 2023 planteamos y enviamos un oficio al gobierno para saber cuáles serían las distintas formas que se abordarían para poder remediar y buscar una



Leg. 371ª - sesión 142ª

solución a una problemática que se veía venir en relación con el precio del trigo.

Hoy día, lamentablemente hemos visto en distintos medios de comunicación cómo en la Región de La Araucanía, también en la Región del Maule y en la Región de Ñuble, la cual represento, distintos agricultores se han manifestado por el bajo precio de este cereal que, digámoslo así, es el recurso primordial para uno de los alimentos básicos de nuestra canasta, el pan.

Esta situación, la planteamos el año 2022 a la Fiscalía Nacional Económica con una presentación para analizar una posible colusión respecto de los molinos que, como sabemos, pagan poco por el trigo, pero el costo de la harina realmente es muy elevado.

Por ello quiero oficiar al ministro de Agricultura para saber cuáles van a ser las distintas acciones que van a tomar para poder enfrentar esta situación, porque esto no solamente está afectando a los agricultores, tanto los que producen el cereal, el trigo, el maíz, sino que también se nos viene un fuerte remezón en relación a la cereza y también a la uva.

Así que quiero dejar antecedentes en esta comisión para que sepamos de parte del ministro de Agricultura qué acciones correspondientes van a tomar.

He dicho.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

A su vez, pido la unanimidad para agregar a la situación del trigo, de la cereza y de la uva, la situación del raps, del maíz, de la avena y del ganado, que también ha venido a la baja y que constituye una situación compleja que



Leg. 371^a - sesión 142^a

enfrentará la agricultura, si no se toman las medidas del caso.

Tiene la palabra el diputado Nelson Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, solicito que se agregue un informe respecto de los valores que el Estado está pagando por el trigo extranjero. Es importante conocer esa diferencia y saber cuánto le pagan al extranjero versus lo que le están pagando al agricultor de nuestro país.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- ¿Habría acuerdo?

Acordado.

**INFORMACIÓN SOBRE CAPACIDAD DE ORGANISMOS DEL ESTADO
PERTINENTES Y DE LAS POLICÍAS PARA ABORDAR FUNCIONAMIENTO
PERMANENTE DE CONTROLES FRONTERIZOS DE CHUNGARÁ Y DE
COLCHANE, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (Oficios)**

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Enrique Lee.

El señor **LEE**.- Señor Presidente, existe un anuncio, ya público, en que los controles fronterizos de Chungará y de Colchane van a funcionar a partir del 15 de mayo en forma permanente, 24/7.

Todos sabemos toda la problemática que viene aparejada con un mal control de nuestros pasos fronterizos. Por lo tanto, yo quisiera saber, oficios de por medio a cada autoridad, si los servicios de Aduana, si el Servicio Agrícola y Ganadero, si la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile se



Leg. 371^a - sesión 142^a

encuentran preparados tanto en dotación de personal, en infraestructura y en tecnología para poder abordar el cumplimiento de este anuncio del gobierno; anuncio que es público en que ya están comprometidas autoridades tanto de Bolivia como de Chile. Sin embargo, tengo serias dudas, y lo digo del punto de vista de que represento a la Región de Arica y Parinacota, de que los complejos fronterizos estén adecuadamente dotados en infraestructura, personal y tecnología.

Por tanto, solicito se oficie a la directora nacional de Aduanas, al director de Servicio Agrícola Ganadero, al director general de la Policía de Investigaciones de Chile y al general director de Carabineros de Chile, para que nos informen sobre las inversiones realizadas en el último tiempo para dar cumplimiento a este anuncio del Gobierno, respecto de que pasos fronterizos, tanto de Colchane como de Chungará, van a funcionar 24/7.

**ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS PARA SOLUCIONAR DISCONTINUIDAD
DE OCHOCIENTOS VEINTICINCO FAMILIAS AFECTADAS DE PROGRAMA
PROEMPLEO 2023 Y 2024 EN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
(Oficios)**

El señor **LEE.**- Señor Presidente, quiero referirme a una situación gravísima que afecta a 825 familias del Programa ProEmpleo, de Arica y Parinacota.

Resulta que estas familias, que habían tenido este beneficio el año 2023, este año 2024 no han recibido sus sueldos ni de enero ni de febrero y probablemente tampoco lo reciban en marzo, porque el programa está estancado en



Leg. 371^a - sesión 142^a

Contraloría por algunos supuestos errores administrativos, y así lo han señalado las autoridades, todavía no del todo claro, en que tienen entrampadas a tres instituciones; al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, al Ministerio del Trabajo y a la Delegación Presidencial. Sin embargo, mientras estas autoridades están disputando presuntas responsabilidades, hay 825 familias que todavía no reciben su sueldo.

En este sentido pido que se oficie, en primer lugar, a la contralora general de la República subrogante, para que haga llegar los oficios o resoluciones que envió a la Delegación Presidencial, a la seremi del Trabajo y al Gobierno Regional, todas de Arica y Parinacota, en relación al Programa ProEmpleo 2023 y 2024.

En segundo término, que se oficie al gobernador regional de Arica y Parinacota para que aclare sus dichos en la Subcomisión de Presupuestos de este Congreso Nacional, en la cual condicionó el año pasado la continuidad de este Programa ProEmpleo a la entrega de más recursos. Lo anterior, en el contexto que declaraba en Arica que se le había disminuido su presupuesto en circunstancias que eso no es cierto.

Señor Presidente, a la Región de Arica y Parinacota no se le disminuyó el presupuesto; al contrario, el presupuesto aumentó, por lo que dichas condicionantes del señor gobernador de Arica y Parinacota hacen suponer una falta de voluntad para continuar con estos programas sociales y, por lo mismo, solicito que aclare sus dichos.

En tercer y último término, solicito se oficie al delegado presidencial y a la seremi del Trabajo para que hagan llegar las comunicaciones que Contraloría les habría hecho llegar respecto a este Programa ProEmpleo y las acciones que estos



Leg. 371ª - sesión 142ª

habrían realizado en consideración a las observaciones o representaciones de Contraloría.

He dicho.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

**INFORMACIÓN SOBRE RAZONES QUE JUSTIFICAN CONSTRUCCIÓN DE
HOSPITAL DE ZONA NORTE DE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO EN
COMUNA DE HUECHURABA (Oficios)**

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Alberto Undurraga.

El señor **UNDURRAGA** (don Alberto).- Señor Presidente, empezamos el año y partimos con la noticia respecto de que el gobierno anunció que en la zona norte de la Región Metropolitana se construirá el nuevo hospital.

Estoy con sentimientos encontrados, porque es una buena noticia que finalmente se haya resuelto el lugar, sin embargo, es muy distinto a lo que se tenía pensado originalmente.

Recordemos que la discusión acerca de la construcción del hospital de la zona norte de la Región Metropolitana lleva mucho tiempo. En su momento se definió y las autoridades de la época incluso hicieron una ceremonia en Colina. Después, ese terreno se echó para atrás y no concretó, ya que en mayo del año 2023 la Contraloría determinó que la compra del terreno presentaba algunas irregularidades para efectos de ese uso.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Posteriormente, nosotros seguimos insistiendo que se realizara el hospital, y en marzo del año 2023 la Subsecretaría de Salud dijo que el mejor terreno estaba en Lampa. De la misma forma, en Quilicura también habían hecho un planteamiento y, finalmente, lo que sabemos hoy día es que se ha definido que sea en Huechuraba, de acuerdo a lo que se ha informado a través de los medios de comunicación, porque no tenemos información oficial.

Quiero señalar que las distintas comunidades, Colina, Lampa, Quilicura y Tiltil, se merecen una explicación respecto a por qué se toma esta decisión de que el terreno esté en Huechuraba, que si bien -reitero- tengo sentimientos encontrados, finalmente es bueno que tengamos este hospital.

Por tanto, solicito oficiar a los ministros de Salud y de Desarrollo Social para que den cuenta de la evaluación. Yo creo que la transparencia ayuda y saber qué hizo que se determinara que el mejor lugar es el que se eligió versus los otros, de manera tal de que tanto las comunidades mencionadas tengan claridad respecto a esta materia y nosotros como parlamentarios podamos hacer la fiscalización correspondiente.

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE ALUMNOS
SIN MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE COMUNA DE
LAMPA (Oficio)**

El señor **UNDURRAGA** (don Alberto).- Señor Presidente, quiero referirme al problema de matrícula en Lampa. Usted me ha escuchado todos los años en esto, y ese es el problema, que es todos los años, porque desde que empezamos esta



Leg. 371ª - sesión 142ª

legislatura, en ese tiempo el ministro de Educación era el exministro Marco Ávila.

Estuvimos en la primera semana presentándole el problema; habíamos recabado información de distintos apoderados y apoderadas, y había una cantidad importante de niños, niñas y jóvenes sin matrícula en Lampa.

Después, con el nuevo ministro, con la subsecretaria, llevamos distintas gestiones, también con la seremi y con el municipio, para aumentar las matrículas en Lampa. Sin embargo, esta situación sigue estando presente, con un problema muy grave. La última vez, en enero, fuimos con apoderados afectados a entregar personalmente una carta al palacio de La Moneda y acusaron recibo el 6 de febrero.

Entonces, ¿de qué se trata? Sigue estando el problema. Por otro lado, la municipalidad anuncia como solución 400 cupos, sin embargo, me dicen ahora que no van a ser 400, sino menos.

Señor Presidente, aquí se trata del derecho a la educación. El derecho a la educación tiene que manifestarse en que haya matrículas y soluciones concretas, que no son de un día para otro. Hemos planteado diversas alternativas.

Solicito oficial, nuevamente, al Ministerio de Educación - al ministro y a la subsecretaria- para que entregue soluciones concretas a este problema de matrícula en Lampa y para que el área de reinserción escolar del Mineduc, también nos entregue información respecto de cómo ha sido, en los años anteriores, con niños, niñas y jóvenes que han tenido exámenes libres. Esa no es la forma, pero necesitamos esos datos para lograr que, este año, eso no suceda o se minimice.

También pedimos oficial al municipio y a la Corporación de Desarrollo Social de la comuna de Lampa para que nos informen



Leg. 371ª - sesión 142ª

respecto del número de cupos que se implementarán y la situación de las salas modulares.

He dicho.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Se despacharán los oficios solicitados por su señoría.

**INFORMACIÓN DE DISEÑO Y COSTOS SOBRE POSIBLE NUEVO CAMINO
INTERNACIONAL ENTRE VICTORIA Y CURACAUTÍN PARA EVITAR
ACCIDENTES (Oficio)**

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Juan Carlos Beltrán.

El señor **BELTRÁN**.- Señor presidente, lo primero, solicito oficiar a la ministra de Obras Públicas, a objeto de que me informe si existe un estudio y los costos que esto significa de un posible nuevo diseño del camino internacional, particularmente, entre Victoria y Curacautín. Ello, señor Presidente, debido a la serie de accidentes que han ocurrido y que han cobrado víctimas fatales. En diciembre, particularmente, fueron adultos mayores y, durante todo el año pasado, hubo distintos accidentes.

En ese mismo sentido, quisiera también agradecer y valorar el tremendo trabajo que han realizado los bomberos, tanto de Victoria como de Curacautín, como a su vez los funcionarios de ambos hospitales, tanto de Victoria como de Curacautín.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.



**INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA ENFRENTAR
PRÓXIMO INVIERNO (Oficios)**

El señor **BELTRÁN**.- En segundo lugar, señor Presidente, solicito que se oficie a los 346 municipios del país y, a su vez, a los consejos municipales, de forma separada, solicitando que se me informe de las medidas preventivas para abordar y enfrentar el próximo invierno, a fin de evitar desastres e inundaciones, que hemos visto en años anteriores.

Y, particularmente, señor Presidente, solicito tener antecedentes con respecto a los despejes de caudales de ríos, esteros y limpieza en general cerca de las poblaciones de cada una de las comunas.

He dicho.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

**MEDIDAS FRENTE A INSEGURIDAD QUE VIVEN VECINOS EN COMUNA DE
MEJILLONES (Oficio)**

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- A continuación, tiene la palabra la diputada Yovana Ahumada.

La señora **AHUMADA** (doña Yovana).- Señor Presidente, solicito oficiar a la ministra del Interior por un tema de seguridad que está ocurriendo en la comuna de Mejillones.



Leg. 371^a - sesión 142^a

Quiero leer textualmente lo que nos ha enviado una vecina, la señora María José Gallardo Rodríguez, presidenta del comité Un sueño para un niño de la comuna.

Me dice: me dirijo a usted, honorable diputada, para solicitar audiencia con los demás diputados para tratar el tema de inseguridad pública que aqueja la comuna de Mejillones. El sábado recién pasado, ha ocurrido un asalto a mano armada en una comunidad que es más bien pequeña. Por lo cual esto impacta de gran manera a toda la comunidad de Mejillones, donde niños se vieron expuestos a esta situación, algo que no ocurre, habitualmente, pero últimamente es algo que lamentablemente está presente en la comuna.

Por lo cual -dice ella- los gritos de los niños eran desgarradores. Si no fuera por la actuación y el trabajo que ha hecho el alcalde, no tendrían seguridad. Ella indica que la delegada presidencial Karen Behrens, hace más de tres meses, no visita la comuna. Ellos sienten que están abandonados en el tema de seguridad. Por lo cual, pide al gobierno central y dice: exijo una pronta respuesta a esta situación que nos aqueja a todos los vecinos.

De antemano, saludos.

Muchas gracias.

María José Gallardo Rodríguez, la presidenta.

Creo que es necesario tomar acciones. En la Región de Antofagasta, tenemos una situación compleja de seguridad que, hasta el día de hoy, no está resuelta. Hemos oficiado en reiteradas ocasiones. Independiente de este oficio, creo que también es necesario pedir que se realicen las acciones necesarias para cumplir con un derecho constitucional: entregar seguridad a nuestros vecinos y nuestras vecinas.



Leg. 371ª - sesión 142ª

Así es que espero que tengamos una pronta respuesta y no sea un oficio más que, lamentablemente, seguro la ministra tiene en su poder.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

**SOLUCIONES CONCRETAS PARA EVITAR ACCIDENTES EN AVENIDA
SALVADOR ALLENDE DE ANTOFAGASTA (Oficios)**

La señora **AHUMADA** (doña Yovana).- Señor Presidente, solicito oficiar a los ministerios de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y también del Interior y Seguridad Pública, producto de un hecho que ocurre constantemente en la avenida Salvador Allende, en donde el ingreso de camiones de alto tonelaje está prohibido. Sin embargo, hace muy poco, tuvimos de nuevo un accidente en la avenida.

Se supone que se iban a implementar obras y acciones. El ministro ya estaba en contacto. Se suponía que se iba a trabajar con un pórtico de entrada o restricción de acceso. Hoy día, está prohibido el ingreso, pero, después de este accidente, tenemos a Carabineros de punto fijo. Es importante liberarlos de esa acción. No podemos tener a Carabineros prácticamente como guardias de seguridad.

Entonces, se necesita implementar acciones que sean de largo tiempo y no tener que lamentar, cada cierto tiempo, hechos que ocurren por el ingreso de camiones o accidentes, que han concluido con la pérdida de vidas de muchos vecinos en el sector, donde además también hay un centro médico, un



Leg. 371ª - sesión 142ª

Cesfam. Entonces, se pone en riesgo la vida de cada uno de ellos. Hace poco, el último accidente rompió todo el muro de una casa. Gracias a Dios no estaban los vecinos, pero eso podría haber provocado un accidente.

Y lo que se propone también es la restricción de ingresos y accesos a través de barreras New Jersey, que son de concreto, para no tener de punto fijo a Carabineros, ya que, hoy día, están casi de guardia.

Entonces, lo que queremos es una solución, porque esto viene por años. Y, hasta el día de hoy, los trabajos no se han entregado y no se han terminado y los vecinos no pueden seguir esperando.

Entonces, el lunes, partiendo, ya hubo una manifestación de los vecinos, de los trabajadores del Cesfam y también de los colegios que están en la avenida principal.

Necesitamos también respuestas -no conversaciones- y también hechos concretos para la comuna.

He dicho.

El señor **RATHGEB** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con adhesión de los diputados que se encuentran presentes.

**INFORMACIÓN SOBRE REPARACIÓN INTEGRAL DE RUTA QUE UNE
LAS COMUNAS DE PURÉN CON LOS SAUCES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
(Oficios)**

La señorita **AHUMADA**, doña Yovana (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el diputado Jorge Rathgeb.



Leg. 371^a - sesión 142^a

El señor **RATHGEB.**- Señorita Presidenta, solicito que se pueda oficiar al Ministerio de Obras Públicas, al secretario regional ministerial de Obras Públicas y al director regional de Vialidad de la Región de La Araucanía, a fin de que me informen sobre lo siguiente: ¿en qué momento está considerada la reparación y la reposición integral de la ruta que une la comuna de Purén con Los Sauces?

La ruta se encuentra en un estado deplorable. Ya ha habido accidentes con víctimas fatales y, por lo tanto, se requiere una reparación integral respecto de ese tema y no solamente parches en la ruta.

La señorita **AHUMADA**, doña Yovana (Presidenta accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

**INFORMACIÓN SOBRE REPARACIÓN DE BERMAS EN SECTOR DE TÚNEL
LAS RAÍCES Y PUENTE DE LONQUIMAY, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
(Oficios)**

El señor **RATHGEB.**- Señorita Presidenta, solicito que se oficie a las mismas autoridades por el camino internacional que une la comuna de Victoria y Lonquimay, particularmente en el sector del túnel Las Raíces y el puente de Lonquimay, por cuanto se han estado realizando reparaciones. Se ha estado colocando asfalto y levantando la ruta; pero eso ha significado que el camino prácticamente esté quedando sin berma, lo que implica un riesgo muy grande.

Por lo tanto, necesito que me den respuesta los que ya he indicado, es decir, el Ministerio de Obras Públicas, el seremi de Obras Públicas de la Región de La Araucanía, y la Dirección de Vialidad.



Leg. 371ª - sesión 142ª

La señorita **AHUMADA**, doña Yovana (Presidenta accidental).-
Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

**INFORMACIÓN SOBRE REPARACIÓN DE CAMINO RURAL QUE UNE CERRO
PELADO CON LOS TOLDOS, COMUNAS DE LOS SAUCES Y ANGOL, REGIÓN
DE LA ARAUCANÍA (Oficios)**

El señor **RATHGEB**.- Señorita Presidenta, por otro lado, a las mismas autoridades solicito que me indiquen en qué momento se va a reparar un camino rural que une cerro Pelado con Los Toldos, que actualmente se encuentra intransitable. Esa ruta está entre las comunas de Los Sauces y Angol, en la Región de La Araucanía.

La señorita **AHUMADA**, doña Yovana (Presidenta accidental).-
Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

**INFORMACIÓN SOBRE EXÁMENES PREVENTIVOS PRACTICADOS POR
MUTUAL DE SEGURIDAD A CONDUCTORES DE LA REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA (Oficios)**

El señor **RATHGEB**.- Señorita Presidenta, por otro lado, solicito que se oficie a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Obras Públicas y a la Dirección de Vialidad de la Región de La Araucanía, a fin de que me entreguen un informe respecto de los últimos exámenes preventivos que se hacen por parte de la Mutual de Seguridad a todos los conductores de la Región de La Araucanía, por cuanto no tenemos claridad si efectivamente eso se ha estado realizando en forma periódica. Estos exámenes permiten que los conductores desempeñen sus funciones tanto en vehículos livianos como en vehículos pesados en buenas condiciones.



Leg. 371ª - sesión 142ª

La señorita **AHUMADA**, doña Yovana (Presidenta accidental).-
Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

**INFORMACIÓN SOBRE OCUPANTES DE CASAS FISCALES EN REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA (Oficio)**

El señor **RATHGEB**.- Señorita Presidenta, finalmente, solicito se oficie al delegado presidencial de la Región de La Araucanía, a fin de que me envíe un informe respecto de las casas fiscales que existen en la Región de La Araucanía, donde indique cuáles están siendo utilizadas y cuáles no, y cuáles están siendo utilizadas efectivamente por funcionarios públicos.

Algunas estarían siendo utilizadas por personas que no son funcionarios públicos, habiendo funcionarios que no tienen vivienda, que están arrendando y que, eventualmente, podrían utilizar estas viviendas que son de carácter fiscal y que están destinadas a los funcionarios públicos.

He dicho.

La señorita **AHUMADA**, doña Yovana (Presidenta accidental).-
Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 15:03 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe de la Redacción de Sesiones.





rrp/com
S.142ª/371ª

Oficio N°19.252

VALPARAÍSO, 6 de marzo de 2024

A S.E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al proyecto de ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género, correspondiente al boletín N°11.077-07.

Sin embargo, en consideración a que el proyecto contiene normas propias de ley orgánica constitucional, ha de ser enviado al Tribunal Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 93 de la Carta Fundamental, en relación con el inciso primero número 1° de ese mismo precepto.

En razón de lo anterior, la Cámara de Diputados, por ser cámara de origen, precisa saber previamente si V.E. hará uso de la facultad que le confiere el artículo 73 de la Constitución Política de la República.

En el evento de que V.E. aprobare sin observaciones el texto que más adelante se transcribe, le solicito comunicarlo a esta Corporación, y devolver el presente oficio.





PROYECTO DE LEY

"ESTATUYE MEDIDAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN RAZÓN DE SU GÉNERO

TÍTULO I

OBJETO DE LA LEY Y DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la ley. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia.

Esta ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra toda mujer, en razón de su género.

Para alcanzar esos objetivos, esta ley regula medidas de prevención, protección, atención, reparación y de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en razón de su género, y considera especialmente las situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples en que puedan hallarse.

Artículo 2.- Definición de los conceptos de niña, adolescente, mujer adulta y mujer. Se entenderá por niña a toda mujer hasta los 14 años; por adolescente, a toda mujer mayor de 14 y menor de 18 años; y por mujer adulta a toda mujer que sea mayor de 18 años.

Para efectos de esta ley, el vocablo "mujer" comprenderá a niñas, adolescentes y mujeres adultas, sin distinción.





Artículo 3.- Principios. Esta ley se regirá por los principios de igualdad y no discriminación, debida diligencia, centralidad en las víctimas, autonomía de la mujer, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prohibición de regresividad de los derechos humanos.

Quien ejerza una función pública deberá tener en especial consideración esos principios.

Artículo 4.- Reglas especiales de interpretación. Al interpretar esta ley y sus respectivos reglamentos se respetará el contenido esencial de los derechos fundamentales, conforme a los principios mencionados en el artículo anterior.

Constituirá fuente especial para la interpretación sistemática e integradora, conforme con lo establecido en la Constitución Política de la República, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y resguardará especialmente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 5.- Definición de violencia de género. Es violencia de género cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer en razón de su género, donde quiera que ocurra,





ya sea en el ámbito público o privado; o una amenaza de ello.

También será considerada violencia de género aquella ejercida contra niñas, niños y adolescentes, con el objeto de dañar a sus madres o cuidadoras. En estos casos, las personas menores de 18 años de edad serán derivadas al órgano competente conforme a lo dispuesto en la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

La omisión en la observancia de los deberes que por esta ley corresponden a los órganos del Estado y sus agentes, habilita para interponer las acciones administrativas y judiciales, según correspondan, ante el órgano respectivo, con el fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de los recursos y procedimientos contemplados en las leyes.

Artículo 6.- Formas de violencia de género. La violencia en contra de las mujeres en razón de su género incluye, entre otras, las siguientes:

1. Violencia física: toda acción u omisión que vulnere, perturbe o amenace la integridad física, el derecho a la vida o la libertad personal de la mujer.

2. Violencia psicológica: toda acción u omisión, cualquiera sea el medio empleado, que vulnere, perturbe o amenace la integridad psíquica, tales como tratos humillantes, vejatorios o degradantes, control o vigilancia de conductas, intimidación, coacción, sumisión, aislamiento,





explotación o limitación de la libertad de acción, opinión o pensamiento.

3. Violencia sexual: toda conducta que vulnere, perturbe o amenace la libertad, integridad y autonomía sexual y reproductiva de la mujer; y su indemnidad en el caso de las niñas.

4. Violencia económica: toda acción u omisión, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que vulnere o pretenda vulnerar la autonomía económica de la mujer o su patrimonio, con el afán de ejercer un control sobre ella o sobre sus recursos económicos o patrimoniales, o en el de sus hijos o hijas o en el de las personas que se encuentren bajo su cuidado, en los casos que corresponda.

5. Violencia simbólica: toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.

En ningún caso este concepto autorizará para ejecutar acciones que supongan impedir o restringir la producción y creación literaria, artística, científica y técnica o su difusión, o menoscabar la libertad de expresión.

6. Violencia institucional: toda acción u omisión realizada por personas en el ejercicio de una función pública en una institución privada, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que la mujer ejerza los derechos previstos en la Constitución Política de la República, en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación. Para el caso





de los órganos de la Administración del Estado y sus agentes, solo se considerarán las acciones u omisiones antes señaladas cuando el respectivo órgano no haya actuado en el marco de sus competencias y, como consecuencia de ello, ocasione un daño por falta de servicio.

7. Violencia política: toda conducta de hostigamiento, persecución, amenazas o agresión realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, le cause daño o sufrimiento a la mujer, y que tenga por objeto o fin menoscabar, obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos y de participación.

8. Violencia en el trabajo: toda acción u omisión, cualquiera sea la forma en la que se manifieste, que vulnere, perturbe o amenace el derecho de las mujeres a desempeñarse en el trabajo, libres de violencia, provenga del empleador o de otros trabajadores. Comprende a todas las trabajadoras formales o informales, que presten servicios en la empresa en forma directa o bajo el régimen de subcontratación o servicios transitorios, practicantes o aprendices, así como aquellas trabajadoras que ejercen autoridad o jefatura en representación del empleador.

9. Violencia gineco-obstétrica: todo maltrato o agresión psicológica, física o sexual, negación injustificada o abuso que suceda en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer, especialmente durante la atención de la gestación, parto, puerperio, aborto o urgencia ginecológica.





TÍTULO II

DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE LA
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS".

Artículo 7.- Deberes del Estado. Es deber del Estado adoptar las medidas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Ante la amenaza u ocurrencia de casos de violencia de género, el Estado deberá adoptar medidas para proteger, atender y reparar a las víctimas, especialmente las situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples en que pueden hallarse. Las medidas que el Estado adopte en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género deberán ser diseñadas e implementadas conforme a los objetivos y principios de esta ley.

Los órganos de la Administración del Estado, dentro del marco de sus competencias legales, cumplirán con las obligaciones que esta ley establece, y asegurarán el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres mediante una aplicación eficaz, eficiente y equitativa de los recursos públicos.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, de conformidad con lo establecido en la ley N°20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica normas legales que indica, y dentro del marco de sus competencias, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de violencia de género.



Párrafo I

De la Prevención de la Violencia de Género

Artículo 8.- Objetivos de las medidas de prevención de la violencia de género. Los órganos del Estado en el marco de sus competencias adoptarán medidas para la prevención de la violencia de género, las que deberán atender a los siguientes objetivos:

1. Promover en todas sus actuaciones el enfoque de género y de derechos humanos, para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, especialmente su derecho a una vida libre de violencia.

2. Promover la igualdad de derechos, a fin de eliminar toda forma de discriminación arbitraria por motivos de género.

3. Fomentar la modificación de estereotipos, prejuicios y prácticas sociales y culturales, basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y que naturalicen y reproduzcan la discriminación arbitraria contra las mujeres o exacerben la violencia en contra de ellas.

4. Promover una cultura ciudadana de respeto irrestricto a los derechos de las mujeres y el total rechazo a cualquier forma de violencia en su contra.

Artículo 9.- Medidas generales de prevención de la violencia de género. Las medidas de prevención de la violencia de género que los órganos del Estado adopten incluirán, entre otras, las siguientes:





1. Capacitaciones y campañas de difusión y sensibilización sobre los derechos de las mujeres y las discriminaciones arbitrarias que les afectan, así como actividades que eduquen sobre la erradicación de la violencia de género y la estigmatización y dificultades que sufren sus víctimas. Estas medidas incluirán, al menos, los contenidos normativos existentes en materia de género y niñez, y se considerarán en la elaboración de los planes educacionales para contemplar una perspectiva de género.

2. Iniciativas para la sensibilización de los medios de comunicación con el fin de promover la igualdad de derechos y dignidad entre las personas, la eliminación y erradicación de los estereotipos de género y una cultura ciudadana de denuncia y rechazo de la violencia de género.

3. Políticas, programas e iniciativas orientadas a fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

4. Políticas, programas e iniciativas diseñadas para el desarrollo de ciudades, comunidades y espacios seguros y accesibles para mujeres.

5. Programas de sensibilización, capacitación y formación sobre derechos humanos de las mujeres y erradicación de la violencia de género para el personal de los órganos del Estado, especialmente, de aquellos que interactúan con las víctimas.

6. Iniciativas de recopilación, análisis e intercambio de información sobre violencia de género que aporte a la prevención, detección temprana, gestión oportuna y reparación de los derechos de las mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República.





7. Protocolos de actuación para la prevención, acompañamiento, protección, investigación, sanción y superación de la violencia de género en espacios educativos, laborales y comunitarios.

Todos los órganos del Estado velarán porque sus autoridades, funcionarios y funcionarias promuevan la protección de los derechos de las mujeres, procuren prevenir cualquier acto de violencia en su contra y faciliten el otorgamiento de respuesta frente a su ocurrencia o al riesgo de padecerla. Cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres en razón de su género, por parte de las referidas personas, será sancionado en la forma que establezca la ley.

Artículo 10.- Obligaciones especiales de prevención de la violencia de género del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género entregará a las autoridades competentes orientaciones, recomendaciones y directrices para el desarrollo de programas de educación y capacitaciones para la ciudadanía y para el personal de la Administración del Estado que se desempeñen en su cargo en calidad de funcionarios públicos o en virtud de contrataciones a honorarios o de contratos de trabajo, sobre derechos humanos, discriminación y violencia de género, de conformidad con lo establecido en la letra o) del artículo 3 de la ley N°20.820. Los órganos y servicios competentes considerarán dichas orientaciones en las capacitaciones para sus autoridades y personal





vinculado a la atención de las víctimas de violencia de género.

Asimismo, será de su competencia mantener vínculos de cooperación con organismos internacionales dedicados a los derechos humanos de las mujeres y la equidad de género, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos señalados en la letra h) del artículo 3 de la ley N°20.820.

Además, será de su competencia realizar estudios e investigaciones sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia de género, que permitan evaluar periódicamente el impacto, los avances, los desafíos y las oportunidades de la acción pública en su erradicación, en los términos señalados en la letra l) del artículo 3 de la ley N°20.820.

Artículo 11.- Obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en el ámbito de la salud. El Ministerio de Salud promoverá los principios de igualdad y no discriminación en la atención de salud de las mujeres. Para lo anterior, dictará uno o más reglamentos que establecerán las acciones que deberán realizar todos los dispositivos de atención pertenecientes a la red de salud pública y privada para que el personal de su dependencia incorpore la perspectiva de género en su atención.

Asimismo, deberá adoptar medidas para la aplicación de la ley N°20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, con especial énfasis en las medidas relativas





al derecho a un trato digno, el derecho a la información y a la obtención del consentimiento informado. También adoptará las medidas necesarias para asegurar la atención humanizada y respetuosa del embarazo, parto y posparto, aborto conforme las causales establecidas en el ordenamiento jurídico, y atenciones ginecológicas de urgencia.

El Ministerio de Salud y los servicios de salud implementarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley N°21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, a efectos de que los establecimientos de salud públicos y privados proporcionen a las mujeres y personas con capacidad de gestar información veraz, completa y objetiva sobre las características de la prestación médica y las alternativas a la interrupción del embarazo. Asimismo, velarán por el cumplimiento de los reglamentos de dicha ley, de modo que las mujeres y las personas con capacidad de gestar sean derivadas a los especialistas o instituciones que no sean objetoras de conciencia, se respeten sus decisiones, que éstas sean libres e informadas, y se les garantice el acceso oportuno a las prestaciones que requieran y al programa de acompañamiento y la confidencialidad de la atención.

Artículo 12.- Obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en el ámbito de la educación. El Ministerio de Educación promoverá los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la prevención de la violencia de género.





Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán promover una educación no sexista y con igualdad de género y considerar en sus reglamentos internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas.

Los planes de formación ciudadana regulados por la ley N°20.911, que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, deberán incluir dentro de sus objetivos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos, la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria.

Además de las medidas de prevención establecidas en la ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, las instituciones de educación superior deberán incorporar contenidos de derechos humanos y de prevención contra la violencia y discriminación de género, de conformidad con lo dispuesto en la letra e) del artículo 5 de dicha ley.

Artículo 13.- Obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en el ámbito de la seguridad pública y penitenciaria. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, en el ámbito de sus competencias, deberán:





1. Incorporar la perspectiva de género y de derechos humanos en sus normativas y prácticas internas, y favorecer la prevención y detección prioritaria de la violencia de género, así como la prevención, atención, acompañamiento y protección eficaz y oportuna de las víctimas.

2. Incorporar contenidos y cursos basados en la promoción y resguardo de los derechos de las mujeres en sus programas de formación, especialmente de las víctimas de violencia de género.

3. Impulsar medidas tendientes a evitar discriminación por motivos de género.

Artículo 14.- Obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en el ámbito laboral. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social promoverá los principios de igualdad y no discriminación, así como la prevención de la violencia y acoso en los espacios de trabajo. Deberá incorporar transversalmente la perspectiva de género en sus políticas generales, así como en las de los órganos y servicios de su dependencia.

La obligación de promoción establecida en el inciso anterior recaerá, en el ámbito de sus competencias, en la Dirección Nacional del Servicio Civil, respecto del personal de los servicios de la administración civil del Estado. Los organismos del Estado restantes, en el marco de sus competencias, deberán incorporar transversalmente la perspectiva de género en sus políticas generales en materia laboral.





Artículo 15.- Obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en los medios de comunicación. El Estado a través de los órganos competentes promoverá que los medios de comunicación social respeten y fomenten la igualdad en dignidad y derechos de todas las personas y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Lo anterior, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 5 del artículo 6.

En particular, el Consejo Nacional de Televisión, en el ejercicio de sus funciones, deberá velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los servicios limitados de televisión adopten medidas para dar cumplimiento a los objetivos de esta ley y a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 1 de la ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

Los medios de comunicación social procurarán adoptar las medidas necesarias para que la difusión de informaciones acerca de la violencia de género respete, con la correspondiente objetividad informativa, la protección de los derechos de sus víctimas.

Párrafo II

De la Atención, Protección y Reparación a las Mujeres
Víctimas de Violencia de Género

Artículo 16.- Objetivos de las medidas generales de atención, protección y reparación de mujeres víctimas de violencia de género. Los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias,





adoptarán medidas internas y de manera coordinada, para la atención, protección y reparación de las víctimas de violencia de género, las que deberán atender a los siguientes objetivos:

1. Otorgar a las víctimas acceso a los servicios de salud física y mental.
2. Informar a las víctimas sobre la red de servicios estatales en violencia de género disponibles.
3. Registrar, realizar y dar seguimiento a las derivaciones entre los órganos del Estado y organizaciones externas que se ejecuten en un caso de violencia de género.
4. Asegurar el acceso a la información de las víctimas sobre sus derechos.
5. Adoptar medidas de seguridad y resguardo de las víctimas.
6. Asegurar el acceso a la justicia de las víctimas.
7. Proveer de servicios y acompañamiento para la reparación física, psicológica y social de las víctimas.
8. Adoptar medidas para fortalecer la autonomía económica de las víctimas.

Artículo 17.- Obligaciones especiales de atención, protección y reparación a las víctimas de violencia de género del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, dentro de sus competencias y a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, implementará servicios de acompañamiento psicosocial para las víctimas de violencia de género. Si con ocasión de sus funciones, toma conocimiento de





situaciones de violencia de género que afecten a niñas o adolescentes, deberá realizar las debidas derivaciones a los órganos competentes de conformidad con lo establecido en la ley N°21.430 y en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mantendrá una nómina actualizada de su oferta programática y de los cupos disponibles en el Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género, regulado en el artículo 26 y lo informará a los tribunales de justicia, al Ministerio Público u otros órganos públicos competentes para los fines pertinentes.

Artículo 18.- Obligaciones especiales de atención, protección y reparación a las víctimas de violencia de género en el ámbito de la salud. El Ministerio de Salud, los servicios de salud y los prestadores institucionales de salud, adoptarán las medidas pertinentes para que las trabajadoras y los trabajadores de la salud no ejerzan ninguna clase de violencia ni discriminación en contra de las mujeres, con énfasis respecto de las que se encuentran en una especial condición de vulnerabilidad. En particular, deberán diseñar protocolos y procedimientos para prevenir los casos de violencia de género y responder ante su ocurrencia, con el objeto de responsabilizar a las trabajadoras y trabajadores infractores.

Asimismo, deberán desarrollar e implementar protocolos, pautas y derivaciones para la atención integral de las víctimas de violencia de género.





Además, deberán proporcionar la información que corresponda al Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género, regulado en el artículo 26, y disponer de mecanismos coordinados de actuación con los órganos de la Administración del Estado correspondientes para responder cuando, en el contexto de una atención en salud se detecte un caso de violencia de género. Esta coordinación deberá incluir mecanismos de derivación oportunos de las víctimas para la atención jurídica y psicosocial.

El Ministerio de Salud adoptará las medidas necesarias para que los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, puedan detectar y dejar registro en la ficha clínica de la paciente de un hecho de violencia de género advertido en el marco de la atención de salud, especialmente en la atención primaria. Lo anterior se realizará con estricto cumplimiento al principio de autonomía de las mujeres, e informará a éstas del respectivo registro.

Las personas que de conformidad con la letra d) del artículo 175 del Código Procesal Penal denuncien un hecho de violencia de género deberán entregar información a la víctima acerca de las instituciones dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Los prestadores institucionales de salud, dentro de su oferta de salud mental, incorporarán prestaciones o enfoques específicos para atender las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia de género, mientras la paciente lo requiera. Esta labor se realizará en el marco de un trabajo coordinado con otras instituciones que tengan competencia en dicha materia.

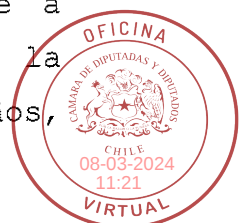




Artículo 19.- Obligaciones especiales de atención y protección de salud para víctimas de violencia sexual. El Ministerio de Salud y los prestadores de salud, en el marco de sus respectivas competencias, procurarán dictar medidas de regulación, gestión y acción clínica orientadas a la atención de salud física y psicológica a las víctimas de violencia sexual.

Los prestadores de salud y el Servicio Médico Legal procurarán que las medidas, acciones o servicios referidos sean prestados por personal especializado para la atención de víctimas de violencia sexual, adoptarán las medidas necesarias para reducir o eliminar la victimización secundaria y registrarán adecuadamente en la ficha clínica de la paciente toda información que pueda ser útil en un procedimiento posterior judicial o administrativo. En la atención de las víctimas de violencia sexual se velará por el adecuado resguardo de la evidencia que podría hacerse valer en un proceso administrativo o judicial.

Artículo 20.- Obligaciones especiales de atención, protección y reparación de las víctimas de violencia de género en el ámbito de la educación. El Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para que los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, en todos sus niveles y modalidades, puedan detectar y responder oportunamente frente a hechos de violencia de género que afecten a la comunidad educativa, especialmente respecto de niños,





niñas o adolescentes, para lo cual podrá actuar en cooperación con otras instituciones públicas y privadas competentes.

Los establecimientos educacionales deberán disponer de procedimientos objetivos, establecidos en sus respectivos reglamentos internos, que consideren mecanismos de denuncia, investigación y sanción, y aseguren la protección de las víctimas de violencia de género. Estos procedimientos procurarán reducir o eliminar la victimización secundaria, para lo cual contarán con medidas formativas, de apoyo y acompañamiento a las víctimas. Además deberán contemplar mecanismos efectivos para informar a las víctimas acerca de las instituciones dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Los establecimientos educacionales deberán contar con protocolos y mecanismos coordinados de actuación y derivación de las víctimas a las instituciones públicas o privadas competentes cuando identifiquen o sospechen de un caso de violencia de género.

Las familias, cuidadores, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia de género que afecten a las mujeres, niños, niñas y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Las personas que denuncien un hecho de violencia de género, de conformidad con la letra e)





del artículo 175 del Código Procesal Penal, deberán entregar a las víctimas información acerca de las instituciones dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Si se trata de víctimas que son niñas o adolescentes deberá darse cumplimiento al deber de información dispuesto en el inciso anterior cuando las circunstancias del caso así lo ameriten y se asegure la protección de la víctima. Además en estos casos se procederá a la derivación de niñas o adolescentes a los órganos competentes de conformidad con lo establecido en la ley N°21.430 y en la ley N°21.302.

El Ministerio de Educación deberá velar por la incorporación a un nuevo establecimiento escolar de las y los estudiantes que cambiaron de domicilio debido a hechos de violencia previstos y sancionados en la ley N°20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar, así constatados por un tribunal, que les afecten directamente o a las personas que tienen su cuidado, conforme a las normas establecidas para su proceso de admisión en establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado.

Artículo 21.- Obligaciones de protección a las víctimas de violencia de género en el ámbito de la seguridad pública y penitenciaria y en la persecución penal. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público, los tribunales de justicia, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, dentro de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas





para garantizar la debida protección de las víctimas de violencia de género.

La Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, el Ministerio Público, Gendarmería de Chile y los tribunales de justicia competentes deberán proveer de todos los canales de comunicación y condiciones necesarias para que las víctimas de violencia de género puedan informar, de forma expedita y oportuna, cualquier incumplimiento de medidas o diligencias decretadas a su favor por un tribunal de la República, a efectos de velar por su cumplimiento.

El cumplimiento de estas obligaciones deberá realizarse con respeto a la dignidad y privacidad de las víctimas o de quienes comparezcan en su nombre, procurará reducir o eliminar su victimización secundaria.

Artículo 22.- Obligaciones especiales de atención y protección a las víctimas de violencia de género en el ámbito laboral. Los órganos y servicios del Estado encargados de la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, en especial de las materias referidas a los derechos fundamentales de los trabajadores y las trabajadoras, deberán entregar directrices de carácter obligatorio sobre la debida diligencia en los procedimientos de investigación y sanción por denuncia de hechos de violencia de género y acoso en el trabajo.

Los reglamentos internos de orden, higiene y seguridad deberán adecuar los procedimientos de investigación sobre violencia de género y acoso en el





trabajo, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de debida diligencia y de no victimización secundaria de la víctima. La Superintendencia de Seguridad Social impartirá instrucciones para tal efecto, las que deberán disponerse preferentemente en formato electrónico.

En los casos en que exista un proceso judicial o administrativo por violencia de género en sede laboral, el empleador, sea éste público o privado, deberá adoptar las medidas necesarias para proteger a la denunciante, reducir o eliminar la victimización secundaria y evitar represalias, para la protección de las personas involucradas. Además, en caso de que fuera procedente, el empleador deberá denunciar ante el organismo competente el incumplimiento de las medidas cautelares, establecidas en el artículo 34 que hayan sido decretadas por un tribunal con competencia en lo laboral.

Para todos los efectos, la Dirección Nacional del Servicio Civil, conforme al literal q) del artículo 2° del artículo vigésimo sexto de la ley N°19.882, que Regula nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica, podrá solicitar a todos los Ministerios y sus servicios dependientes o relacionados, contar con procedimientos y estándares que permitan prevenir, denunciar y abordar hechos de violencia de género en los espacios de trabajo.

Párrafo III

Medidas de Articulación Interinstitucional para
Abordar la Violencia de Género





Artículo 23.- Comisión de Articulación Interinstitucional para Abordar la Violencia de Género. Existirá una Comisión de Articulación Interinstitucional para Abordar la Violencia de Género, en adelante "la Comisión", a la que le corresponderá la coordinación a nivel nacional de las medidas adoptadas por el Estado para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género y la atención, protección y reparación de las víctimas de ésta.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género será el órgano que presida esta Comisión. En esa calidad deberá liderarla, convocarla y hacer seguimiento de los acuerdos alcanzados en ella, los que quedarán consignados en un acta pública que se levantará luego de cada sesión.

La Comisión, además del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, estará integrada por representantes de los siguientes organismos:

1. Poder Judicial.
2. Ministerio Público.
3. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. Ministerio de Hacienda.
5. Ministerio de Educación.
6. Ministerio de Salud.
7. Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
9. Ministerio del Trabajo y Previsión Social.





10. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

11. Carabineros de Chile.

12. Policía de Investigaciones de Chile.

Adicionalmente, la Comisión, a través de su presidencia, de oficio o a petición de alguno de sus integrantes, podrá convocar a las instituciones o a los órganos autónomos con competencias en las materias que ella conoce, así como a representantes de la sociedad civil o a expertas y expertos en la materia.

La Comisión sesionará ordinariamente en forma bimensual y podrá sesionar de manera extraordinaria, previa citación fundada de la presidencia. Su trabajo podrá concluir en propuestas de coordinación.

La Comisión destinará, al menos una sesión ordinaria semestral para escuchar a personas expertas, académicas y representantes de la sociedad civil, para que se pronuncien sobre la situación de las mujeres, el ejercicio de sus derechos humanos y de la equidad de género a nivel nacional, regional y local.

Un reglamento expedido por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género establecerá las normas necesarias para el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 24.- Funciones de la Comisión de Articulación Interinstitucional para Abordar la Violencia de Género. Sin perjuicio de las funciones





que a cada órgano del Estado le corresponde de conformidad con esta ley, serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Aprobar el Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género y sus modificaciones, y conocer el avance en su cumplimiento y evaluación.

2. Coordinar las medidas que adopten los órganos del Estado en el ámbito de sus competencias, relativas a la prevención de la violencia de género, atención y protección de las víctimas, conforme a esta ley.

3. Informar a los órganos competentes acerca de las necesidades sectoriales que deban ser abordadas para dar cumplimiento a los objetivos de esta ley.

4. Cumplir las demás funciones y tareas que ésta u otras leyes le encomienden, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 25.- Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género. El Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género, en adelante "el Plan Nacional", comprenderá el diseño y articulación de medidas sectoriales e intersectoriales destinadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género y al fortalecimiento de la atención, protección, reparación y acceso a la justicia de éstas. Tendrá una duración de seis años.

El Plan Nacional contendrá, al menos, las medidas generales de prevención de la violencia de género contenidas en el artículo 9, y los objetivos de las medidas generales de atención, protección y reparación de la violencia de género, descritos en el





artículo 16. Deberá identificar los derechos que se abordarán, las acciones y medidas específicas a ejecutar, los plazos de ejecución, los órganos y cargos responsables, así como las metas para sus acciones y medidas.

En el diseño, implementación y evaluación del Plan Nacional se deberán cumplir los principios establecidos en el artículo 3, incorporar el enfoque de género, de infancia, de derechos humanos y de interseccionalidad; y contemplar mecanismos de participación y rendición de cuentas.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género deberá elaborar y proponer el Plan Nacional y presentarlo a la Comisión para su aprobación. Asimismo, deberá evaluarlo, hacer seguimiento a su implementación y proponer modificaciones, las que serán presentadas ante dicha Comisión. El Ministerio de la Mujer y Equidad de Género también podrá prestar asistencia técnica a los diversos órganos para el cumplimiento de los compromisos incorporados en dicho Plan.

El Plan Nacional será sancionado mediante decreto supremo expedido por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, previa aprobación de la referida Comisión.

Artículo 26.- Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género. Facúltase al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género para crear y administrar un Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género, en adelante "el Sistema", orientado a mejorar la respuesta





estatal frente a ella, de forma integral e intersectorial con las instituciones que integran la Comisión y los demás órganos de la Administración del Estado con competencias en materia de violencia de género. Dicho Sistema deberá ser seguro, interoperable, de fácil acceso y encontrarse actualizado.

Los objetivos de este Sistema serán los siguientes:

1. Crear un expediente único de organización de datos personales e información necesaria sobre los casos de violencia de género, con el fin de permitir el diseño y levantamiento de alertas tempranas respecto de las víctimas que estén siendo asistidas por los órganos del Estado con competencia para ello.

2. Proveer de la información necesaria para el diseño e implementación de mecanismos de priorización para la atención de víctimas de casos de violencia de género, según su nivel de riesgo.

3. Generar información anonimizada de datos estadísticos con el fin de analizar y evaluar el impacto de las políticas públicas orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

La información contenida en el Sistema estará disponible para las instituciones que integran la Comisión. Asimismo, estará disponible para los órganos de la Administración del Estado que cumplan funciones o intervengan en materia de violencia de género, siempre que hayan celebrado previamente un convenio de transferencia de datos con el Ministerio





de la Mujer y la Equidad de Género, y resguarden la confidencialidad de los datos, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. En dichos convenios se deberán especificar sus fundamentos legales, los fines concretos con los cuales se acuerda la transferencia de datos, la precisión del tipo de datos a transferir y el tratamiento específico que se les otorgará.

El Sistema permitirá que, previa celebración de los convenios señalados en el inciso anterior, las instituciones que integran la Comisión puedan intercambiar por medios electrónicos, de manera interconectada y centralizada, dentro de sus respectivas competencias, los datos personales de las víctimas de violencia de género. Dichas instituciones deberán proporcionar la información necesaria para que este Sistema pueda operar de manera adecuada para el cumplimiento de sus funciones y fines.

Un reglamento expedido por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género regulará la estructura, información y contenido del Sistema, las normas respecto a los requerimientos de información, y toda otra disposición que resulte necesaria para su adecuada administración y funcionamiento, incluyendo normas sobre seguridad de la información y actualización de ésta.

Artículo 27.- Datos personales de las víctimas registrados en el Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género. Los datos personales de las víctimas que se registren en este Sistema revisten, para todos los efectos legales, el carácter de sensible y, salvo las disposiciones





legales que autorizan su tratamiento, no podrán ser comunicados a terceras personas, con excepción de aquellas autorizadas por ley.

Las víctimas, respecto de su información, tendrán todos los derechos establecidos en el Título II de la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Artículo 28.- Deber de reserva y confidencialidad respecto de la información y datos contenidos en el Sistema Integrado de Información sobre Violencia de Género. Sólo tendrá acceso a este Sistema el personal que cumpla funciones o intervenga en materia de violencia de género, siempre que se haya celebrado el respectivo convenio de transferencia de datos al que alude el artículo 26, ya sea que se desempeñe en su cargo en calidad de funcionario público, en virtud de una contratación a honorarios o un contrato de trabajo, que preste servicios en las instituciones que forman parte de la Comisión o en el resto de los órganos de la Administración del Estado.

El personal que tenga acceso de cualquier modo al Sistema deberá guardar reserva y secreto absoluto de la información o datos que tome conocimiento. Asimismo, le estará prohibido usar dicha información o datos en beneficio propio o de terceros.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto





con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulnerarán gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan.

TÍTULO III

DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Párrafo I

Disposiciones Generales

Artículo 29.- Ámbito de aplicación y competencia. Las normas contenidas en este título se aplicarán a la violencia física, sexual, psicológica y económica, cometida en contra de las mujeres en razón de su género.

Las formas de violencia mencionadas en el inciso precedente que sean constitutivas de delito serán conocidas por tribunales con competencia en lo penal. Por su parte, aquellas que no sean constitutivas de delitos, serán conocidas por los tribunales u órganos competentes según la materia de que se trate.

Artículo 30.- Obligaciones generales de los órganos del Estado frente a las denuncias por hechos de violencia de género. En todas las investigaciones y en todos los procesos judiciales y administrativos sobre violencia de género contra las mujeres se cumplirán las siguientes obligaciones:





1. Debida diligencia. Quienes investiguen o juzguen hechos de violencia de género y quienes se encuentren a cargo de la protección y la seguridad de las víctimas deberán adoptar medidas oportunas, idóneas, independientes, imparciales y exhaustivas para garantizar el derecho de las víctimas a una vida libre de violencia, al acceso a la justicia y a la reparación. Deberán considerar especialmente las situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples en que pueden hallarse. Asimismo, deberán garantizar el derecho de las víctimas a participar del procedimiento y acceder a la información sobre el estado de la investigación.

2. No victimización secundaria. Quienes investiguen o juzguen hechos de violencia contra las mujeres y quienes se encuentren a cargo de la protección o la seguridad de las víctimas, evitarán o disminuirán cualquier perturbación negativa que éstas hayan de soportar con ocasión de su interacción con los servicios públicos que otorgan atención o protección en materia de violencia de género o en los procesos judiciales.

Artículo 31.- Primeras diligencias ante denuncias por violencia de género. Si la denuncia por violencia de género se realiza en el tribunal de familia, éste deberá adoptar las medidas pertinentes en el más breve plazo para la protección de la víctima, sus hijos o hijas y las personas que se encuentren bajo su cuidado, cuando así corresponda.

Cuando se trate de hechos de violencia de género constitutiva de delito o violencia intrafamiliar, en caso de flagrancia, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile



deberán proceder, en conformidad con lo prescrito en los artículos 83, 84 y 129 del Código Procesal Penal y en el artículo 83 de la ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia.

Las funcionarias y los funcionarios policiales deberán entregar a la víctima información completa acerca de sus derechos y la oportunidad para ejercerlos. El parte policial se redactará de la manera más completa posible, consignará en forma exhaustiva los hechos y las diligencias realizadas, e incluirá los antecedentes y medios de prueba recabados, cuando corresponda. Asimismo, evitarán cualquier inducción o cuestionamiento del relato de la denunciante, registrarán en detalle la información acerca de los posibles testigos y tendrán que cumplir especialmente con lo dispuesto en los artículos 173 y 175 del Código Procesal Penal en lo relativo a las denuncias, así como con lo establecido en el artículo 79 del mismo Código, en lo que dice relación con el desarrollo de las actuaciones en la investigación de eventuales hechos constitutivos de delitos.

Si los hechos de violencia tienen lugar en recintos penitenciarios Gendarmería de Chile deberá prestar asistencia y protección a la víctima, en virtud de lo indicado por su ley orgánica, y actuar en conformidad con el inciso anterior.

Artículo 32.- Derechos y garantías procedimentales de las víctimas de violencia de género. Las víctimas de violencia de género son titulares de los siguientes derechos y garantías:



1. Contar con asistencia y representación judicial.

2. No ser enjuiciadas, estigmatizadas, discriminadas ni cuestionadas en base a estereotipos de género, por su relato, conductas o estilo de vida.

3. Obtener una respuesta oportuna, efectiva y debidamente fundada a sus denuncias o peticiones ante los órganos en que se efectúen.

4. Ser oídas por el tribunal o el órgano administrativo que conozca del respectivo procedimiento al momento de adoptarse una decisión que las afecte.

5. Recibir protección a través de las medidas contempladas en la legislación, cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos a la vida, integridad física o psíquica, indemnidad sexual o libertad personal, y solicitar medidas de protección para sus hijos o hijas o para las personas que se encuentren bajo su cuidado, cuando proceda.

6. Recibir protección para sus datos personales y los de sus hijos o hijas, respecto de terceros, y de su intimidad, honor y seguridad, para lo cual el tribunal o el órgano administrativo que conozca del respectivo procedimiento dispondrá las medidas que sean pertinentes, a petición de parte.

7. Participar en el procedimiento y recibir información clara, oportuna y completa. En particular, podrán obtener información personalmente, sin necesidad de requerirla a través de un abogado o una abogada.

8. A ser informada sobre las medidas de reparación que puede solicitar en el proceso.





Artículo 33.- Situación de riesgo inminente de padecer violencia de género. Cuando exista una situación de riesgo inminente de sufrir una acción u omisión constitutiva de alguna de las formas de violencia de género descritas en los numerales 1 a 4 del artículo 6, el tribunal competente, con el solo mérito de la demanda o denuncia, deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan.

Se presumirá que existe una situación de riesgo inminente cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que haya precedido intimidación por parte de quien agrede, expresada por cualquier vía, en acciones tales como hostigamiento, acecho, amedrentamiento o intromisión en espacios públicos, laborales u otros privados de la víctima.

2. Que concurren, respecto de quien ejerce la violencia circunstancias o antecedentes tales como drogadicción, alcoholismo, una o más denuncias por violencia intrafamiliar, condena previa por violencia intrafamiliar, procesos pendientes o condenas previas por crimen o simple delito contra las personas o por alguno de los delitos establecidos en los párrafos 5 y 6 del Título VII, del Libro II del Código Penal o por infracción a la ley N°17.798, sobre Control de Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°400, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Que la persona denunciada haya opuesto mediante actos de violencia su negativa a aceptar el término de una relación afectiva que ha mantenido con la víctima.

4. Que una persona mayor, dueña, poseedora o mera tenedora de un inmueble que





legítimamente ocupa para residir, sea expulsada por quien la agrede, relegada a sectores secundarios o se le restrinja o limite su desplazamiento al interior de ese bien raíz por el denunciado.

5. Que la víctima se encuentre en una situación de dependencia económica de quien la agrede.

Además, el tribunal cautelará especialmente los casos en que la víctima se encuentre en situaciones de especial vulnerabilidad a la violencia, tales como su calidad de migrante, refugiada o desplazada, estar embarazada, ser una persona mayor, con discapacidad, menor de 18 años o cualquier otra condición de vulnerabilidad debidamente calificada por el tribunal.

Artículo 34.- Medidas cautelares especiales frente a situaciones de riesgo inminente de padecer violencia de género. Frente a las situaciones descritas en el artículo anterior, el tribunal competente, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinentes, podrá adoptar una o más de las siguientes medidas cautelares:

1. Obligar a quien agrede a abandonar el hogar que comparte con la víctima. El tribunal dispondrá en el más breve plazo la forma en que la persona en contra de quien se ha decretado la medida cautelar retirará sus efectos personales. Si fuera el caso, podrá oficiar a Carabineros de Chile para que custodie su concurrencia el día del retiro, de modo de garantizar la seguridad de la víctima.

2. Asegurar la entrega material de los efectos personales de la víctima que haya huido u





optado por no regresar al hogar común, producto de los hechos que denuncia. La víctima podrá siempre solicitar al tribunal se decrete la medida contemplada en el número precedente.

3. Prohibir a quien ejerce violencia acercarse a la víctima y prohibir o restringir su presencia en el hogar común, en el domicilio, lugar de estudios o de trabajo de ésta, así como en cualquier otro lugar en que la víctima permanezca, concurra o visite habitualmente.

Si la víctima y quien la agrede trabajan o estudian en el mismo lugar o son parte de la misma organización, se oficiará al empleador o empleadora, o a la autoridad del establecimiento u organización respectiva, para que adopte las medidas de resguardo necesarias, y dará cuenta al tribunal. El tribunal deberá informar el plazo por el cual dichas medidas son decretadas.

4. Prohibir o restringir todo tipo de comunicaciones de quien ejerce violencia respecto de la víctima.

5. Fijar alimentos provisorios, siempre que concurren los requisitos legales para su procedencia.

6. Regular un régimen provisorio de cuidado personal de los niños, niñas o adolescentes en conformidad con el artículo 225 del Código Civil, en caso que no esté judicialmente regulado y así se requiera en virtud de los antecedentes que fundan la solicitud de la medida cautelar, y establecer la forma en que se mantendrá una relación directa y regular entre los progenitores y sus hijos o hijas; siempre que ello favorezca la satisfacción de su interés superior y su condición de víctimas directas de la violencia ejercida contra su madre o cuidadora.





Los niños, niñas y adolescentes, podrán ser oídos en audiencia reservada si así lo solicitan.

Si el tribunal decreta alguna de las medidas dispuestas en los numerales 1, 3 y 4 en contra de quien no ejerce el cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes, se decretará también la suspensión de la relación directa y regular si ya se encuentra establecida, conforme lo dispuesto en el párrafo precedente y en el inciso final del artículo 229 del Código Civil, salvo que existan antecedentes fundados para que dicha suspensión no concorra, caso en el cual se deberá resolver su procedencia en audiencia especial al efecto.

7. Decretar la prohibición de celebrar actos o contratos sobre bienes determinados.

8. Prohibir el porte y tenencia de cualquier arma de fuego, municiones y cartuchos; disponer la retención de éstos y prohibir la adquisición o almacenaje de los objetos singularizados en la ley N°17.798, sobre Control de Armas. De ello se informará, según corresponda, a la Dirección General de Movilización Nacional, a la institución a la que pertenece o a la comandancia de guarnición para los fines legales y reglamentarios pertinentes. Con todo, la persona en contra de la cual se ha decretado esta medida podrá solicitar ser excluida de ésta en caso de demostrar que sus actividades industriales, comerciales o mineras requieren de alguno de esos elementos.

9. La asistencia a programas de tratamiento de rehabilitación de drogas y alcohol, si se presenta un consumo problemático de dichas sustancias, de intervención psicosocial, terapéuticos o de orientación familiar. Las instituciones que desarrollen dichos programas darán cuenta al





respectivo tribunal de la intervención o tratamiento que deba realizar, y de su inicio y término.

10. Decretar la reserva de la identidad de la denunciante, de sus hijos o hijas o de las personas que se encuentren bajo su cuidado, en caso de que proceda, y de los testigos.

11. Si se trata de mujeres mayores en situación de desamparo que requiera de cuidados, el tribunal podrá decretar la internación de la afectada en un establecimiento de larga estadía de personas mayores, reconocido por la autoridad competente, previo consentimiento de la víctima, si es que puede otorgarlo.

12. Si la víctima es menor de 18 años, el tribunal con competencia en materias de familia, además de las medidas mencionadas en este artículo, podrá adoptar las medidas cautelares contempladas en el artículo 71 de la ley N°19.968, si se verifican todos los requisitos y condiciones previstos en dicha norma. Si quien conoce de la causa es un juzgado de garantía, pondrá los antecedentes en conocimiento del tribunal de familia competente para los mismos efectos.

Artículo 35.- Notificación de las medidas cautelares. Si las medidas cautelares se decretan en presencia del ofensor, el tribunal le conminará a cumplir cabalmente las obligaciones y prohibiciones impuestas. Si ese no fuera el caso, ordenará que se le conmine en el momento de la notificación, la que deberá ser realizada de forma expedita.

El tribunal ordenará de la manera más expedita posible la notificación al ofensor de las medidas que se adopten y cautelará especialmente que





se resguarde la seguridad de la víctima, para lo cual podrá requerir el auxilio de la fuerza pública. Se dejará registro expreso en la causa de las medidas que se adopten para cautelar la seguridad de la víctima y del seguimiento de dichas medidas.

Una vez practicada la notificación se deberá comunicar de inmediato esta circunstancia, en la forma y por los medios más expeditos posibles, al tribunal que haya decretado la medida, a Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile y a la fiscalía local competente, en los casos que corresponda.

Artículo 36.- Medidas accesorias especiales en las causas de violencia de género. El tribunal de familia o el tribunal con competencia en lo penal que conozca de una causa sobre violencia de género, según corresponda, deberá establecer en la sentencia una o más de las siguientes medidas accesorias:

1. Obligación de la persona condenada de abandonar el hogar que comparte con la víctima. El tribunal dispondrá la forma en que la persona condenada retirará sus efectos personales. Si fuera el caso, oficiará a Carabineros de Chile para que custodie su concurrencia el día del retiro, de modo de garantizar la seguridad de la víctima.

2. Prohibición de acercarse a la víctima o a su domicilio, lugar de trabajo o estudio, así como a cualquier otro lugar al que ésta concurra o visite habitualmente. Si ambas personas trabajan o estudian en el mismo lugar o son parte de la misma organización, se oficiará al empleador o empleadora,





o a la autoridad del establecimiento u organización respectiva, para que adopte las medidas de resguardo necesarias, e informe al tribunal para efectos de la supervisión judicial.

3. Prohibir o restringir las comunicaciones de la persona condenada por hechos de violencia de género respecto de la víctima.

4. Prohibición de porte y tenencia de cualquier arma de fuego, municiones y cartuchos; disponer la retención de estos y prohibir la adquisición o almacenaje de los objetos singularizados en la ley N°17.798, sobre Control de Armas. De ello se informará, según corresponda, a la Dirección General de Movilización Nacional, a la institución a la que pertenece o a la comandancia de guarnición, para los fines legales y reglamentarios que correspondan. Con todo, la persona condenada con esta medida accesoria podrá solicitar ser excluido de ésta en caso de demostrar que sus actividades industriales, comerciales o mineras requieren de alguno de esos elementos.

5. La asistencia a programas de intervención psicosocial de reeducación de la violencia, terapéuticos o de orientación familiar. Si la persona condenada presenta un consumo problemático de drogas y alcohol, el tribunal impondrá la obligación de someterse a un tratamiento de rehabilitación. Las instituciones que desarrollen dichos programas darán cuenta al respectivo tribunal de la intervención o tratamiento que deba realizar, y de su inicio y término.





6. Obligación de presentarse regularmente ante la unidad policial que determine el tribunal.

El tribunal fijará prudencialmente el plazo de las medidas accesorias descritas en este artículo, el que no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años, atendidas las circunstancias que las justifiquen. La duración de las medidas podrá prorrogarse a petición de la víctima, si se mantienen los hechos que las justificaron, o de oficio por el tribunal, en consideración a los antecedentes proporcionados por la institución encargada del programa de que se trate, en la audiencia de supervisión judicial.

En caso de decretarse una medida cuya ejecución permita prever que la víctima y la persona condenada puedan encontrarse, el tribunal podrá decretar, de oficio o a petición de parte, la presencia de Carabineros de Chile cuando fuera necesario para resguardar la seguridad de la víctima.

Artículo 37.- De la asistencia y representación judicial a las víctimas de violencia de género. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a requerimiento de las víctimas, podrá interponer acciones judiciales, asumir el patrocinio y representación de las mujeres víctimas de los hechos de violencia de género.

En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 111 del Código Procesal Penal, el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género deducirá querrela respecto de los hechos que





se estimen constitutivos de los delitos de femicidio y suicidio femicida.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género expedirá un reglamento que será suscrito por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el que establecerá los estándares técnicos y requisitos formales para la representación de las mujeres víctimas de violencia de género, así como criterios de prelación y pertinencia. Dicho reglamento velará por el derecho de acceso a la justicia de todas las víctimas de violencia de género, con pleno respeto a los principios reconocidos en el artículo 3.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género podrá celebrar convenios, preferentemente, con entidades públicas para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. En el caso de convenios con entidades privadas, éstas deberán sujetarse a los requisitos sobre experiencia, conocimientos y otros que establezca el reglamento. En ambos casos, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mantendrá para sí la supervigilancia técnica.

Párrafo II

De los casos de violencia de género de conocimiento de los tribunales de familia

Artículo 38.- Competencia de los tribunales de familia. Los actos de violencia de género que no constituyan delito y que sean de competencia de los tribunales de familia, serán conocidos por éstos y se sujetarán a las disposiciones contenidas en los párrafos I y II de este Título. Supletoriamente, en





aquello que esta ley no disponga, se sujetarán a las leyes N°20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar y a la ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia.

Artículo 39.- Sanción al maltrato constitutivo de violencia de género. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia de género que no reviste caracteres de delito, con una multa de cinco a treinta unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio de la víctima, para ser destinada a los programas y centros de atención de mujeres víctimas de violencia ya existente en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado.

El condenado deberá acreditar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la sentencia quede firme y ejecutoriada, a menos que el tribunal por motivos fundados prorrogue dicho término hasta por quince días.

El tribunal podrá, tanto en la sentencia como en su ejecución, atendidas las circunstancias, autorizar el pago de la multa por parcialidades, dentro de un límite que no exceda el plazo de un año. El no pago de una sola de las parcialidades, hará exigible el total de la multa adeudada.

Artículo 40.- Incompetencia y remisión de antecedentes. Si con ocasión del examen de la denuncia o de la demanda, o del conocimiento de cualquier antecedente introducido durante el curso del procedimiento se concluye que los hechos revisten





caracteres de delito, el tribunal declarará su incompetencia por resolución fundada.

Esa resolución se comunicará al Ministerio Público con todos los antecedentes fundantes. Asimismo, dicha resolución se comunicará al juzgado de garantía competente.

Si el tribunal de familia ha dictaminado medidas cautelares, el tribunal de garantía fijará una audiencia para su revisión con al menos diez días de anticipación a su vencimiento, y citará a todos los intervinientes.

Artículo 41.- Supervisión judicial. Las medidas cautelares, medidas accesorias y las condiciones para la suspensión condicional de la dictación de la sentencia deberán ser supervisadas judicialmente por el tribunal que las decretó. En el caso de que el tribunal sea incompetente, será de competencia del tribunal penal que le corresponda conocer de los hechos.

En el caso que se realice supervisión judicial a través de audiencias, el tribunal podrá citar a quien ha sido denunciado de ejercer violencia de género para comparecer personalmente bajo apercibimiento de arresto, sin perjuicio de poder hacerlo acompañado de su abogado, abogada o representante legal. La necesidad de fijar audiencias atenderá a las circunstancias de cada caso.

La ausencia injustificada del denunciado de ejercer violencia de género dará lugar a la intensificación de la medida impuesta o a la





revocación de la suspensión condicional de la dictación de la sentencia. La víctima será siempre notificada y podrá comparecer personal o debidamente representada a las audiencias de supervisión judicial.

Párrafo III

De la violencia de género de conocimiento de los tribunales penales

Artículo 42.- Legislación aplicable. Los hechos de violencia de género que constituyan delito se sujetarán al procedimiento establecido en el Código Procesal Penal, a las disposiciones contenidas en los párrafos I y III de este Título y, supletoriamente en aquello que esta ley no disponga, a la ley N°20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar.

Artículo 43.- Imprudencia de atenuante de responsabilidad. En los procesos judiciales por delitos constitutivos de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 29, el tribunal no podrá aplicar la atenuante de responsabilidad contenida en el N°5 del artículo 11 del Código Penal.

Artículo 44.- Acuerdos reparatorios. En los procesos por delitos constitutivos de violencia de género, el tribunal deberá evaluar y justificar la pertinencia de los acuerdos reparatorios, considerar su aplicabilidad cuando fuera relevante para la reparación de la víctima, y negar su procedencia cuando se afecte la seguridad u otro derecho de ésta.





Si se trata de casos constitutivos de violencia intrafamiliar se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar.

Artículo 45.- Suspensión condicional del procedimiento. Para decretar la suspensión condicional del procedimiento, el tribunal con competencia en lo penal impondrá como condición una o más de las medidas accesorias establecidas en el artículo 36, sin perjuicio de las demás que autoriza el artículo 238 del Código Procesal Penal. En ningún caso podrá decretarse la suspensión del procedimiento e imponerse como única condición a la persona imputada la medida de asistencia a programas terapéuticos o de orientación familiar.

Al decretar la suspensión condicional del procedimiento, se procurará otorgar seguridad a la víctima, para lo cual se considerará si aquella se encuentra en alguna de las situaciones de riesgo inminente de padecer violencia de género descritas en el artículo 33, el comportamiento de la persona imputada, la existencia de antecedentes y denuncias previas, entre otros antecedentes que se estimen relevantes para dicho fin.

La víctima y su representante legal siempre deberán ser notificados de la citación a la audiencia en que se discuta la solicitud de suspensión condicional del procedimiento. Durante dicha audiencia, si la víctima o su representante legal se encuentran presentes, serán oídos por el tribunal y su opinión será debidamente considerada.





Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior, el tribunal deberá ofrecer a la víctima la posibilidad de emitir su opinión en audiencia reservada, cautelar su seguridad, evitar cualquier tipo de presión sobre ella por parte de la persona imputada, proporcionarle toda la información para que su decisión sea informada y, cuando se trate de un niño, niña o adolescente, atender debidamente a su interés superior.

Artículo 46.- Retracción de la víctima. En caso de existir antecedentes fundados sobre la retractación de la víctima, deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 331 literal f) del Código Procesal Penal.

Artículo 47.- Medida accesoria de tratamiento para rehabilitación de consumo problemático de drogas y alcohol. Durante la etapa de investigación, los intervinientes podrán solicitar al tribunal que decrete la obligación de la persona imputada de asistir a una evaluación por un médico calificado para determinar si ésta presenta o no consumo problemático de drogas o alcohol. El tribunal accederá a lo solicitado si existen antecedentes que permitan presumir dicho consumo problemático, salvo que la persona imputada acceda voluntariamente a someterse a esta medida, en el marco del procedimiento simplificado o del procedimiento abreviado, según lo establecen los artículos 395 y 406 del Código Procesal Penal, respectivamente.





Si se decreta la evaluación y la persona imputada se resiste o se niega a la práctica de el o los exámenes correspondientes, el tribunal podrá considerar dicha resistencia o negativa como antecedente al resolver la sustitución de la pena privativa o restrictiva de libertad.

Si el tribunal decreta que la persona imputada debe someterse a un tratamiento conforme a la evaluación referida en el inciso primero, éste podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento, según el caso.

La supervisión judicial de esta medida será entregada al Programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas si el tribunal cuenta con dicho programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 bis de la ley N°18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

Artículo 48.- Obligaciones de protección del Ministerio Público. El Ministerio Público dispondrá las medidas necesarias para asegurar la debida protección a las víctimas y a las personas que se encuentren bajo su cuidado, de conformidad con los artículos 78 y 78 bis del Código Procesal Penal, tanto a través de la adopción oportuna de medidas de protección que no impliquen la restricción de derechos de terceros, como de la solicitud de dictación de medidas cautelares judiciales. Asimismo, informará sobre las medidas de reparación que puede solicitar en el proceso.





En estos casos, las y los fiscales del Ministerio Público darán prioridad a la adopción de medidas de protección y solicitud de medidas cautelares orientadas a la prevención de acciones de represalia en contra de la víctima y al resguardo de su seguridad antes, durante y después de la realización de cualquier actuación o diligencia judicial o investigativa que suponga la presencia simultánea de la víctima y la persona imputada en el mismo lugar. Quienes dirijan la investigación penal, cuando resulte procedente, podrán ordenar el acompañamiento policial de la víctima, sin perjuicio de otras medidas que resulten idóneas para resguardar efectivamente su seguridad e integridad personal en atención a la situación de riesgo en que ésta se encuentre.

Artículo 49.- Deber de conocimiento de las y los fiscales del Ministerio Público. La o el fiscal al que se le asigne la investigación de un hecho que revista carácter de delito y sea constitutivo de violencia de género, deberá conocer a través de los sistemas de que disponga el Ministerio Público, incluido el mencionado en el artículo 26, de todos los antecedentes relevantes para la tramitación de la causa, tales como la existencia de otras causas en actual tramitación o archivadas provisionalmente, mientras no haya prescrito la acción penal, entre otros.

Artículo 50.- Supervisión judicial en materias penales. El juez de garantía o el tribunal de juicio oral en lo penal, según corresponda, deberá





supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares, de las condiciones de suspensión condicional del procedimiento y de las medidas accesorias que ordenare en las causas de que conociere.

Al efecto, el tribunal fijará audiencias periódicas, según la frecuencia que determine en consideración a las circunstancias de cada caso, sin perjuicio de otras modalidades de supervisión.

A las audiencias comparecerá personalmente la persona afectada con una medida cautelar, y se le citará bajo los apercibimientos previstos en el artículo 33 del Código Procesal Penal.

La víctima será siempre notificada y podrá asistir a estas audiencias personalmente o representada por su abogado o abogada.

El Ministerio Público y el defensor o defensora de la persona imputada deberán asistir a las audiencias de supervisión judicial.

En caso de incumplimiento de medidas cautelares, condiciones de suspensión condicional del procedimiento o medidas accesorias decretadas de conformidad con lo dispuesto en esta ley, el juez pondrá en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes para los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 51.- Reglas especiales para los casos de violencia sexual. En las investigaciones y en los procedimientos judiciales sobre actos de





violencia sexual contra la mujer, se observarán las siguientes reglas:

1. Se prohíbe indagar en los comportamientos sexuales previos o posteriores de la víctima, salvo que el Ministerio Público, la defensa o el tribunal lo estime estrictamente indispensable para el esclarecimiento de los hechos. Cuando esta circunstancia proceda deberá velarse porque la investigación sobre el comportamiento sexual de la víctima se realice sin incurrir en estereotipos de género, ni reproducir estereotipos discriminatorios contra las mujeres, ni generar victimización secundaria.

Asimismo, la credibilidad o disponibilidad sexual de la víctima o de un testigo no podrá inferirse de la naturaleza sexual del comportamiento anterior o posterior de la víctima o del testigo.

2. No se atenderá al tiempo transcurrido entre la comisión de los hechos y la presentación de la denuncia para la solicitud o el otorgamiento de una medida de protección o cautelar, ni para adoptar una decisión de término, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes del Código Penal.

3. Las mujeres víctimas de violencia sexual tienen derecho a que se reserve en todo momento su intimidad y privacidad, a que se mantenga respecto de terceros ajenos al procedimiento la confidencialidad sobre su nombre, residencia, domicilio, teléfono, lugar de trabajo o estudio, entre otros, incluyendo la de su familia y personas





significativas. Esta protección es irrenunciable para las víctimas menores de 18 años.

En resguardo de dicho derecho a la intimidad, los y las intervinientes deberán abstenerse de realizar pruebas que impliquen una intromisión irracional, innecesaria y desproporcionada en la vida íntima de la víctima.

4. La víctima trabajadora podrá aportar antecedentes pertinentes en sede laboral y fiscalizaciones respecto de hechos de acoso sexual o acoso por razón de género en el contexto laboral, frente a la Dirección del Trabajo o su empleador, según corresponda. Para efectos de lo anterior, el Ministerio Público o el tribunal determinará la necesidad de solicitar la remisión de los antecedentes de investigaciones o denuncias administrativas que existan en sede laboral cuando la persona denunciada comparta o haya compartido el mismo espacio laboral o la misma institución empleadora, o con motivo del desempeño de sus funciones o en circunstancias relacionadas con su trabajo, mantenga o haya mantenido un vínculo con dicha persona.

TÍTULO IV

MODIFICACIONES A OTRAS NORMAS LEGALES

Artículo 52.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Civil:

1. Reemplázase, en el artículo 968 el numeral 1 por el siguiente:





"1°. El que ha cometido el crimen de homicidio, femicidio, parricidio o infanticidio en la persona del difunto, o ha intervenido en este crimen por obra o consejo, o la dejó perecer pudiendo salvarla;".

2. En el artículo 969:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase "cometido en", por la frase ", femicidio, parricidio, infanticidio o cualquier otro delito que atente en contra de la vida de".

b) Agrégase, en el inciso tercero, después de la coma que sigue a la palabra "homicidio" la frase "femicidio, parricidio, infanticidio,".

Artículo 53.- Reemplázase el inciso tercero del artículo 18 de la ley N°19.970, que crea el Sistema Nacional de Registros de ADN, por el siguiente:

"En cualquier caso, las huellas genéticas contenidas en los Registros de Imputados, de Víctimas, y de Evidencias y Antecedentes, previa autorización del Ministerio Público, podrán ser eliminadas una vez transcurridos treinta años desde su incorporación en ellos.".

Artículo 54.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar:





1. Sustitúyese su artículo 1 por el siguiente:

"Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y todas las formas y manifestaciones de violencia que se ejercen dentro del espacio doméstico, de las familias y de las relaciones de pareja; y otorgar protección efectiva a quienes la sufren.

En la interpretación y aplicación de la presente ley, las autoridades tendrán en consideración todos los derechos y garantías que les son reconocidos a las personas en la Constitución, en las leyes, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.".

2. Agrégase, en el artículo 2 el siguiente inciso segundo:

"Corresponderá especialmente a los ministerios de la Mujer y la Equidad de Género, del Interior y Seguridad Pública, de Desarrollo Social y





Familia, de Justicia y Derechos Humanos, de Educación y de Salud, en el ámbito de sus competencias, integrar en forma transversal en su actuar los objetivos de prevención, protección, sanción y erradicación de la violencia conforme al objetivo de esta ley.”.

3. En su artículo 3:

a) Sustitúyese en el inciso primero la frase “la mujer, los adultos mayores y los niños,” por “las mujeres, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, los niños, las niñas y adolescentes,”.

b) Agrégase, en la letra e) de su inciso segundo, entre los vocablos “Niño” e “y”, la oración “, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer”.

4. Suprímese el artículo 4.

5. Reemplázase el artículo 5 por el siguiente:

“Artículo 5.- Violencia intrafamiliar. Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica, la libertad o indemnidad sexual, o la subsistencia o autonomía económica, en contra de una persona que





tenga o haya tenido, respecto de quien ejerce la violencia, alguna de las siguientes calidades:

1. Cónyuge o conviviente civil.
2. Conviviente.
3. Pareja de carácter sentimental sexual sin convivencia.
4. Padre o madre de un hijo o hija en común.
5. Pariente por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive de quien agrede.

También será constitutiva de violencia intrafamiliar la conducta referida en el inciso precedente cuando sea ejercida en contra de o por quien tiene una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive de quien es o haya sido cónyuge, conviviente civil o de hecho, o tenga con ella un hijo o hija en común.

Asimismo, será constitutiva de violencia intrafamiliar la conducta referida en el inciso primero cuando ésta se realice en contra de un niño, niña, adolescente, persona adulta mayor o persona en situación de discapacidad en los términos de la ley N°20.442, que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.”.





6. Sustitúyese el artículo 7 por el siguiente:

"Artículo 7.- Situación de riesgo inminente de sufrir maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar. Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, con el solo mérito de la demanda o denuncia, deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan.

Se presumirá que existe una situación de riesgo inminente como la descrita en el inciso anterior cuando, al menos, concurra una de las siguientes circunstancias:

1. Que haya precedido intimidación por parte de quien agrede, expresada por cualquier vía, en acciones tales como hostigamiento, acecho, amedrentamiento o invasión de espacios propios de la víctima, laborales, públicos o privados.

2. Que concurran respecto de quien ejerce la violencia circunstancias o antecedentes, tales como drogadicción, alcoholismo, una o más denuncias por violencia intrafamiliar, condena previa por violencia intrafamiliar, procesos pendientes o condenas previas por crimen o simple delito contra las personas o por alguno de los delitos establecidos en los párrafos 5 y 6 del Título VII, del Libro II del Código Penal o por infracción a la ley N°17.798, sobre Control de Armas.





3. Que la persona denunciada se oponga o haya manifestado su negativa a aceptar el término de una relación afectiva que ha mantenido con la víctima, mediante actos de violencia física o psicológica.

4. Que una persona mayor, dueña o poseedora, o mera tenedora a cualquier título legítimo, de un inmueble que ocupa para residir, sea expulsada por quien la agrede, relegada a sectores secundarios o se le restrinja o limite su desplazamiento al interior de ese bien raíz, por alguna de las personas señaladas en el artículo 5.

Además, el tribunal cautelará especialmente los casos en que la víctima esté embarazada, se trate de un niño, niña o adolescente, de una persona mayor, o de una persona con discapacidad o que tenga una condición que la haga vulnerable.”.

7. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 8 la frase “una multa de media a quince unidades tributarias mensuales” por la siguiente: “una multa de cinco a treinta unidades tributarias mensuales”.

8. Agrégase, a continuación de la letra e) del inciso primero del artículo 9 la siguiente letra f), nueva:

“f) Prohibición o restricción de las comunicaciones del ofensor respecto de la víctima.”.





9. Reemplázase el artículo 10 por el siguiente:

"Artículo 10.- Sanciones. En caso de incumplimiento de las medidas cautelares, condiciones de suspensión condicional del procedimiento o medidas accesorias decretadas que se deba a actos u omisiones del imputado o condenado, el juez pondrá en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes para los efectos de lo previsto en el inciso segundo del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de imponer al infractor, como medida de apremio, arresto hasta por quince días.

La policía deberá detener a quien sea sorprendido en quebrantamiento flagrante de las medidas mencionadas en el inciso precedente."

10. Agrégase a continuación del artículo 11 el siguiente artículo 11 bis:

"Artículo 11 bis.- Otras materias de familia. El tribunal de familia que deba resolver cualquier materia dentro del ámbito de su competencia, especialmente aquellas comprendidas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 de la ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, otorgará la debida consideración al hecho de existir antecedentes de violencia intrafamiliar entre las partes involucradas o entre una de las partes involucradas y cualquiera de las personas señaladas en el artículo 5.

En particular, en la determinación de la persona a quien se confiará el régimen de cuidado personal de un niño, niña o adolescente, tomará en especial consideración el hecho de existir una o más





condenas por actos de violencia intrafamiliar que no constituyan delito, de conformidad con el artículo 5; por el delito de maltrato habitual, tipificado en el artículo 14, o por el delito de no pago reiterado de pensión de alimentos, tipificado en el artículo 14 bis; y por los delitos contenidos en el párrafo 11 del Título VI; en los párrafos 5, 6, 6 bis y 9 del Título VII; y en los párrafos 1 bis, 3 y 3 bis del Título VIII, todos del Libro II del Código Penal.

Si el tribunal otorga el cuidado provisorio o definitivo a una persona con los antecedentes precedentes, deberá fundar la resolución judicial en razones muy calificadas que la hagan procedente, las que deberán ser fundamentadas en la respectiva sentencia. Para determinar dicho régimen el tribunal deberá escuchar y tener en consideración la opinión del niño, niña o adolescente, atender a su edad y madurez y al principio de autonomía progresiva, y velar por la protección de su seguridad e interés superior, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, para lo cual citará a una audiencia especial al efecto si fuera necesario.

Cuando quien denuncia por hechos constitutivos de violencia sea quien ejerce el cuidado personal del o los hijos o hijas comunes y la persona denunciada sea el otro padre o madre y haya sido objeto de la medida cautelar de prohibición de acercamiento respecto de la primera, la fijación de un régimen comunicacional con el progenitor denunciado por estos hechos solo podrá regularse por medio del ejercicio de una acción contenciosa, sin





que sea posible su regulación por la vía proteccional.

En el marco de la causa contenciosa iniciada al efecto, el tribunal tomará en especial consideración el hecho de que quien la demande haya sido condenado por actos de violencia intrafamiliar que no constituyen delito, de conformidad con el artículo 5; y por los delitos mencionados en el inciso segundo de este artículo.

Asimismo, el tribunal deberá escuchar y tener en consideración la opinión del niño, niña o adolescente, en audiencia especial citada al efecto si así corresponde en atención a su edad y madurez y al principio de autonomía progresiva. La opinión del niño, niña o adolescente tendrá que ser considerada expresamente en la resolución del tribunal y este deberá velar por la protección de su seguridad e interés superior, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°21.430.".

11. Agrégase en el inciso primero del artículo 14, luego de la expresión "física," la voz "sexual,".

12. En el artículo 14 ter:

a) Añádese como epígrafe lo siguiente: "Aplicación de atenuantes de responsabilidad penal.".

b) Agrégase luego de la palabra "considerar" el adverbio "especialmente".





13. Agrégase el siguiente artículo 14 quáter:

"Artículo 14 quáter.- Circunstancia agravante del delito de maltrato habitual. Se considerará circunstancia agravante del delito contemplado en el artículo 14 el que sea cometido en presencia de niñas, niños o adolescentes.".

14. Reemplázase el artículo 15 por el siguiente:

"Artículo 15.- Medidas cautelares. En cualquier etapa de la investigación o del procedimiento sobre delitos constitutivos de violencia intrafamiliar, y aun antes de la formalización, el juez de garantía o el tribunal de juicio oral en lo penal, según corresponda, podrá decretar las medidas cautelares que sean necesarias para proteger a la víctima de manera eficaz y oportuna, tales como las que establecen el artículo 92 de la ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia, o la ley que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.".

15. Agréganse en el artículo 17, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto:

"En ningún caso podrá decretarse la suspensión del procedimiento e imponerse como única condición a la persona imputada la medida de asistencia a programas terapéuticos o de orientación familiar.





Al decretar la suspensión condicional del procedimiento, se procurará otorgar seguridad a la víctima, para lo cual se considerará si aquella se encuentra en alguna de las situaciones de riesgo inminente descritas en el artículo 7, el comportamiento de la persona que ejerce la violencia y la existencia de antecedentes y denuncias previas, entre otros, que se estimen relevantes para dicho fin.

La víctima y el querellante siempre deberán ser notificados de la citación a la audiencia en que se discuta la solicitud de suspensión condicional del procedimiento. Durante dicha audiencia, si la víctima o el querellante están presentes, serán oídos por el tribunal y sus opiniones serán debidamente consideradas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior el tribunal deberá ofrecer a la víctima la posibilidad de emitir su opinión en audiencia reservada, a fin de cautelar su seguridad y evitar cualquier tipo de presión sobre ella por parte de la persona imputada, proporcionarle toda la información para que su decisión sea informada y, cuando se trate de una persona menor de edad, atender debidamente a su interés superior.

En todo lo demás se aplicarán las reglas establecidas en el Código Procesal Penal.”.

Artículo 55.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia:





1. Agrégase en el inciso tercero del artículo 21, entre las palabras "juez" y "ordenará", la frase "citará a las partes en forma inmediata a una nueva audiencia. Si a ésta no concurre ninguna de las partes, el juez".

2. En el artículo 90:

a) Agrégase en el inciso primero la siguiente oración final: "En ningún caso podrá transcurrir más de tres días sin que se efectúe el envío de dichos antecedentes.".

b) Sustitúyese en el inciso tercero la expresión "el fiscal no solicite" por "el juez de garantía no decreta".

3. En el artículo 93:

a) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"Además, el juez deberá comunicar de inmediato, a Carabineros o a la Policía de Investigaciones, según el caso, las medidas cautelares decretadas, en la forma y por los medios más expeditos posibles.".

b) Agrégase en el actual inciso segundo, que pasa a ser inciso tercero, entre la palabra "decretadas" y el punto final, la expresión "y para resguardar la seguridad de la víctima".





4. Agrégase el siguiente artículo 93 bis:

"Artículo 93 bis.- Notificación de las medidas cautelares. Junto con lo dispuesto en el artículo anterior, al decretar las medidas cautelares el tribunal ordenará de la manera más expedita posible su notificación a la persona en contra de quien se ha decretado la medida y cautelará especialmente que se resguarde la seguridad de la víctima, para lo cual podrá requerir el auxilio de la fuerza pública. De las medidas que se adopten para cautelar la seguridad de la víctima y de su seguimiento se dejará registro expreso en la causa.

Una vez practicada la notificación se deberá comunicar de inmediato esta circunstancia en la forma y por los medios más expeditos posibles al tribunal que haya decretado la medida, a Carabineros o a la Policía de Investigaciones y a la fiscalía local que corresponda."

5. En el artículo 96:

a) Sustitúyese el encabezamiento del inciso primero por el siguiente:

"Artículo 96.- Suspensión condicional de la dictación de la sentencia. Cuando existan antecedentes que permitan presumir fundadamente que el denunciado o demandado no ejecutará actos similares a los denunciados o demandados en lo sucesivo, el juez podrá suspender condicionalmente la dictación de la sentencia, siempre y cuando se cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:".





b) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

"El sometimiento de las partes a mediación no se aplicará en aquellos casos en que la violencia haya sido ejercida en contra de una persona con quien se tenga hijos o hijas, o haya tenido una relación de pareja con o sin convivencia. En tales casos, el tribunal deberá cautelar personalmente que las obligaciones que se establezcan en virtud de la letra a) del inciso primero ofrezcan una satisfacción efectiva a la víctima, sus hijos e hijas, u otros niños, niñas o adolescentes que tenga a su cuidado en caso de que corresponda, y resguarden su bienestar. Para ello, el tribunal deberá citar a una audiencia para efectos de acordar las condiciones de la suspensión de la dictación de la sentencia, para cuya realización la víctima deberá comparecer con su abogado.".

6. Sustitúyese el inciso sexto y final del artículo 106, por el siguiente:

"Tampoco se someterán a mediación los asuntos, incluidos aquellos mencionados en el inciso primero, en que una de las partes haya sido condenada por delitos constitutivos de violencia intrafamiliar o tenga anotaciones en el Registro Especial establecido en el artículo 12 de la ley N°20.066, por agredir a la otra, ni aquellos en que exista una medida cautelar, de protección vigente entre las partes o una suspensión condicional de la dictación





de la sentencia o del procedimiento, según corresponda.”.

Artículo 56.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. En el artículo 12:

a) Intercálase en el numeral 21°, entre las expresiones “sexo,” y “orientación sexual”, el término “género,”.

b) Agrégase el siguiente numeral 24ª:

“24ª. Cometer el delito en el marco de conductas activas constitutivas de violencia ginecobstétrica, en su calidad de trabajadores de salud pública o privada, durante la atención de la gestación, parto, postparto y aborto, en las causales establecidas en la ley en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer.”.

2. Agrégase, a continuación del artículo 161-C el siguiente artículo 161-D:

“Artículo 161-D.- El que sin autorización expresa exhiba un registro de imágenes o sonidos en que se representa una acción sexual que involucra a otro o imágenes íntimas de connotación sexual, independiente de como haya sido obtenido, será sancionado con la pena de prisión y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.





En caso de envío, difusión o publicación de dicho registro, se impondrá la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.”.

3. Suprímese el inciso final del artículo 369.

Artículo 57.- Agrégase en el inciso cuarto del artículo 2 del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a continuación de la voz “sexo,” la expresión “género,”.

Artículo 58.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N°3.500, de 1980, que establece nuevo sistema de pensiones:

1. Intercálase, a continuación del artículo 5 el siguiente artículo 5 bis:

“Artículo 5 bis.- No obstante lo señalado en el artículo anterior, no podrá ser beneficiario de pensión de sobrevivencia quien por sentencia ejecutoriada haya sido condenado en calidad de autor, cómplice o encubridor de los delitos contemplados en el Código Penal, en los párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141, 390, 390 bis y 411 quáter, y, asimismo, de los contenidos en el artículo 391 y los contemplados en el párrafo 3 del Título VIII del Libro II, cuando se cometan en el





contexto de violencia intrafamiliar como lo señala el artículo 400, además del delito del artículo 14 de la ley N°20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar, siempre y cuando la víctima sea la causante de la pensión.

El derecho a pensión de sobrevivencia del beneficiario que se encontrare formalizado o requerido, en las calidades y por alguno de los delitos indicados en el inciso anterior contra la persona del causante, se mantendrá en suspenso hasta que el procedimiento termine sin condenar a dicho beneficiario.

En caso de que el solicitante fuere condenado, deberán reliquidarse las pensiones concedidas a los demás beneficiarios.

Un reglamento expedido por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social regulará la forma y los medios en que las administradoras tomarán conocimiento del inicio de la investigación de un hecho que revista caracteres de alguno de los delitos indicados, para los efectos de suspender la concesión de la pensión de sobrevivencia que corresponda al beneficiario.”.

2. Intercálase en el inciso primero del artículo 66, a continuación de la frase “totalidad de los beneficiarios”, el siguiente párrafo: “, excluido el beneficiario condenado por sentencia ejecutoriada, en su caso, por los delitos contemplados en el Código Penal, en los párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141, 390, 390 bis y 411 quáter, y, asimismo, de los contenidos en el artículo





391 y los contemplados en el párrafo 3 del Título VIII del Libro II, cuando se cometan en el contexto de violencia intrafamiliar como lo señala el artículo 400, además del delito del artículo 14 de la ley N°20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar, siempre y cuando la víctima sea la causante de la pensión.”.

3. En el artículo 67:

a) Agrégase en el inciso segundo las siguientes oraciones finales: “Las reservas que mantengan las compañías de seguros correspondientes al beneficiario que ha sido condenado como autor, cómplice o encubridor de los delitos contemplados en el Código Penal, en los párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141, 390, 390 bis y 411 quáter y, asimismo, de los contenidos en el artículo 391 y los contemplados en el párrafo 3 del Título VIII del Libro II, cuando se cometan en el contexto de violencia intrafamiliar como lo señala el artículo 400, además del delito del artículo 14 de la ley N°20.066, sobre violencia intrafamiliar, en la persona del causante, se destinarán para el recálculo de las pensiones de los restantes beneficiarios. En caso de que no queden beneficiarios de sobrevivencia, dichas reservas se sumarán a la masa hereditaria del difunto.”.

b) Agrégase en el párrafo primero de la letra a) del inciso tercero la siguiente oración final: “Se excluirá del referido acuerdo al beneficiario condenado por sentencia ejecutoriada, en su caso, como autor, cómplice o encubridor de los delitos





contemplados en el Código Penal, en los párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141, 390, 390 bis y 411 quáter y, asimismo, de los contenidos en el artículo 391 y los contemplados en el párrafo 3 del Título VIII del Libro II, cuando se cometan en el contexto de violencia intrafamiliar como lo señala el artículo 400, además del delito del artículo 14 de la ley N°20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar, en la persona del causante.”.

Artículo 59.- Agrégase en el inciso primero del artículo 2 de la ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, a continuación de la palabra “sexo,” la expresión “género,”.

Artículo 60.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión:

1. Agrégase en el artículo 1, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso quinto, nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser sexto, y así sucesivamente:

“De igual modo, es parte del correcto funcionamiento de los servicios de televisión la especial protección contra la divulgación de imágenes y situaciones que presenten a mujeres, niñas o grupos de mujeres o niñas de forma estereotipada o que, de cualquier manera, normalice situaciones de violencia de género.”.





2. En el literal c) del artículo 12:

a) Agrégase a continuación de la palabra "medioambiente", la frase ", la igualdad de género".

b) Reemplázase la expresión "jóvenes y adultos" por "niñas, adolescentes, mujeres y adultos en general".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de las partidas presupuestarias del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según corresponda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pueda financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

Artículo segundo.- Los reglamentos a los que se refiere esta ley se dictarán dentro del plazo de doce meses contado desde su publicación en el Diario Oficial.





Artículo tercero.- La Comisión de Articulación Interinstitucional para Abordar la Violencia de Género establecida en el artículo 23 comenzará a funcionar seis meses después de la dictación de su reglamento. Esta Comisión será para todo efecto la continuadora de las tareas que actualmente ejecuta el Circuito Intersectorial del Femicidio.

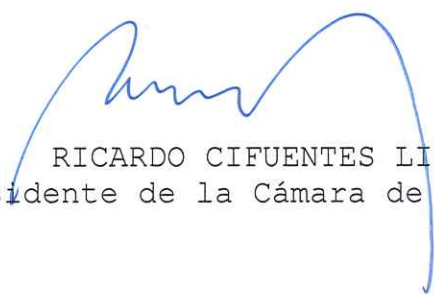
Artículo cuarto.- El Plan Nacional de Acción contra la Violencia de Género, al que alude el artículo 25, deberá aprobarse dentro de los seis meses siguientes a la primera sesión ordinaria de la Comisión de Articulación Interinstitucional para Abordar la Violencia de Género.

Artículo quinto.- El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en el mes de marzo de los cuatro años siguientes a la publicación de esta ley, entregará un informe anual acerca del estado de avance de su implementación. Este se presentará en una sesión conjunta de las comisiones que tratan los asuntos relativos a las mujeres en la Cámara de Diputados y en el Senado.”.





Dios guarde a V.E.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Presidente de la Cámara de Diputados



MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados



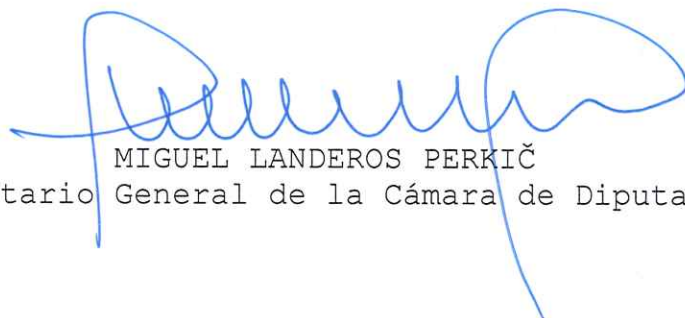


Valparaíso, 7 de marzo de 2024

CERTIFICO que con fecha 6 de marzo de 2024 el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género (boletín N°11.077-07), al haber aprobado con esa fecha (sesión 142ª/371ª) todas las enmiendas del H. Senado recaídas en el mencionado proyecto.

Asimismo, CERTIFICO que con fecha 7 de marzo de 2024 fue enviado a S.E. el Presidente de la República el oficio N°19.252, fechado 6 de marzo de 2024, mediante el cual se le remite el texto que contiene el proyecto aprobado por el Congreso Nacional, consultando si hará uso de la atribución dispuesta en el artículo 73 de la Constitución Política de la República.

CERTIFICO, además, que se formularon reservas de constitucionalidad, en la Cámara de Diputados, en la sesión 142ª/371ª, de 6 de marzo de 2024, las que constan en la versión taquigráfica de la referida sesión, cuya copia se adjunta.



MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados



A LA DIPUTADA FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ

0000286

DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA MUÑOZ G.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. SARA CONCHA S.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN ARAYA L.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL URRUTICOHECHA R.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. STERHAN SCHUBERT

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. LUIS SANCHEZ O.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. AGUSTIN ROMERO L.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. MAURICIO OJEDA R.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. BENJAMIN MORENO B.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. JOSE CARLOS MEZA P.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JURGENSEN R.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. JUAN IRARRAZAVAL R.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. ANDRES CELIS M.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. JOHANNES KAISER B.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. MARCÍA RAPHAEL M.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE LEE F.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. ANGEL BECKER A.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. BERNARDO BERGER F.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO DE LA CARRERA C.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. JORGE DURÁN E.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. HUGO DEL M.





Valparaíso, 8 de marzo de 2024

El Secretario General de la Cámara de Diputados que suscribe CERTIFICA que, confrontadas las firmas consignadas en las páginas precedentes con el registro oficial que se guarda en la Secretaría de la Corporación, éstas pertenecen a las siguientes Honorables Diputadas y Diputados, Cristián Araya Lerdo de Tejada, Chiara Barchiesi Chávez, Juan Irrarrázaval Rossel, José Carlos Meza Pereira, Benjamín Moreno Bascur, Agustín Romero Leiva, Luis Fernando Sánchez Ossa, Cristóbal Urruticoechea Ríos, Stephan Schubert Rubio, Mauricio Ojeda Rebolledo, Harry Jürgensen Rundshagen, Catalina del Real Mihovilovic, Daniel Lilayú Vivanco, Marta Bravo Salinas, Felipe Donoso Castro, Marlene Pérez Cartes, Marco Antonio Sulantay Olivares, Henry Leal Bizama, Renzo Trisotti Martínez, Eduardo Cornejo Lagos, Flor Weisse Novoa, Gustavo Benavente Vergara, Cristhian Moreira Barros, Juan Antonio Coloma Álamos, Sergio Bobadilla Muñoz, Gaston Von Mühlenbrock Zamora, Fernando Bórquez Montecinos, Álvaro Carter Fernández, Ximena Ossandón Irrarrázabal, Marcia Raphael Mora, Leonidas Romero Sáez, Miguel Mellado Suazo, Mauro González Villarroel, Eduardo Durán Salinas, Jorge Durán Espinoza, Sofia Cid Versalovic, Miguel Ángel Becker Alvear, Camila Flores Oporto, Diego Schalper Sepúlveda, Juan Carlos Beltrán Silva, Frank Sauerbaum Muñoz, José Miguel Castro Bascuñán, Andrés Celis Montt, Hugo Rey Martínez, Bernardo Berger Fett, Christian Matheson Villán, Gaspar Rivas Sánchez, Johannes Kaiser Barents-Von Hohenhagen, Gloria Naveillán Arriagada, Gonzalo de la Carrera Correa, Francesca Muñoz González, Sara Concha Smith, Roberto Arroyo Muñoz, y Enrique Lee Flores.

Asimismo, certifico que los firmantes se encuentran en ejercicio y constituyen más de la cuarta parte de quienes integran la Corporación.

MIGUEL LANDEROS PERKIC.

Secretario General de la Cámara de Diputados



Rectifica lo que indica

EXCMO. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ÁLVARO FERRER DEL VALLE, abogado, en representación de los diputados requirentes, en autos sobre cuestión de constitucionalidad durante la tramitación del **“Proyecto de Ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”**, contenido en el Boletín N°11.077-07, causa Rol N° 15.276-24-CPT, seguidos ante este Tribunal, a VS Excelentísima respetuosamente digo:

Que, ingresado a este Tribunal el presente requerimiento el pasado 8 de marzo de 2024 y no habiéndose, a la fecha de presentación de este escrito, acogido a tramitación ni, por ello, trabado la litis, vengo en rectificar la parte de la norma impugnada en la cuestión de constitucionalidad a fin de que VS Excelentísima resuelva la admisión a trámite del presente requerimiento, por las razones que siguen:

1. Sin perjuicio que el requerimiento cumple con todos los requisitos exigidos para que sea acogido a trámite y, asimismo, sea declarado admisible, en el caso que la frase impugnada del precepto legal del proyecto de ley contenido en el Boletín 11.077-07 sea finalmente declarada inconstitucional en conformidad al artículo 71 de la Ley N° 17.997 Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional (en adelante, LOCTC), se advierte una discordancia gramatical en la redacción resultante del artículo 12 inciso segundo. Dicho artículo señala lo siguiente:

*“Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán promover **una educación no sexista** y con igualdad de género y considerar en sus reglamentos internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas (énfasis añadido).*



2. En efecto, la calificación “no sexista” se predica el sujeto “una educación”, y es imposible argumentar a favor o en contra de una calificación que no se predica de un sujeto concreto, siendo el sujeto así calificado el que, por los argumentos desarrollados en el requerimiento, vulnera los preceptos constitucionales allí indicados.
3. No obstante, si este Excelentísimo Tribunal estima que el concepto de “una educación no sexista” debe ser declarado inconstitucional por los fundamentos de derecho vertidos en el texto del requerimiento, al eliminar completamente la frase impugnada el artículo que resulta de dicha operación pierde concordancia gramatical, toda vez que el sustantivo “una educación” es indispensable para mantener la coherencia de la oración, perdiendo ésta su sentido lógico al eliminar dicho sujeto.
4. En consecuencia, si bien está claro a la luz de una lectura completa del requerimiento que la cuestión de constitucionalidad que esta parte argumenta refiere al concepto de “una educación no sexista”, sin embargo, la declaración de inconstitucionalidad que se sigue de dicho razonamiento, para mantener la coherencia lógica y gramatical de la norma, debe limitarse solamente a eliminar el complemento “no sexista”. Para ello, además de lo anterior, debe eliminarse también la conjunción “y” que viene a continuación quedando, en definitiva, la redacción final del artículo, en caso de ser acogido este requerimiento, de la siguiente forma:

“Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán promover una educación ~~no sexista~~ y con igualdad de género y considerar en sus reglamentos internos y protocolos la promoción de la igualdad en dignidad y derechos y la prevención de la violencia de género en todas sus formas (tachado añadido)”.

5. La precisión aquí expuesta **no afecta bajo ningún respecto el requisito del artículo 63 de la LOCTC pues no constituye un cambio sustantivo o de fondo**, ya que no entorpece la posibilidad de que VS Excelentísima, ni los demás órganos constitucionales interesados, se impongan debidamente de cuál es el conflicto de constitucionalidad en la especie por cuanto **los**

fundamentos del requerimiento permanecen idénticos y aplican en el mismo sentido y, así, el desarrollo de la cuestión de constitucionalidad refiere invariable y constantemente al mismo objeto, esto es, a la inconstitucionalidad que provoca la obligatoriedad que recae en todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado de promover una educación “no sexista”, y no en la obligatoriedad de promover una educación -pura y simple- u otro tipo de educación.

6. Lo anterior cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta el contexto de dicho proyecto de ley, es decir, las **obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en el ámbito de la educación**. Así, tal como fluye de su tenor literal, su sentido es que los establecimientos reconocidos por el Estado **promuevan y consideren** (los dos verbos que le otorgan contenido al inciso segundo del artículo 12) **la igualdad y la violencia de género** en todas sus formas. Por ello, tal como se ha sostenido, si bien no existe duda que el concepto impugnado por este requirente es la educación no sexista, debe mantenerse el sustantivo “una educación” necesariamente para conservar la coherencia lógica y gramatical de la frase.
7. A mayor abundamiento, hacemos presente que, tratándose de defectos formales en la presentación de un requerimiento de constitucionalidad, el artículo 65 inciso 2° de la LOCTC confiere a la parte requirente un plazo de 3 días para subsanarlos, contados desde la resolución que se pronuncie sobre la admisión a trámite, y **el otorgamiento de esta oportunidad para corregir no es facultativo, sino un derecho de la parte**, al punto que sólo en caso de no subsanarse dichos defectos dentro del plazo de tres días podrá tenerse por no presentado el requerimiento (artículo 65 inciso 3° de la LOCTC).
8. Finalmente, esta presentación viene a rectificar la parte de la norma impugnada lo cual es procedente **mientras no se trabé la litis**, cuestión que no ocurre en esta etapa procesal sino con posterioridad, una vez que el requerimiento es declarado admisible, momento en que VS Excelentísima delimita el objeto sobre el cual versa la cuestión de constitucionalidad sometida a su conocimiento y da traslado a los órganos constitucionales interesados para su eventual pronunciamiento respecto del conflicto que habrá de ser fallado. Por ello, no habiéndose

pronunciado aún este Excmo. Tribunal respecto a la admisión a trámite del requerimiento de autos, solamente deben ponderarse la concurrencia de presupuestos mínimos establecidos en el artículo 63 de la LOCTC, todos los cuales han sido cumplidos por esta parte.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto, en conformidad con el artículo 63 de la Ley N.º 17.997 Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional en relación con los artículos 19 y 22 del Código Civil, a VS. Excelentísima pido respetuosamente tener por rectificada la parte de la norma impugnada mediante el requerimiento de marras, a objeto de acogerlo a tramitación para que, en definitiva, una vez que lo admita, declare la inconstitucionalidad de la parte señalada del inciso segundo del artículo 12 del Proyecto de Ley “sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”, en los términos señalados precedentemente.



Acompaña antecedentes que indica

EXCMO. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Javier Mena Mauricio, abogado, en representación de los diputados requirentes, en autos sobre cuestión de constitucionalidad durante la tramitación del “*Proyecto de Ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*” (en lo que sigue, el “proyecto de ley”), contenido en el Boletín N°11.077-07, causa Rol N° 15.276-24-CPT, seguidos ante este Tribunal, a SS. Excelentísima respetuosamente digo:

Que, no obstante haber sido acompañados los antecedentes fundamentales para que el presente requerimiento sea acogido a trámite y declarado admisible¹, esta parte ha estimado conveniente acompañar otros documentos con la finalidad de que SS. Excelentísima pueda tener a la vista mayores antecedentes para una mejor comprensión y resolución del presente conflicto constitucional. En virtud de lo anterior, solicito a SS. Excelentísima tener por acompañados:

- 1) Copia del informe de la comisión de familia y adulto mayor, de la Cámara de Diputados, recaído en el proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E. la Presidenta de la República sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de fecha 19 de diciembre del año 2018, en el que constan las indicaciones N° 68, pp. 94-95, efectuada por la Diputada Castillo, N° 69 realizada por la Diputada Marzán, pp. 96-97 y N° 71 hecha por la Diputada Girardi, pp. 97-98, realizadas en su totalidad, en ese entonces, sobre el artículo 10 del proyecto de ley, que aludía a las “medidas en el ámbito de la educación”.
- 2) Copia del Diario de la sesión ordinaria 128^a, de la legislatura 366^a, de sala de la Cámara, de fecha 17 de enero de 2019, en que se discutió y aprobó en general y en particular el proyecto de ley, despachándose al Senado, pasando del primer al segundo trámite constitucional. En esta oportunidad, también se discutió el tema de la educación “no sexista”, pp. 37-38; 45-47; 53-57; y 61-63.
- 3) Copia del Oficio N° 14.481 de fecha 17 de enero de 2019, de la Cámara de Diputados, del proyecto de ley despachado por la Cámara al Senado, pasando del primer trámite al segundo trámite constitucional, en el cual consta el artículo 10 inciso segundo de la iniciativa, que aludía a la “educación no sexista”

¹ Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.



- 4) Copia del informe de la comisión especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, del Senado, de fecha 7 de junio de 2019, en el que - si bien el proyecto de ley sólo fue objeto de discusión general (no en particular, es decir, no se discutió ninguna norma específica)- consta una exposición en la que se hace referencia a la educación “no sexista”, p.49.
- 5) Copia del Diario de la sesión ordinaria 25ª, de la legislatura 367ª, de la sala del Senado, , de fecha 12 de junio de 2019, donde, en discusión general, se hizo referencia a la educación “no sexista”, pp.36-40.
- 6) Copia del segundo informe de la comisión especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género, del Senado, de fecha 9 de marzo del año 2021, en el que constan las indicaciones N° 162 de la Senadora Rincón, pp.81-82, N°164 de la Senadora Von Baer, p.83 y N° 165 del ex Presidente de la República Sebastián Piñera ,p.83, todas respecto del, en ese entonces, artículo 10 del proyecto de ley que pasó a ser el 13 que “contempla las medidas generales de prevención en el ámbito de la educación”.
- 7) Copia del segundo informe de las comisiones de constitución, legislación, justicia y reglamento y de la mujer y equidad de género, unidas, del Senado, de fecha 4 de marzo del año 2024, en el que constan las indicaciones N° 40 de S.E. Presidente de la República, pp. 134-135 y la N° 41 del Senador Galilea, p. 137, sobre el artículo 13 que pasó a ser **definitivamente el 12** en el proyecto de ley y que refiere a las “obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en el ámbito de la educación”.
- 8) Copia del Diario de la sesión ordinaria 101ª, de la legislatura 371ª, de sala del Senado, de fecha 5 de marzo de 2024, en la que, si bien no se discutió directamente la parte impugnada del artículo 12 inciso segundo del proyecto de ley, se presentó una votación separada sobre otra parte (artículo 12, inciso primero) de la iniciativa que contenía la noción de educación “no sexista”, pp.87-88.
- 9) Copia del Oficio N° 109/SEC/24, de fecha 5 de marzo de 2024, por el cual el Senado comunica a la Cámara de Diputados que el proyecto de ley ha sido despachado de segundo a tercer trámite constitucional , en el cual consta el artículo 12 inciso segundo de la iniciativa, que aludía a la “educación no sexista”.

POR TANTO,

SOLICITO A SS. EXCELENTÍSIMA, se sirva tener por acompañados los antecedentes anteriormente individualizados.